

#RET



**Revista Española
de la Transparencia**
NÚMERO 2 JUNIO 2016

REVISTA ESPAÑOLA DE LA TRANSPARENCIA (#RET). Nº 2 PRIMER SEMESTRE 2016
ISSN 2444-2607 - Nº DEPÓSITO LEGAL MU 533-2015

COORDINACIÓN

Ana López Fernández

CONSEJO EDITORIAL

Rafael Ayala Conzález
Rafael Camacho Muñoz
Pablo Conejo Torres
Francisco Delgado Morales
Joseba Egia Ribero
Juan Carlos García Melián
Francisco Javier López Carvajal
Mercedes Melero Echaury
Cuca Sacristán Sánchez

EDITA:

ACREDITRA. Asociación Española de Acreditación de la Transparencia
C/ Portillo de San Antonio, 2, entlo. L - 30005 Murcia. España
Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo 1º / Sección 1ª / Número Nacional: 604676 CIF: G73832156
info@acreditra.com



Un trabajo de:
DMK Consultores y Transparencia Digital



IMÁGENES:

© Portada elaboración propia sobre material diseñado por freepik.com
Imágenes del CTBG material fotografico cedido ©Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno

La REVISTA ESPAÑOLA DE LA TRANSPARENCIA (RET) está bajo licencia Creative Commons Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 Internacional License



La REVISTA ESPAÑOLA DE LA TRANSPARENCIA (#RET) no se hace responsable de las opiniones de los colaboradores que las expresarán, en todo momento, de manera individual y en caso alguno representando la opinión de la revista. La opinión de la REVISTA ESPAÑOLA DE LA TRANSPARENCIA (#RET) sólo se refleja en el Editorial

#RET

Revista Española de la Transparencia

ÍNDICE

EDITORIAL

- El Imán de la Transparencia 3
Juan Carlos García Melián

ÓRGANOS DE CONTROL

- Transparencia y Regeneración Democrática 5
Manuel Medina Guerrero 6
Transparencia: de los políticos a las políticas 9
Enrique Benítez Palma

ENFOQUES

- Más allá de la Transparencia: buscando un enfoque integral hacia la Rendición de Cuentas 14
Borja Colón de Carvajal Fibla
Aspectos formales de la publicidad activa 20
Joaquín Miguel Burgar Arquimbau
La mejora de la transparencia en el Congreso de los Diputados: una mejora necesaria 32
Ricardo Pérez Alamillo
Transparencia en la contratación pública electrónica 36
Iván Ochsenius Robinson

EVALUACIÓN: INFORMES EXTERNOS

- Gobierno abierto en España: Principales hallazgos del segundo informe independiente de progreso 2014-2015 46
César Nicandro Cruz-Rubio
Informe de evaluación del cumplimiento de la Ley de Transparencia en el Sector Público Estatal 62
Francisco Delgado Morales
Transparencia fiscal de las empresas: ¿una nueva dimensión de la responsabilidad social corporativa? 68
Cuca Sacristán Sánchez
Algunas reflexiones sobre los datos del Barómetro de la Transparencia 2016 71
Francisco J. López Carvajal - Javier Sierra Rodríguez

EVALUACIÓN: INDICADORES

- Sistema Español de Acreditación de la Transparencia 77
¿Te atreves a ser transparente? 78
Joseba Egia Ribero
Cuestionario para medir el grado de implementación de un Gobierno participativo y colaborativo a través de su Web institucional 90
Encarna Hernández Rodríguez

CONSULTORÍA	95
La formación como instrumento fundamental para la aplicación de la ley de una forma eficiente Silvia Sánchez León	96
ACTIVIDADES ACREDITRA	101
ACREDITRA galardonada con el Premio “PRINCIPIOS”	102
Reunión con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía	102
Protocolo de colaboración con el CTBG	103
Jornadas sobre Transparencia y Compliance del Colegio de Abogados de Granada	104
Máster Universitario en Transparencia y Buen Gobierno	104
Acreditra participó en la mejora del Protocolo de Transparencia del Ayuntamiento de Alcobendas	106
Asamblea General de Socios	106

#RET

Revista Española de la Transparencia



Juan Carlos García Melián. Abogado
Secretario General de ACREDITRA

EDITORIAL: El Imán de la Transparencia

En el estudio de la Transparencia, puede concluirse que ésta posee algunas propiedades de la magnetita. Atrae irremediabilmente a su campo todo tipo de gentes, ideas, tecnologías, plataformas, políticas, asociaciones, fundaciones, empresas, profesionales, funcionarios, instituciones, administraciones, también intereses e intenciones de todo pelaje... Ciertamente es atractiva, magnética, persuasiva. Igual que un imán, la transparencia comunica su propio magnetismo a los cuerpos que la orbitan, transmitiéndose de forma viral su efecto atractivo más allá de su origen inicial. Algunos de estos elementos adheridos a la transparencia se comportan como imanes naturales, potencian su fuerza atractiva, establecen con ella una suerte de relación simbiótica. Otros como electroimanes. Encienden y apagan sus propiedades "transparentes" a su antojo. Y cambiando su polaridad, alcanzan a repeler la transparencia. Como la vida misma.

Como la vida misma también, finalizamos la metáfora, la intermediación hace que la transparencia y sus propiedades se debiliten y de su uso intenso acabe perdiendo su atractivo, se vacíe su contenido y que empiece a sonar hueca.

Quizás se han puesto demasiadas expectativas en la transparencia. El bálsamo de Fiebrás de la corrupción y de la ineficiencia, la varita mágica del embrollo burocrático nacional y aspirina recurrente de la política. Como sociedad, tenemos una preocupante tendencia a la búsqueda inocente, casi infantil -interesada también-, de soluciones mágicas y fáciles, emanadas de la nada o aparecidas por arte de birlibirloque. Poco animosos ante el esfuerzo, menos dados a la autocrítica, muy dispuestos a buscar fuera y en lo ajeno las causas y no hacerlo dentro. Así somos, y por ser así, esto de la transparencia, la natural, no la del postureo, la cultural, debe involucrarnos a todos. Falta magnetita, imanes naturales y sobran electroimanes.

Hace un año, vio la luz el número 0 de la RET. Quisimos que desde entonces fuera un imán de los naturales. Nuestra conexión con el ámbito académico y el librepensamiento. Un catalizador, un foro abierto para todos los que operamos en torno a la transparencia, el Ecosistema de la Transparencia. Decidimos conscientemente que no fuera la revista de ACREDITRA, que fuera la Revista Española de la Transparencia (RET), la revista de todos. Ése es el objetivo. Desde entonces hasta hoy, y con la garantía de la más absoluta independencia y libertad, han escrito en ella importantes referentes de la Transparencia en nuestro país. Gracias a todos ellos, son parte de este equipo; de este grupo de profesionales que desinteresadamente ponen su esfuerzo para mantener viva aquella idea original y al que nos gustaría añadir más gente. Por supuesto, no somos complacientes. Nuestro reto es hacer cada vez más participativa nuestra revista, ampliar nuestro curriculum de colaboradores y hacerla más "atractiva"

EDITORIAL: El imán de la Transparencia

El número 2 de nuestra revista es un muestrario de temas candentes y de actualidad elegidos por sus propios autores: la transparencia de políticos, la de los parlamentos, la de las empresas, la formación en transparencia como exigencia previa necesaria, la regeneración democrática... También se abordan cuestiones prácticas como las relativas al derecho de acceso, los resultados del barómetro de transparencia o algunos nuevos retos de la transparencia en España: la relación **compliance** fiscal y transparencia, su enfoque hacia la rendición de cuentas, y por último, la necesidad de establecer indicadores solventes que permitan evaluar la transparencia. Ahí van nuestro indicadores versión 2016, distribuidos bajo licencia Creative Commons que te permite usarlos con finalidad comercial, modificarlos, mejorarlos. Eso sí, reconociendo la autoría original y compartiendo tu trabajo de la misma manera. Transparencia es compartir.

#RET

Revista Española de la Transparencia

#R
órganos
de control

#RET

Revista Española de la Transparencia



Manuel Medina Guerrero

Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Transparencia y Regeneración Democrática

Desde hace ya algún tiempo, el objetivo de impulsar lo que se ha dado en denominar "regeneración democrática" viene ocupando un lugar central en la agenda política española. Y así se ha confirmado a raíz de las últimas elecciones generales y el subsiguiente proceso de investidura, que ha relanzado el debate en torno a una eventual reforma constitucional en la que, como se ha apuntado desde diversos sectores, podrían incorporarse algunas medidas de robustecimiento de la democracia. Sea cual fuere el futuro de este movimiento reformador, lo que sí puede afirmarse en términos concluyentes es que, hoy por hoy, la legislación en materia de transparencia constituye el principal paso emprendido en España en pro de ese fortalecimiento y mejora de nuestro sistema democrático. Y ello por una razón evidente: al igual que los derechos fundamentales consagrados en el artículo 20 de la Constitución, el acceso a la información pública que esta legislación facilita a la ciudadanía está directamente orientado a asegurar una institución política capital, a saber, la "opinión pública libre". Preservación de la comunicación pública libre sin la cual, como tendría ocasión de subrayar el Tribunal Constitucional en una de sus primeras decisiones, quedarían "reducidas a formas huera las instituciones representativas y absolutamente falseado el principio de legitimidad democrática" (STC 6/1981, FJ 3º). Esta conexión íntima de la transparencia con el corazón mismo de la democracia está, por lo demás, en el origen de su expansión en los países europeos. Bien ilustrativa resulta a este respecto la Memoria Explicativa del Convenio del Consejo de Europa sobre el acceso a los documentos oficiales (2009), cuando quiso destacar que "la transparencia de las autoridades públicas constituye... un indicador de si una sociedad es, o no, genuinamente democrática y pluralista, opuesta a todas formas de corrupción, capaz de criticar a aquellos que la gobiernan y abierta a la participación ilustrada de los ciudadanos en los asuntos de interés público". Pero este sentido profundo de la institución también lo han tenido muy presente los diferentes legisladores españoles, como lo atestigua, por ejemplo, la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, cuya Exposición de Motivos comienza precisamente haciéndose eco del mismo: "la transparencia es inherente a la democracia y constituye una pieza fundamental para el establecimiento de una sociedad democrática avanzada, que es uno de los objetivos proclamados en el preámbulo de nuestra carta magna". En resumidas cuentas, si, parafraseando a Dicey, la democracia puede definirse como el "gobierno de la opinión pública", la aplicación efectiva de esta normativa no puede conducir sino a más y mejor democracia: la ciudadanía estará en condiciones de asir con mayor firmeza que nunca las riendas del control sobre la gestión de la cosa pública.

Es cierto que la incorporación de España a esta corriente favorecedora de la transparencia se ha producido tardíamente, pues, desde que se aprobara en 1966 bajo la presidencia de Lyndon Johnson la pionera Freedom of Information Act estadouniden-

se, el derecho de acceso a la información pública se fue extendiendo en las siguientes décadas a buena parte de los países de nuestro entorno jurídico. Pero el hecho de que nos hayamos sumado a lo que podemos denominar "última generación" de la normativa en materia de transparencia también conlleva ventajas. En primer término, porque, en contraste con la anterior legislación centrada preferente o exclusivamente en el derecho de acceso, la regulación característica de esta "última generación" construye la transparencia sobre dos pilares, que se complementan y, en cierto modo, se retroalimentan: además de reconocer dicho derecho, se impone a las administraciones públicas la obligación de dar motu proprio determinada información. Y como prevé expresamente la propia Ley de Transparencia estatal (art. 5.2), las concretas exigencias de "publicidad activa" que la misma establece se entienden sin perjuicio de su eventual ampliación por parte de las Comunidades Autónomas. Esto ha permitido a la normativa autonómica dar una vuelta de tuerca a la publicidad en sectores especialmente sensibles y, por tanto, más necesitados de ser sometidos a un riguroso escrutinio por parte de la opinión pública. Así, por mencionar un ejemplo, en materia de contratos, la Ley andaluza añade a la información obligatoria ya prevista por la estatal la siguiente: "prórrogas del contrato y la indicación de los procedimientos que han quedado desiertos, los supuestos de resolución de contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos... y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias" [art. 15 a)].

Por otro lado, la normativa reguladora de la transparencia aprobada en los últimos años se caracteriza por la extensión del radio de los sujetos obligados al sector privado, siguiendo la invitación del Convenio del Consejo de Europa de ampliarlo a las personas físicas o jurídicas que desempeñen funciones públicas u operen con fondos públicos [art. 1 2 a)]. A esta dirección apunta inequívocamente la Ley de Transparencia estatal cuando incluye entre los "otros sujetos obligados" a las entidades privadas que perciban anualmente una determinada cantidad de ayudas o subvenciones públicas, o las mismas superen un cierto porcentaje del total de sus ingresos anuales [art. 3 b)]. Aunque también en este aspecto algunas Comunidades Autónomas han dado un paso más allá. Así, la ley andaluza contempla expresamente la posibilidad de que se extiendan las obligaciones de publicidad activa a las entidades privadas que participen en los sistemas públicos de educación, deportes, sanidad y servicios sociales, así como a las empresas prestadoras de servicios públicos locales en régimen de gestión indirecta (art. 5. 2 y 3). Con ello, esta normativa autonómica engarza directamente con la más reciente legislación europea, que incluye bajo el régimen de transparencia a las personas de derecho privado que desarrollen tareas públicas, señaladamente la prestación de servicios básicos del Estado del bienestar [así, baste citar, §2 (3) Ley de Hamburgo, de 19 de junio de 2012; §1 (1) Ley de Bremen, de 3 de mayo de 2015; §2 (4) Ley de Baden-Württemberg, de 17 de diciembre de 2015].

Finalmente, cabe identificar otra nota común en esa legislación de "última generación":

Transparencia y Regeneración Democrática

la tendencia a concentrar en un solo órgano el control de la transparencia y la tutela su más habitual límite en la práctica, esto es, el derecho a la protección de datos personales (siguiendo el precedente británico, así sucede en Alemania tanto a nivel federal como en los diferentes Länder, e igualmente es el sistema asumido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de México, de 2015). No ha sido éste, sin embargo, el modelo seguido generalizadamente en España hasta la fecha, pues, exceptuando al Consejo andaluz, las autoridades de control de la transparencia convivirán junto a las encargadas de la protección de los datos personales. Mucho podría escribirse sobre las ventajas e inconvenientes de aunar ambas funciones en una sola institución, pero cuando empezamos estas líneas no pretendíamos llegar hasta aquí.

#RET

Revista Española de la Transparencia



Enrique Benítez Palma. Economista.
Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Transparencia: de los políticos a las políticas

La Ley de Transparencia (Ley 19/2013, de transparencia, buen gobierno y acceso a la información) entró en vigor en diciembre del año 2014 para el Estado y un año después para Comunidades Autónomas y Entidades Locales. En su momento diversos medios de comunicación encabezaron sus portadas con la noticia. El País, por ejemplo, tituló que "El portal de transparencia nace con trabas y pocos datos". A partir de ahí el escaso tiempo y espacio destinado por los medios a cubrir la buena nueva se dedicó sobre todo a los datos económicos de los cargos públicos y a los sueldos del ejecutivo. Poco más recorrido tuvo un hito tan señalado.

El título de esta colaboración podría entenderse mejor en inglés. **Transparency: from politicians to policies** reflejaría sin duda mejor su contenido, lo que se pretende decir. La transparencia es una herramienta, como tantas otras, y de su buen uso van a depender su utilidad y su eficacia a la hora de conseguir los necesarios cambios en el funcionamiento de las instituciones que está demandando la sociedad española. La legislación existe, se han aprobado asimismo las correspondientes normativas en las distintas Comunidades Autónomas. Grandes Ayuntamientos, como el de Madrid, están en proceso de aprobación participativa de una ambiciosa ordenanza de transparencia, y lo que ayer pudo ser una moda pasajera es hoy por hoy una tendencia asentada, un compromiso público que va a ser difícil echar atrás.

Lo importante de la transparencia, con todo, es creer en ella. Creer en el concepto. La transparencia supone exigencia. Es como un escaparate: lo que el público ve, lo que enseñamos a la sociedad, debe estar impecable. Y por lo tanto nos obliga a ser mejores. Tener miedo a la transparencia o desconfiar de ella supone un atraso cuando no un ejercicio de inaudito aislamiento. Los ciudadanos no sólo quieren saber cómo se gestionan los fondos públicos y para qué: ahora esa demanda tiene rango legal y las distintas administraciones públicas e instituciones que funcionan con dinero público deben incorporar esta mentalidad de apertura a sus procesos, a su cultura interna, a su toma de decisiones.

Sin embargo el éxito de la transparencia no depende sólo del comportamiento de las instituciones públicas. Ni tampoco la transparencia es un valor en sí misma. Como toda herramienta de valor colectivo requiere de un compromiso de todos los actores implicados para obtener de ella el máximo provecho, para convertirla en una especie de "bien interno" producto de una actitud colaborativa, según hemos aprendido de Victoria Camps y Manuel Vitoria. Y esto incluye a los poseedores de la información, pero también a los usuarios, y por supuesto a los intermediarios. Es interesante detenernos en este punto.

No basta con hacer pública la información disponible. La ley, además, exige claridad y que pueda ser comprensible y manejada por la sociedad, por la ciudadanía. Como

Transparencia: de los políticos a las políticas

economista he de recordar que eso mismo se le pide, por ejemplo, a la contabilidad. Pero de ahí a que un ciudadano medio sea capaz de interpretar un balance o la cuenta general de un ayuntamiento por pequeño que sea (de la Cuenta General del Estado o de una Comunidad Autónoma ya ni hablamos) hay un abismo de distancia. Por lo tanto, no es suficiente con colgar en una web miles de datos, pestañas, documentos e información en bruto. El exceso de información es una forma muy sutil de garantizar la opacidad.

Por consiguiente, en primer lugar, debemos exigir a las instituciones públicas una estrategia clara de comunicación y un compromiso firme con los valores de apertura y exigencia interna que representa la transparencia. Volcar datos, inundar la web con información desconectada y descontextualizada no es una buena solución. Hay que planificar la estrategia de transparencia, y ser consecuente con los compromisos adquiridos. La transparencia es un proceso que obliga a cambiar la forma de entender la relación de las instituciones con la sociedad. Es una rendición de cuentas permanente, un examen constante. Ya no se trata de estudiar los meses previos a las citas electorales. Con la transparencia, la evaluación ciudadana es continua, cotidiana.

Para facilitar el uso de los datos ahora disponibles, bien por publicidad activa bien porque se ha solicitado el acceso a ellos, es muy importante el papel de los intermediarios. Y aquí estamos hablando fundamentalmente de dos actores institucionales: los partidos políticos que desde la oposición realizan el control legítimo de la acción del gobierno (sea local, autonómico o estatal), y ese cuarto poder que debe ejercer en cualquier democracia representativa el sistema de medios de comunicación. Vayamos por partes.

Los partidos políticos parecen haber leído la célebre novela de Stevenson, *Doctor Jekyll y Mister Hyde*, cuando se trata de su relación con las políticas de transparencia: ferozmente devotos en la oposición, disimuladamente tibios en el ejercicio del poder. Un clásico. Utilizar la transparencia como arma arrojadiza coyuntural –como se utilizan, por cierto, los informes de las instituciones de control externo y tantas otras herramientas útiles de mejora administrativa– es un error conceptual que no conduce a ninguna parte. La transparencia va a obligar a todas las instituciones públicas a ser mejores, y el primer paso desde la oposición debe ser el de alentar la implantación de procesos transparentes y plataformas informativas accesibles y útiles. Quienes quieran ver en la transparencia un arma cargada de futuro para sus propias opciones electorales está errando el tiro, muy claramente.

Respecto a los medios de comunicación, su papel en la regeneración democrática es innegable. Ahora bien, hay que saber aprovechar primero las oportunidades que brinda la legislación vigente en cuanto a información disponible y acceso a ella –con

limitaciones como la defensa o la seguridad nacional. Y después el amparo de las distintas instituciones creadas bajo el paraguas de la ley precisamente para garantizar su cumplimiento. Los medios disponen ahora de una herramienta formidable para proporcionar análisis rigurosos a sus seguidores. Es cuestión de voluntad y dedicación, y de pensar no sólo en la rapidez y en la primicia. En este sentido hay que aplaudir y valorar en su justa medida el gran trabajo realizado por el Consejo para la Transparencia y Buen Gobierno, que hace gala de unas convicciones envidiables en medio de tanta desafección. Sus resoluciones están contribuyendo a sacar partido de la ley.

Last, but not least, la ciudadanía. No parece lógico que el portal de la transparencia de la Administración General del Estado haya recibido casi cinco millones de visitas desde su puesta en funcionamiento y apenas tres mil solicitudes de información. Algo está fallando cuando desde la sociedad hay un cierto conformismo en averiguar todo lo relativo a sueldos y salarios de los políticos y cargos públicos, obviando información disponible y relevante para evaluar la coherencia de las políticas públicas, el cumplimiento de los programas electorales o el resultado de la acción de gobierno. Una maquinaria tan formidable está sirviendo para matar moscas a cañonazos, y así seguirá si no aumenta la propia exigencia ciudadana para con su propio papel político, cuando además hay un consenso extendido y aceptado sobre la limitación que supone ejercer el derecho al voto cada cuatro años. Los nuevos cauces de participación y el control ejercido sobre la Administración por las instituciones que permiten la transparencia y el acceso a la información aumentan a su vez la exigencia sobre la ciudadanía, que debería poner todo de su parte para desempeñar un protagonismo más activo ahora que, como se venía reclamando, sí se puede.

El mal uso de la transparencia, la utilización apenas de datos anecdóticos y simples daría la razón a Byung Chul Han y sus críticas sobre la **sociedad de la transparencia**. Máxime cuando la propia dinámica de las redes sociales nos está llevando a confundir los términos, los objetivos y las metas. Retransmitir nuestra vida en tiempo real no es transparencia. Como tampoco lo es exigirle al poder que se desnude ante nosotros en nombre de la democracia representativa y de un concepto erróneo de la obligación de rendir cuentas, pues como han señalado muchos autores, especialmente Daniel Innerarity, "obsesionarse con la transparencia descuidando todo lo demás equivale a equivocarse en el foco de atención". Y es que, si bien es adecuado vigilar la coherencia de los políticos (**politicians**), sin duda es mucho más eficaz evaluar la eficacia de sus políticas (**policies**). Una posibilidad que nos proporciona la cultura de la transparencia, siempre que seamos capaces de utilizarla con responsabilidad y madurez.

#RET

Revista Española de la Transparencia





Borja Colón de Carvajal Fibla
Jefe del Servicio de Administración e Innovación Pública. Diputación de Castellón

Más allá de la Transparencia: buscando un enfoque integral hacia la Rendición de Cuentas

1.- INTRODUCCIÓN.

Desde la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el debate académico en torno a la implantación de políticas públicas asociadas de una u otra manera a la transparencia ha pivotado, fundamentalmente, sobre dos planteamientos diferentes aunque complementarios: por un lado, la necesidad de hacer cada vez más exigente una normativa que para la mayoría de los actores resultaba claramente insuficiente y, por el otro, determinar lo antes posible un sistema de acreditación de la transparencia que permitiera evaluar pública y "oficialmente" el cumplimiento de los requerimientos formulados por aquella.

Sin embargo, todavía no son demasiados los autores que defienden, más allá del carácter instrumental de la transparencia, la importancia que va a suponer en un futuro no muy lejano la educación en valores relacionados con la misma para una sociedad que carece actualmente de una cultura de rendición de cuentas y de resultados. Dicho de otro modo, si no reconducimos nuestros esfuerzos no tanto a impulsar la transparencia pública sino más bien a concienciar de la utilidad de una educación asentada en dichos valores, corremos el riesgo de construir Administraciones públicas con paredes de cristal y crear sociedades sin ningún interés por saber qué hay dentro.

2.- LA TRANSPARENCIA COMO HERRAMIENTA ESENCIAL PARA EL IMPULSO DE DETERMINADAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

Ni que decir tiene que en determinados momentos la transparencia puede llegar a ser entendida por parte de algunas Administraciones públicas como un objetivo concreto, convirtiéndose en el foco de sus esfuerzos por alcanzar un grado de excelencia sobre la misma que en muchas ocasiones ha venido marcado por las presiones que producen, al menos mediáticamente, los diferentes sistemas de acreditación de la transparencia que operan en nuestro país, tales como, Transparencia Internacional – ITA/INDIP, Dynamic Transparency Index – DYNTRA o el Sistema de Información Económica Local – SIELOCAL, entre otros.

Sin embargo, la mayor parte de la doctrina coincide en que la transparencia no puede ser entendida como un fin en sí mismo, sino más bien como una herramienta concreta para generar confianza en el sistema y en las instituciones públicas en la medida que acerca la realidad de éstas a la sociedad. De otro modo, si consideráramos de forma permanente y sostenida a la transparencia como un objetivo concreto a alcanzar, correríamos el riesgo de convertirla en un arma arrojada en beneficio de intereses desconocidos ajenos a la colectividad.

BORJA COLÓN DE CARVAJAL FIBLA

Así, por ejemplo, para Pérez Cisneros¹, "la transparencia no es un fin en sí misma, sino un medio para conseguir un entorno de confianza dentro de las organizaciones, como un compromiso y una actitud permanente de relacionamiento en los equipos de trabajo. Asimismo, posibilita la apertura, contribuye a generar certidumbre, facilita la rendición de cuentas a los grupos de interés e inhibe la corrupción". En la misma línea se ha pronunciado la presidenta del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos de México al afirmar que "la transparencia es una herramienta al servicio de los derechos de las personas y no un fin en sí misma y debiera ser utilizada dentro de los márgenes que requiere el cuidado de nuestras frágiles democracias. Tanto el mundo público como los privados deben adecuarse a la cultura de transparencia y a los efectos que tiene en cuanto al control ciudadano de nuestras acciones".

Del mismo modo lo plantea la Oficina Antifraude de Cataluña, organismo cuya finalidad es la de preservar la transparencia y la integridad de sus instituciones, al elaborar un informe sobre el derecho de acceso en el que enumera los principios que deben regir en todo sistema de transparencia y formula recomendaciones para su regulación legal y aplicación. Dichos principios rectores han sido resumidos en un decálogo cuyo primer punto reza así: "1. Buena gobernanza. La transparencia no es un fin en sí mismo, sino un instrumento al servicio de la participación y del control de la ciudadanía sobre los asuntos públicos, y, al mismo tiempo, un mecanismo de prevención de la corrupción"².

Éste es, además, un planteamiento que sostiene por igual el mundo de la empresa, puesto que a su entender (Cabrera), "la transparencia no es un fin en sí misma, sino más bien un medio para conseguir un entorno de confianza dentro de las organizaciones"³. La transparencia corporativa puede ser entendida, en palabras de Alejos, como aquella que permite a una persona razonable e informada la toma de decisiones, generando credibilidad hacia la empresa u organización⁴.

En definitiva, no podemos entender la transparencia como un objetivo concreto al que acudir, sino más bien como una herramienta más para el impulso de políticas públicas concretas como, por ejemplo, la lucha contra la corrupción o el crecimiento y la

1. EL CONTADOR PÚBLICO COMO REFERENTE PARA IMPULSAR LA TRANSPARENCIA Y FORTALECER LA CONFIANZA: [HTTP://CONTADURIAPUBLICA.ORG.MX/EL-CONTADOR-PUBLICO-COMO-REFERENTE-PARA-IMPULSAR-LA-TRANSPARENCIA-Y-FORTALECER-LA-CONFIANZA/](http://CONTADURIAPUBLICA.ORG.MX/EL-CONTADOR-PUBLICO-COMO-REFERENTE-PARA-IMPULSAR-LA-TRANSPARENCIA-Y-FORTALECER-LA-CONFIANZA/)

2. [HTTP://BLOCS.GENCAT.CAT/BLOCS/APP/PHP/QUALITATDEMOCRATICA/ES/2013/05/02/ACCES-A-LA-INFORMACIO-PUBLICA-I-TRANSPARENCIA-PER-OSCAR-ROCA-I-LOURDES-PARRAMON/](http://BLOCS.GENCAT.CAT/BLOCS/APP/PHP/QUALITATDEMOCRATICA/ES/2013/05/02/ACCES-A-LA-INFORMACIO-PUBLICA-I-TRANSPARENCIA-PER-OSCAR-ROCA-I-LOURDES-PARRAMON/)

3. LA TRANSPARENCIA ES CLAVE PARA EL FUTURO DE NUESTRAS ORGANIZACIONES: [HTTP://BLOG.CABRERAMC.COM/2008/10/09/LA-TRANSPARENCIA-ES-CLAVE-PARA-EL-FUTURO-DE-NUESTRAS-ORGANIZACIONES/](http://BLOG.CABRERAMC.COM/2008/10/09/LA-TRANSPARENCIA-ES-CLAVE-PARA-EL-FUTURO-DE-NUESTRAS-ORGANIZACIONES/)

4. TRANSPARENCIA: FUENTE DE CONFIANZA EN LA EMPRESA: [HTTP://WWW.IESE.EDU/APLICACIONES/UPLOAD/CATEDRALA-CAIXAVOL27.PDF](http://WWW.IESE.EDU/APLICACIONES/UPLOAD/CATEDRALA-CAIXAVOL27.PDF)

Más allá de la Transparencia: buscando un enfoque integral hacia la Rendición de Cuentas

eficiencia económica⁵. Esto es, debemos ser capaces de reinterpretar desde una perspectiva más global el concepto y los usos de la transparencia para hacer de la misma lo que realmente debería ser: el impulso motor de las políticas de cambio y regeneración democrática que este país necesita.

3.- LA TRANSPARENCIA COMO PRIMER PASO HACIA LA RENDICIÓN DE CUENTAS: LA PARADOJA DE LA SOCIEDAD INFORMADA NO ORGANIZADA.

Llegados a este punto, cabe formularse una pregunta esencial. ¿Aún siendo muy transparentes, está acaso concienciada la sociedad de su enorme potencial para exigir de sus gobernantes a través de mecanismos precisos la rendición de cuentas? La respuesta mucho me temo que sería claramente que no. Veamos por qué y, sobre todo, qué podemos hacer para remediarlo.

Si atendemos a los planteamientos anteriormente formulados y venimos a considerar a la transparencia como una herramienta esencial para fortalecer determinadas políticas públicas e impulsar el acercamiento de las instituciones a la sociedad, entonces, qué duda cabe que uno de los principales fines que sí deberemos perseguir a través de ésta es el de rendir cuentas a los ciudadanos por las decisiones tomadas y las acciones de gobierno llevadas a cabo. La lógica sería, desde un punto de vista social, conocer primero para exigir después. Sin embargo, los datos no confirman esta tendencia lógica, sino más bien todo lo contrario. Unos índices muy altos de transparencia no aseguran un mayor nivel de exigibilidad por los ciudadanos y una mayor presión social de éstos sobre sus gobernantes o, dicho de otro modo, mayor transparencia no tiene por qué convertirse en mayor rendición de cuentas. Entonces, algunos ya empiezan a preguntarse, ¿para qué tanta transparencia si al final no sirve de nada?

En un sentido más académico, la rendición de cuentas puede entenderse como el requerimiento para que los representantes den cuenta y respondan frente a los representados sobre el uso de sus poderes y responsabilidades, actúen como respuesta a las críticas o requerimientos que les son señalados y acepten la responsabilidad en caso de errores, incompetencia o engaño, es decir, que actúen con un amplio sentido ético.

La rendición de cuentas puede entenderse en este sentido como un proceso de "doble vía" en el cual los gobernantes tienen la obligación de informar y responder por su

5. EN ESTE SENTIDO, NO SON POCOS LOS ESTUDIOS QUE ESTABLECEN UNA CORRELACIÓN DIRECTA ENTRE TRANSPARENCIA Y REDUCCIÓN DE LA CORRUPCIÓN O, COMO SE HA APUNTADO, TRANSPARENCIA Y CRECIMIENTO ECONÓMICO. SIRVA COMO EJEMPLO, BÁEZ GÓMEZ, J.. RELACIÓN ENTRE EL ÍNDICE DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN Y ALGUNAS VARIABLES SOCIALES, ECONÓMICAS E INSTITUCIONALES. NÓMADAS. REVISTA CRÍTICA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS, NOROCCIDENTE, 38, SEP. 2013. DISPONIBLE EN: [HTTP://REVISTAS.UCM.ES/INDEX.PHP/NOMA/ARTICLE/VIEW/42911](http://REVISTAS.UCM.ES/INDEX.PHP/NOMA/ARTICLE/VIEW/42911)

BORJA COLÓN DE CARVAJAL FIBLA

las acciones llevadas a cabo por aquéllos (Porras, 2007).

Sin embargo, lo cierto es que una sociedad organizada (previamente informada gracias a altos niveles de transparencia) solo podría exigir la rendición de cuentas a sus gobernantes en determinados momentos y mediante diferentes técnicas. Así, y como ha venido señalando O'Donnell, existen distintas formas de *accountability*⁶ que tienen que ver con el sentido que le damos a la relación representado - representante. Existe una rendición de cuentas horizontal (entendida como capacidad de control entre diferentes oficinas de gobierno), una vertical - electoral (presente en las elecciones, especialmente en el momento de la reelección) y, por último, una vertical - social (procesos de rendición que tienen como origen las demandas de la ciudadanía). Y es este último modelo precisamente, el de la rendición de cuentas social como mecanismo de control vertical no electoral, el que ahora nos interesa, ya que en teoría aprovecha una mayor transparencia de las instituciones para conocer mejor el funcionamiento de éstas y exigir posteriormente dicha rendición de cuentas.

EL RESULTADO FINAL DE LA ECUACIÓN: EDUCACIÓN + TRANSPARENCIA = SOCIEDAD INFORMADA Y EXIGENTE PARA CON SUS GOBERNANTES.

Existen algunas teorías en torno a la incapacidad de la sociedad para movilizarse y adquirir una conciencia colectiva lo suficientemente poderosa como para convertirse en un actor cualificado en la relación gobernado - gobernante. Expondremos solamente dos. La primera de ellas, formulada entre otros por Gómez Díaz de León y Arroyo Rivera, viene a considerar que el desarrollo de la rendición de cuentas en un país depende de la madurez de su sociedad civil y de la superación de una tradición centenaria por la falta de incentivos a la participación popular características del modelo autoritario. La segunda teoría, mucho menos elaborada, considera sencillamente que la falta de una buena comunicación entre los gobernantes y los gobernados se acaba convirtiendo en una brecha insalvable para que éstos últimos exijan de aquéllos el cumplimiento de sus promesas, centrando así la debilidad del sistema en la ausencia de canales concretos de comunicación que hacen imposible una rendición de cuentas en toda regla.

No obstante lo anterior, a mi modo de ver, el problema no radica tanto en la falta de incentivos a la participación o el escaso desarrollo de la comunicación institucional, sino más bien en una ausencia totalmente injustificada de una educación específica orientada hacia valores esenciales de la democracia, como podrían ser la igualdad de género, la libertad religiosa o la propia rendición de cuentas. Dicho de otro modo,

6 A PESAR DE UTILIZAR PRÁCTICAMENTE DE FORMA INDISTINTA LOS TÉRMINOS ACCOUNTABILITY Y RENDICIÓN DE CUENTAS NO PODEMOS DEJAR DE APRECIAR LAS DIFERENCIAS DE MATIZ ENTRE AMBOS CONCEPTOS. MIENTRAS ACCOUNTABILITY CONLLEVA UN SENTIDO CLARO DE OBLIGACIÓN, LA NOCIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARECE SUGERIR QUE SE TRATA DE UN ACTO VOLUNTARIO. POR OTRA PARTE, EL CONCEPTO DE ACCOUNTABILITY INCLUYE DE ANTEMANO LA EXIGENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS O, AL MENOS, ASÍ LO HA ENTENDIDO LA LITERATURA, COMO POR EJEMPLO, SCHEDLER, 2004.

Más allá de la Transparencia: buscando un enfoque integral hacia la Rendición de Cuentas

si entendemos que la cultura de la transparencia y de la rendición de cuentas en los ciudadanos no viene incorporada de serie en sus conciencias, habrá que, literalmente, enseñarles que dichos valores forman parte del sistema político - institucional en el que van a integrarse y que, por lo tanto, deben aprenderlos e interiorizarlos de la misma manera que lo hacen con muchas otras cosas, como por ejemplo, las pautas de comportamiento social o de conducta.

Y no debemos esperar mucho, la verdad, ya que es en el colegio donde se fragua el primer sistema formal de participación del niño y el primer contacto de éste con el mundo social institucional y organizado en el que se relaciona con personas ajenas a su núcleo familiar. Así pues, la educación, dado su carácter transformador, garantiza la adquisición de conocimientos para la inserción social del individuo, asegurando con ello la formación de una cultura ciudadana participativa tan necesaria para el desarrollo social que sustenta a la rendición de cuentas (De Luca, 2003).

Si hemos sido capaces de entender que la socialización política como proceso de aprendizaje y cambio de las valoraciones, preferencias, lealtades y simbologías políticas comienza a una edad muy temprana, y que la familia, los amigos y la escuela representan a esa edad precisamente un agente socializador fundamental (Inglehart, 1991) entonces, es sencillo comprender que unas oportunas recomendaciones en el sistema educativo actual permitirían formar a una sociedad más concienciada en su enorme papel como contrapeso a sus Gobiernos.

4.- CONCLUSIONES.

Llevamos ya algunos años diseñando políticas públicas que giran de un modo u otro en torno a la transparencia, ya sea para impulsar portales específicos sobre la misma, ya sea para hacer de ella la verdadera palanca de cambio y transformación de algunas Administraciones públicas. Sin embargo, si lo que pretendemos a través de ésta es conseguir una sociedad más informada para que a sí misma se organice y sea capaz de exigir de sus gobernantes el cumplimiento de sus demandas, vamos por el mal camino, puesto que esta sociedad no lleva en su ADN el componente educativo necesario para hacer de ella un grupo cohesionado y exigente en defensa de sus intereses.

Si partimos de la base de que la transparencia no debería ser un fin en sí misma, igualmente deberemos entender que la rendición de cuentas representa para ésta el fin último al que debe dirigirse. Sin embargo, siendo transparentes y facilitando los diferentes mecanismos hacia la rendición de cuentas solo habremos contemplado la mitad de la ecuación que da sentido al problema de la escasa participación, reclamación, exigencia y compromiso de nuestra sociedad. La variable clave no está a la vista; es más, debería haber existido mucho antes de que surgiera dicho problema, puesto

BORJA COLÓN DE CARVAJAL FIBLA

que se debe incorporar en el sistema educativo para que crezca con los años en la conciencia colectiva de ésta.

La rendición de cuentas nace en las escuelas, se asienta mediante la transparencia y se ejerce a través de la sociedad. Esta es la fórmula y está en nuestras manos poder aplicarla.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Cunill G., N., 2007. "La rendición de cuentas y el control social. Una aproximación conceptual", Seminario internacional candados y derechos. México: PNUD-CLAD.

De Luca, S. (2003). ¿La escuela como agente socializador? Enseñar para adaptarse a la sociedad o para transformarla? Análisis de posturas y presupuestos teóricos y metodológicos. Revista Iberoamericana de Educación, 1-7.

Inglehart, Ronald (1991) "El cambio cultural en las sociedades industriales avanzadas". Madrid: CIS.

León C. y Arroyo-Rivera C (2013) "Ética, rendición de cuentas y transparencia: pilares de la gobernanza local", GIGAPP, nº 132.

O'Donnell, Guillermo. 1999. "Horizontal Accountability in New Polyarchies", en A. Schedler, L. Diamond y M. F. Plattner (eds.). The Self-Restraining State: Power and Accountability in New Democracies. Boulder: Lynne Rienner, pp. 29-51.

Porras, O. Departamento Nacional de Planeación, Memorias Seminario Internacional de Rendición de cuentas y control ciudadano en las entidades territoriales, Bogotá D.C. abril 12 y 13 de 2007

Schedler, Andreas. 2004. ¿Qué es la rendición de cuentas? México: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.



Joaquín Miguel Bugar Arquimbau. Funcionario con Habilitación Nacional
Adjunto a Dirección Servicio Provincial de Asistencia a Municipios. Diputación de Castellón

Aspectos formales de la publicidad activa

PALABRAS CLAVE:

Publicidad activa, acceso a la información, portal de transparencia, sede electrónica, página web, información de calidad, accesibilidad, interoperabilidad, reutilización de la información.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, LTBG) regula la transparencia de la actividad pública, en su doble vertiente de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

Por lo que se refiere en concreto al ámbito de la publicidad activa, el artículo 5 LTBG viene a establecer los principios generales a los que la misma habrá de ajustarse, dedicando sus apartados 4 y 5 a regular, específicamente, lo que podríamos denominar «aspectos formales» del régimen de publicidad activa.

Al análisis de tales aspectos se dedican las siguientes líneas, particularmente en lo que se refiere a dos cuestiones de capital importancia para el correcto cumplimiento de las obligaciones proactivas de transparencia: el lugar electrónico en el que facilitar la información objeto de publicidad activa, y las características del mismo y de la propia información publicada; esto es, el dónde y el cómo de la publicidad activa.

1.- PUBLICIDAD ACTIVA SÍ, PERO ¿DÓNDE?

El artículo 5.4 LTBG establece en su párrafo primero que «la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web ...».

Con este tenor literal del precepto transcrito, parece que el legislador haya dejado a la libre elección de los sujetos sometidos a las diferentes obligaciones de publicidad activa la determinación del lugar (electrónico) en el que llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones proactivas de transparencia, ya sea, indistintamente, en su página web o en su sede electrónica, como tempranamente puso de manifiesto el Consejo de Estado, en su Dictamen de 19 de julio de 2012 al entonces Anteproyecto de Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A esta aparente indefinición legal han de añadirse, a su vez, las previsiones contenidas en el artículo 10.1 LTBG, conforme al cual el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa en el ámbito de la Administración General del Estado se llevará a cabo a través de un Portal de la Transparencia¹, pudiendo adoptarse por parte de la propia

1. DE CONFORMIDAD CON SU DISPOSICIÓN FINAL OCTAVA, EL ARTÍCULO 10.1 DE LA LTBG NO POSEE CARÁCTER DE LEGISLACIÓN BÁSICA.

JOAQUÍN MIGUEL BURGAR ARQUIMBAU

Administración General del Estado, así como por las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, «medidas complementarias y de colaboración para el cumplimiento de los obligaciones de transparencia» (artículo 10.3 LTBG).

A la vista de este conjunto dispar de previsiones legales, cabe legítimamente preguntarse: ¿dónde se ha de publicar la información sujeta a las obligaciones de publicidad activa? ¿en la página web? ¿en la sede electrónica? ¿en un Portal de la Transparencia que, para añadir mayor grado de confusión, ha de existir necesariamente en el ámbito de la Administración General del Estado, pero no el resto de sujetos obligados? ¿o resulta posible articular "otras medidas complementarias y de colaboración" para el cumplimiento de tales obligaciones?

Pues bien, la respuesta a estas preguntas ha de obtenerse mediante una interpretación integradora del conjunto de las previsiones contenidas en la LTBG, en relación, a su vez, con la normativa reguladora de lo que se ha dado en llamar "funcionamiento electrónico del sector público", normativa que vendrá determinada (a partir de su efectiva entrada en vigor) por la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público² (en adelante, LRJSP), así como por aquellos preceptos todavía vigentes del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos³, que no se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la propia LRJSP, desarrollando las previsiones contenidas en ésta.

Así, el artículo 38.1 LRJSP define la sede electrónica como «aquella dirección electróni-

2. DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN FINAL DECIMOCTAVA DE LA PROPIA LEY 40/2015, ÉSTA ENTRARÁ EN VIGOR (EN LA PARTE FUNDAMENTAL DE SU ARTICULADO) AL AÑO DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, LLEVADA A CABO EL 02 DE OCTUBRE DE 2015.

LA LEY 40/2015 HA RECEPCIONADO EN SU SENO UNA PARTE DE LAS PREVISIONES QUE HASTA LA FECHA SE CONTENÍAN EN LA LEY 11/2007, DE 22 DE JUNIO, DE ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS (DEROGADA A SU VEZ POR MOR DE LA DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA DE LA LEY 39/2015, DE 01 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS); CONCRETAMENTE, Y A FIN DE «GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS Y EMPRESAS QUE SE RELACIONEN CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS LA IDENTIDAD DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS INTERVINIENTES Y LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE SUS ACTUACIONES, Y TAMBIÉN PARA GARANTIZAR A LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE INTERVENGAN EN UN INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE DATOS O UNA TRANSACCIÓN AUTOMATIZADA LA IDENTIDAD FIDEDIGNA DE LOS ORGANISMOS O ENTIDADES QUE TRANSMITAN O RECIBAN LA INFORMACIÓN», SON OBJETO DE REGULACIÓN POR PARTE LA LEY 40/2015, LOS QUE PODRÍAN DENOMINARSE COMO ASPECTOS DE «CARÁCTER ORGÁNICO» DEL FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO DEL SECTOR PÚBLICO, «FRENTE A LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FIRMA E IDENTIDAD ELECTRÓNICA DE LOS CIUDADANOS Y LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE ENCUENTRAN MUCHO MÁS ADECUADO ENCAJE EN LA NUEVA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS», SEGÚN PUEDE LEERSE EN LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY.

3. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1.1 DEL REAL DECRETO 1671/2009, DE 6 DE NOVIEMBRE, EL MISMO TIENE POR OBJETO DESARROLLAR LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LAECSP EN EL ÁMBITO EXCLUSIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, NO POSEYENDO EN CONSECUENCIA EL CARÁCTER DE LEGISLACIÓN BÁSICA, POR LO QUE SU APLICACIÓN RESULTARÁ MERAMENTE SUPLETORIA EN EL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO.

SOBRE LOS ARTÍCULOS EN VIGOR Y DEROGADOS DEL CITADO REAL DECRETO, VÉASE LA DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA DE LA LEY 39/2015, DE 01 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, APARTADO 2, LETRA G).

Aspectos formales de la publicidad activa

nica disponible, para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias»⁴, características todas ellas que, *prima facie*, resulten comunes tanto a la sede electrónica como a la página web propia de una Administración Pública; no obstante, va a ser el apartado 2 del propio artículo 38 LRJSP el que establezca los elementos definitorios de la sede electrónica que, a su vez, la individualicen y diferencien respecto de una mera página web, al disponer que «el establecimiento de una sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que puede accederse a través de la misma»⁵.

En consecuencia, sólo a través de la sede electrónica se garantiza plena y adecuadamente la integridad, veracidad y actualización de la información publicada, con los consiguientes efectos jurídicos que de tales características (configuradas como auténticas obligaciones para la Administración) se derivan.

De esta forma, resulta fácilmente deducible que aquellos entes sujetos a las obligaciones de publicidad activa (de entre los establecidos por el artículo 2 LTBG) que dispongan de una sede electrónica por ministerio de la LRJSP (o anteriormente, de la LAECSP, de la que la actual Ley resulta tributaria) habrán de proceder en dicha sede al cumplimiento de aquéllas obligaciones, en aras a garantizar, justamente, la propia integridad, veracidad y actualización de la información publicada, garantía derivada de la responsabilidad que asume y corresponde a su titular y que sólo la sede electrónica (y no una mera página web, sin más atributos) puede ofrecer.

Así, de conformidad con el artículo 2 LRJSP, en relación con el artículo 38.1 de la propia Ley, deberán proceder al cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa a través de su sede electrónica:

- la Administración General del Estado,
- las Administraciones de las Comunidades Autónomas,
- las entidades que integran la Administración Local, y
- los organismos públicos y las entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de cualesquiera de las anteriores.

Por el contrario, el resto de entes sujetos a las obligaciones de publicidad activa contemplados en el Capítulo I del Título I de la LTBG, en tanto que carentes de una sede electrónica amparada legalmente, atenderán al cumplimiento de dichas obligaciones

4. EN ANÁLOGO SENTIDO SE MANIFESTABA EL ARTÍCULO 10.1 DE LA LAECSP (DEROGADO).

5. EN ANÁLOGO SENTIDO SE MANIFESTABA EL ARTÍCULO 10.2 DE LA LAECSP (DEROGADO).

JOAQUÍN MIGUEL BURGAR ARQUIMBAU

en su correspondiente página web⁶, siendo esta diversidad en los entes obligados el motivo último de la redacción, en una técnica normativa ciertamente cuestionable, del artículo 5.4, párrafo primero, LTBG; precepto que lejos de permitir a los sujetos sometidos a las diferentes obligaciones de publicidad activa la elección discrecional del lugar en el que llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones proactivas de transparencia, como podría parecer a primera vista, no hace sino amparar soluciones diversas en funciones de los diversos entes sometidos a dichas obligaciones.

En consecuencia, si únicamente a través de la sede electrónica se garantiza la integridad, veracidad y actualización de la información suministrada, asumiendo su titular la responsabilidad derivada de la misma, ¿qué alcance tiene el Portal de Transparencia previsto por el artículo 10 LTBG? ¿qué encaje ha de darse al mismo a la vista de lo expuesto?

Pues bien, teniendo presente que, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa a través de un Portal de Transparencia habrá de garantizar la integridad, veracidad y actualización de la información suministrada, resulta obvio que el propio Portal habrá de ajustarse al concepto jurídico de «sede electrónica»; ello implica que el Portal de Transparencia habrá de configurarse con las características técnicas y jurídicas propias de una sede electrónica, constituyendo, en sí mismo, una auténtica sede electrónica o, por mejor decir, una sede electrónica derivada o subsede.

A este respecto, el artículo 4.2, párrafo primero, del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la LAECSP, establece que:

«Se podrán crear una o varias sedes electrónicas derivadas de una sede electrónica. Las sedes electrónicas derivadas, o subse-des, deberán resultar accesibles desde la dirección electrónica de la sede principal, sin perjuicio de que sea posible el acceso electrónico directo.»

En consecuencia, el Portal de Transparencia previsto por el artículo 10 LTBG no es sino una sede electrónica derivada de una sede principal, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública (o a uno o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquélla), y que obedece a la finalidad exclusiva de atender al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa garantizando la integridad, veracidad y actualización de la información publicada, con la consiguiente responsabilidad derivada de la misma.

6. SIN PERJUICIO DE LAS ESPECIALIDADES CONTEMPLADAS, POR EJEMPLO, EN EL ARTÍCULO 5.4, PÁRRAFO 2, DE LA LTBG RESPECTO DE DETERMINADAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, O EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA DE LA LTBG RESPECTO DE LAS CORPORACIONES DE DERECHO PÚBLICO.

Aspectos formales de la publicidad activa

Como corolario a lo hasta aquí indicado, resulta necesario advertir que el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa a través de un Portal de Transparencia o sede electrónica, no puede suponer en ningún caso y bajo ningún concepto una restricción en la difusión y publicidad de la información suministrada, mediante la exigencia de una identificación o autenticación previa al acceso a la propia información⁷.

En efecto, la información publicada ha de resultar plenamente accesible sin necesidad de proceder a la previa identificación del consultante, esto es, ha de resultar posible acceder a la información de forma libre y "anónima", y ello sobre la base de diversos principios informadores de la actuación del sector público, tales como (1) el principio de proporcionalidad en el establecimiento de medidas que limiten el ejercicio de derechos, escenario en el que deberá adoptarse, en todo caso, la medida menos restrictiva en orden a la consecución de los fines perseguidos (artículo 4.1 LRJSP), lo que se traduce en el ámbito de la publicidad activa en permitir un acceso a la misma libre y sin restricciones de ninguna índole, en aras a la consecución del fin perseguido, que no es otro que el propio acceso a la información, (2) el principio de servicio efectivo a los ciudadanos (artículo 3.1, letra a, LRJSP), (3) el principio de proximidad (artículo 3.1, letra b, LRJSP), y (4) los principios de participación y transparencia en la actuación administrativa (artículo 3.1, letra c, LRJSP)⁸ principio de transparencia que, a mayor abundamiento, se reconoce expresamente en relación a las condiciones de las sedes electrónicas por parte del artículo 38.3 LRJSP.

Lo contrario supondría un fraude de ley, al revertir el derecho del ciudadano a acceder libremente a la información objeto de publicidad activa en una carga impuesta al mismo de exigirse su previa identificación, y ello sobre el pretexto espurio de garantizar a través de una sede electrónica la integridad, veracidad y actualización de la propia información.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN OBJETO DE PUBLICIDAD ACTIVA.

La LTBG contiene toda una batería de previsiones (en ocasiones, redundante) relativas a las características que ha de poseer la información objeto de publicidad activa, así

7. ESTE RIESGO, AUNQUE DE MODO ALGO INEXACTO, FUE TEMPRANAMENTE ADVERTIDO POR EL CONSEJO DE ESTADO EN SU DICTAMEN DE 19 DE JULIO DE 2012 AL ENTONCES ANTEPROYECTO DE LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO, CUANDO REFLEXIONANDO ACERCA DE LA POSIBILIDAD DE PROCEDER AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA BIEN A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA BIEN A TRAVÉS DE UNA PÁGINA WEB, COMO PREVÉ EL ACTUAL ARTÍCULO 5.4 LTBG, AFIRMABA: «... EL ALCANCE Y LA ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS EN UNAS Y OTRAS NO ES EN MODO ALGUNO EQUIPARABLE, HABIDA CUENTA DE QUE EL ACCESO A LAS SEDES ELECTRÓNICAS ÚNICAMENTE PUEDE TENER LUGAR EN UN "ENTORNO CERRADO", ESTABLECIÉNDOSE UNA RELACIÓN ENTRE EL TITULAR DE LA SEDE Y QUIEN PRETENDE ACCEDER A ELLA, QUE EN TODO CASO DEBERÁ IDENTIFICARSE CON ARREGLO A ALGUNO DE LOS SISTEMAS DE FIRMA ELECTRÓNICA RECONOCIDOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 11/2007, DE 22 JUNIO, DE ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS ("FORMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN"), A DIFERENCIA DE CUANTO SUCEDERÍA EN EL CASO DE LAS PÁGINAS WEB, QUE EN PRINCIPIO SE ENCUENTRAN ABIERTAS A TODOS LOS USUARIOS DE LA RED SIN EXIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA»

8. EN ESTE SENTIDO, EL ARTÍCULO 4 DE LA LAECSP (DEROGADO) RECONOCÍA IGUALMENTE LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN (LETRA C), DE PROPORCIONALIDAD (LETRA G), Y DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD (LETRA K).

JOAQUÍN MIGUEL BURGAR ARQUIMBAU

como acerca de las condiciones y modos en los que ha de procederse a la propia publicación de aquélla. Así, el artículo 5 LTBG, prevé en sus apartados 4 y 5, respectivamente:

«4. La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada ..de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización.

...

5. Toda la información será comprensible, de acceso fácil y gratuito y estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos».

Por su parte, el artículo 5.1 LTBG establece que la publicación de dicha información habrá de llevarse a cabo «de forma periódica y actualizada», mientras que, por último, el artículo 11 LTBG somete los Portales de Transparencia, a su vez, a los principios técnicos de accesibilidad, interoperabilidad y reutilización.

A fin de clarificar este entramado de previsiones legales en torno a cómo ha de procederse al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, aquéllas pueden sistematizarse en las notas características que a continuación se detallan:

2.1.- Información de calidad.

Como primera nota definitoria de la información objeto de publicidad activa cabe indicar que la misma habrá de ser, en todo caso, información de calidad.

En este sentido, y como se ha indicado anteriormente, únicamente la inserción de la información objeto de publicidad activa en una sede electrónica o Portal de Transparencia (configurado éste como una subsede electrónica) garantiza legalmente su integridad, veracidad y actualización (art. 38.2 LRJSP), características todas ellas inherentes a una información de calidad.

No obstante, sólo con ello no se garantiza plenamente la calidad en la información suministrada, sino que ésta, además, ha de ser información actualizada y relevante (artículo 5.1 LTBG), y debe facilitarse «de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados» (artículo 5.4 LTBG), esto es, «comprensible» (artículo 5.5 LTBG), evitando las prácticas de la denominada «transparencia opaca», definida por Cruz-Rubio⁹

9. CRUZ-RUBIO, CÉSAR NICANDRO. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO: VALORES Y HERRAMIENTAS DEL GOBIERNO ABIERTO. INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MADRID, 2014; PÁG. 13.

Aspectos formales de la publicidad activa

como aquella información cuya «**Finalidad no es ayudar al ciudadano a controlar y a conocer, sino dar la imagen de que el gobierno se abre, cuando en realidad trata de evitar el control y la sanción ciudadana**», caracterizada por asentarse sobre «**innumerables estadísticas innecesarias, montones de datos sin sentido y toneladas de documentos insertables**»; asimismo, debe evitarse igualmente el exceso de información poco relevante («**infoxicación**») o en formatos que no permitan su adecuado procesamiento.

2.2.- Accesibilidad.

En segundo lugar, la información objeto de publicidad activa ha de ser puesta «**a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o formatos adecuados, que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos**» (art. 5.5 LTBG).

En este sentido, y en tanto que ésta resulta ser una materia escasamente abordada, resulta oportuno efectuar un breve conjunto de consideraciones al respecto:

- conviene en primer término recordar que ya el artículo 4, letra c), de la derogada LAECSP reconocía el «**principio de accesibilidad a la información y a los servicios por medios electrónicos, en los términos establecidos por la normativa vigente en esta materia, a través de sistemas que permitan obtenerlos de manera segura y comprensible, garantizando especialmente la accesibilidad universal y el diseño para todos de los soportes, canales y entornos, con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellos colectivos que lo requieran**»;
- en desarrollo de tales previsiones, el artículo 5 del Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social¹⁰ (precepto de carácter básico, en virtud de lo previsto por la Disposición Final Segunda del propio Real Decreto 1494/2007) establece, entre otros, los siguientes criterios de accesibilidad aplicables a lo que denomina “las páginas de Internet de las administraciones públicas”:

a) la información disponible en las páginas de internet de las administraciones públicas deberá ser accesible a las personas mayores y personas con discapacidad, con un nivel mínimo de accesibilidad que cumpla las priori-

10. EN LA REDACCIÓN DADA LA MISMO POR EL REAL DECRETO 1276/2011, DE 16 DE SEPTIEMBRE, DE ADAPTACIÓN NORMATIVA A LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

JOAQUÍN MIGUEL BURGAR ARQUIMBAU

dades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2012¹¹; excepcionalmente, esta obligación no será aplicable cuando una funcionalidad o servicio no disponga de una solución tecnológica que permita su accesibilidad;

b) asimismo, con carácter excepcional, las administraciones públicas podrán reconocer la accesibilidad de páginas de Internet conforme a normas técnicas distintas, siempre que se compruebe que alcanzan una accesibilidad similar a la que estas normas garantizan; a este respecto, conviene indicar que existe una equivalencia directa entre la propia Norma UNE 139803:2012 y las Pautas de Accesibilidad para el contenido web WCAG2.0 de la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI) del Consorcio de la Web (W3C);

c) las páginas de Internet de las administraciones públicas deberán contener de forma clara la información sobre el grado de accesibilidad al contenido de las mismas que hayan aplicado, así como la fecha en que se hizo la revisión del nivel de accesibilidad expresado; asimismo, deberán ofrecer al usuario un sistema de contacto para que puedan transmitir las dificultades de acceso al contenido de las páginas de Internet, o formular cualquier queja, consulta o sugerencia de mejora;

d) respecto a la lengua de signos, y por remisión a lo previsto en la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas (norma de carácter básico, en virtud de lo previsto en su Disposición Final Primera), las páginas y portales de Internet de titularidad pública (o financiados con fondos públicos) se adaptarán a los estándares establecidos en cada momento por las autoridades competentes para lograr su accesibilidad a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas mediante la puesta a disposición dentro de las mismas de los correspondientes sistemas de acceso a la información en la lengua correspondiente a su ámbito lingüístico (artículos 14.4 y 23.4 de la Ley 27/2007);

- el cuadro normativo expuesto ha de completarse con la necesaria mención al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su

11. EL TENOR LITERAL DEL ARTÍCULO 5.1 DEL REAL DECRETO 1494/2007, DE 12 DE NOVIEMBRE, SOMETE LOS CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD DE "LAS PÁGINAS DE INTERNET DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS" AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRIORIDADES 1 Y 2 DE LA NORMA UNE 139803:2004; NO OBSTANTE, DICHA NORMA FUE SUSTITUIDA POR LA NORMA UNE DE LA AENOR 139803:2012 «REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD PARA CONTENIDOS EN LA WEB», EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE NORMAS UNE APROBADAS POR AENOR DURANTE EL MES DE JULIO DE 2012 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO NÚM. 237, DE 2 DE OCTUBRE DE 2012). EL TEXTO DE LA NORMA UNE 139803:2012 PUEDE CONSULTARSE EN: [HTTP://ADMINISTRACIONELECTRONICA.GOB.ES/PAE/ACCESIBILIDAD/NORMATIVA](http://ADMINISTRACIONELECTRONICA.GOB.ES/PAE/ACCESIBILIDAD/NORMATIVA).

Aspectos formales de la publicidad activa

inclusión social¹², el cual tiene por objeto «garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de ... la accesibilidad universal ... y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España» (artículo 1, letra a), constituyendo el actual marco normativo de referencia de los derechos de las personas con discapacidad; sin ser éste el lugar adecuado para llevar a cabo un análisis más exhaustivo del contenido del citado Real Decreto Legislativo, si conviene dejar apuntado que si de conformidad con el artículo 5.5 de la LTBG, la información pública puesta a disposición de las personas con discapacidad ha de ajustarse a los principios «de accesibilidad universal y diseño para todos», el Real Decreto Legislativo 1/2013 define la "accesibilidad universal" como «la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible» (artículo 2, letra k), mientras que el principio de "diseño para todos" (también llamado "diseño universal o diseño para todas las personas") se configura como la «actividad por la que se conciben o proyectan desde el origen, y siempre que ello sea posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, programas, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado» (artículo 2, letra l).

2.3.- Interoperabilidad.

La interoperabilidad es la capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

La interoperabilidad constituye, al mismo tiempo, un principio definitorio de la información a publicar en el Portal de Transparencia (artículos 5.4 y 11, letra b, de la LTBG) y una característica propia de las sedes electrónicas (artículo 38.3 de la LRJSP) así como un

12. EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013 DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL, REFUNDE Y ARMONIZA EN ÚNICO TEXTO NORMATIVO EL CONJUNTO DE PREVISIONES CONTENIDAS ANTERIORMENTE EN:

A) LA LEY 13/1982, DE 7 DE ABRIL, DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

B) LA LEY 51/2003, DE 2 DE DICIEMBRE, DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

C) LA LEY 49/2007, DE 26 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

JOAQUÍN MIGUEL BURGAR ARQUIMBAU

principio general de las relaciones entre Administraciones Públicas a través de medios electrónicos (artículo 3.2 de la LRJSP).

La interoperabilidad se garantiza por medio del conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones, que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas, contenidos en el marco del Esquema Nacional de Interoperabilidad (artículo 156.1 de la LRJSP), aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero (ENI); de conformidad con lo previsto en su Disposición Adicional Primera, el ENI se haya desarrollado, a su vez, por un conjunto de normas técnicas de interoperabilidad (NTI) las cuales son, asimismo, de obligado cumplimiento por parte de las Administraciones Públicas¹³, y prevalecerán sobre cualquier otro criterio en materia de política de interoperabilidad en la utilización de medios electrónicos para el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos (artículo 3.2 ENI).

Entre otros aspectos, la interoperabilidad:

- constituye un proceso integral, en el que «no caben actuaciones puntuales o tratamientos coyunturales, debido a que la debilidad de un sistema la determina su punto más frágil y, a menudo, este punto es la coordinación entre medidas individualmente adecuadas, pero deñcientemente ensambladas» (Preámbulo, apartado III, ENI);
- constituye asimismo una cualidad integral, que se inicia en la propia concepción de los servicios y sistemas y alcanza a la totalidad de su ciclo de vida (artículo 5 ENI);
- posee carácter multidimensional, en sus dimensiones organizativa, semántica y técnica (artículos 6, 8, 10 y 11 ENI), garantizando, desde su dimensión temporal, el acceso a la información a lo largo del tiempo (artículos 6 in Ñne, y 21 a 24, ENI);
- por último, requiere de una permanente actualización en el marco del ENI, la cual «se desarrollará y perfeccionará a lo largo del tiempo, en paralelo al progreso de los servicios de Administración Electrónica, de la evolución tecnológica y a medida que vayan consolidándose las infraestructuras que le apoyan» (artículo 29 ENI).

2.4.- Reutilización de la información.

De conformidad con el apartado primero, in Ñne, del artículo 5.4 LTBG, los entes sujetos a las obligaciones de publicidad activa deberán establecer «los mecanismos adecuados para facilitar la reutilización de la información publicada». En sentido análogo, el

13. EL CATÁLOGO COMPLETO DE NORMAS TÉCNICAS DE INTEROPERABILIDAD (Y OTROS RECURSOS VINCULADOS) PUEDE CONSULTARSE EN: [HTTP://ADMINISTRACIONELECTRONICA.GOB.ES/PAE_HOME/PAE_ESTRATEGIAS/PAE_INTEROPERABILIDAD_INICIO/PAE_NORMAS_TECNICAS_DE_INTEROPERABILIDAD.HTML#VUFXXFNHDIU](http://ADMINISTRACIONELECTRONICA.GOB.ES/PAE_HOME/PAE_ESTRATEGIAS/PAE_INTEROPERABILIDAD_INICIO/PAE_NORMAS_TECNICAS_DE_INTEROPERABILIDAD.HTML#VUFXXFNHDIU)

Aspectos formales de la publicidad activa

el artículo 11 LTBG recoge entre los principios técnicos de los Portales de Transparencia el de reutilización, en virtud del cual «se fomentará que la información sea publicada en formatos que permita su reutilización, de acuerdo con lo previsto en la Ley 37/ 2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y en su normativa de desarrollo».

En efecto, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público (en adelante, LRISP¹⁴) constituye la norma de referencia en esta materia, habiéndose desarrollado sus previsiones por medio del Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre¹⁵. No obstante, las previsiones legales al respecto no se agotan en la propia LRISP y su reglamento de desarrollo, sino que por el contrario resultan de crucial relevancia, a fin de garantizar adecuadamente la reutilización de la información pública en términos de interoperabilidad, (a) las previsiones contenidas en la Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de recursos de la información¹⁶, así como (b) el documento «Guía de aplicación de la Norma Técnica de Interoperabilidad de reutilización de recursos de la información¹⁷», elaborada por la Dirección General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica, en la medida en la que establecen las pautas básicas sobre selección, identificación, descripción, formato, condiciones de uso y puesta a disposición de los documentos y recursos de información elaborados o custodiados por el sector público.

Es pues todo este conjunto de textos normativos y técnicos el que habrá de tomarse en consideración a fin de cumplir adecuadamente las previsiones contenidas en la LTBG, en cuanto a la adopción de las medidas y de los formatos adecuados que permitan la reutilización de la información objeto de publicidad activa.

Por último, baste simplemente apuntar que, de conformidad con el artículo 3.1 LRISP,

14. LA LRISP TRASPUSO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO LA DIRECTIVA 2003/98/CE, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2003, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, RELATIVA A LA REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO; RECIENTEMENTE, HA SIDO MODIFICADA POR LA LEY 18/2015, DE 9 DE JULIO, POR MEDIO DE LA QUE SE TRANSPONE LA DIRECTIVA 2013/37/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 26 DE JUNIO DE 2013, POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA 2003/98/CE. CON ESTA MODIFICACIÓN LEGAL SE PERSIGUE (A) CONSAGRAR LA OBLIGACIÓN INEQUÍVOCA PARA LAS ADMINISTRACIONES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO DE AUTORIZAR LA REUTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS (CON CARÁCTER GENERAL, Y A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS DOCUMENTOS CUYO ACCESO SE ENCUENTRE RESTRINGIDO), (B) LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN EN FORMATOS ABIERTOS Y LEGIBLES POR MÁQUINA, CONJUNTAMENTE CON SUS METADATOS, CON LOS NIVELES MÁS ELEVADOS DE PRECISIÓN Y DESAGREGACIÓN, Y (C) EL FOMENTO DEL USO DE LICENCIAS ABIERTAS CON LAS MÍNIMAS RESTRICCIONES POSIBLES SOBRE LA REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

15. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1.1 DEL REAL DECRETO 1495/2011, EL MISMO RESULTA DE APLICACIÓN, EXCLUSIVAMENTE, AL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL.

16. [HTTP://WWW.BOE.ES/BUSCAR/ACT.PHP?ID=BOE-A-2013-2380](http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-2380)

17. [HTTP://ADMINISTRACIONELECTRONICA.GOB.ES/PAE_HOME/DMS/PAE_HOME/DOCUMENTOS/ESTRATEGIAS/PAE_INTEROPERABILIDAD_INICIO/GUIA_DE_APLICACION_DE_LA_NORMA_TECNICA_DE_INTEROPERABILIDAD_DE_REUTILIZACION_DE_RECursos_DE_INFORMACION/GUIA_APLICACION_REUTILIZACION_RECursos_DE_INFORMACION.PDF](http://administracionelectronica.gob.es/pae_home/dms/pae_home/documentos/estrategias/pae_interoperabilidad_inicio/guia_de_aplicacion_de_la_norma_tecnica_de_interoperabilidad_de_reutilizacion_de_recursos_de_informacion/guia_aplicacion_reutilizacion_recursos_de_informacion.pdf)

JOAQUÍN MIGUEL BURGAR ARQUIMBAU

«se entiende por reutilización el uso de documentos que obran en poder de las Administraciones y organismos del sector público, por personas físicas o jurídicas, con fines comerciales o no comerciales, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública», resultando predicable respecto «a los documentos elaborados o custodiados por las Administraciones y organismos del sector público, cuya reutilización no esté expresamente limitada por éstos» (artículo 3.2 LRISP).

Como puede apreciarse, el modelo de reutilización de la información consagrada en la LRISP gira en torno al concepto de “documento”; como acertadamente señala Ortiz de Zárate¹⁸ «los europeos aún no hablamos de “reutilización de datos”, sino de documentos», en lo que califica como un «problema conceptual», para concluir que «la base del conocimiento reside, no en los documentos, sino en los datos que, como moléculas esenciales de la información, poseen la capacidad pluripotencial de generar valor económico y social».

18. ORTIZ DE ZÁRATE, ALBERTO. DISEÑO DE UNA INICIATIVA DE APERTURA DE DATOS, EN «GUÍA PRÁCTICA PARA ABRIR GOBIERNOS». INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN ORTEGA Y GASSET, 2014; PÁGS. 69 Y 70.



Ricardo Pérez Alamillo
Asistente técnico parlamentario en el Congreso de los Diputados

La mejora de la transparencia en el Congreso de los Diputados: una mejora necesaria

RESUMEN:

El Congreso de los Diputados como institución central de nuestro sistema político goza de mala fama, quizá merecida, en cuanto al acceso de información y transparencia. En el artículo se realiza un breve recorrido sobre las propuestas en materia de transparencia presentadas en la X Legislatura en el seno de la Comisión de Reglamento y se evalúa el Portal de Transparencia del Congreso.

PALABRAS CLAVE:

Congreso de los Diputados; Transparencia; Reforma del Reglamento; Portal de Transparencia del Congreso de los Diputados.

El inicio de la XI Legislatura ha supuesto un cambio radical para el Congreso de los Diputados. Su composición se ha visto sustancialmente alterada, teniendo no sólo nueva correlación de fuerzas parlamentarias, sino también dando entrada a nuevas formaciones políticas que hasta el momento no estaban presentes en la Cámara Baja.

Una de las primeras sorpresas que nos ha deparado esta nueva legislatura, que no menor, ha sido la designación de un Presidente del Congreso de los Diputados que no pertenece al grupo parlamentario mayoritario de dicha Cámara. Una designación que puede tener importantes repercusiones en lo que a la transparencia se refiere en nuestro país.

Como bien sabrán, el Presidente del Congreso de los Diputados, Patxi López Álvarez, es a su vez, el presidente de la Comisión de Reglamento del Congreso de los Diputados. La comisión encargada de estudiar potenciales modificaciones de éste, entre las que se incluyen aquellos cambios relativos al ámbito de transparencia en el Congreso de los Diputados.

Pese a que en la X Legislatura la transparencia ha sido un elemento recurrente en gran parte de los debates parlamentarios (recordemos, por ejemplo, la tramitación de la Ley de transparencia, acceso a la información y buen gobierno) los avances concretos en este ámbito han sido limitados. Las obligaciones que la normativa sobre transparencia arroja a las principales instituciones de nuestro país dan lugar a una alta discrecionalidad en cuanto a publicar documentos y datos se refiere, así como para datos e indicadores concretos.

Los trabajos de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados en la X Legislatura para incorporar la nueva normativa sobre transparencia fueron altamente de-

cepcionantes, en tanto en cuanto se aceptaron unas directrices genéricas y poco concretas sobre los elementos que tanto el Congreso como los grupos parlamentarios debían publicar.

La adaptación de la Ley de Transparencia al Congreso de los Diputados se llevó a cabo mediante un acuerdo de la Mesa que resultó complejo por motivos estrictamente políticos. Numerosos expertos en materia de transparencia coinciden en que instituciones de la relevancia del Congreso de los Diputados deben contener un apartado específico en sus reglamentos de funcionamiento sobre los elementos a publicar. Sin embargo, en el caso del Congreso la aplicación de la normativa chocó frontalmente con el disenso existente en el seno de la Comisión de Reforma del Reglamento existente entonces. La oportunidad de abrir el Congreso de los Diputados a la ciudadanía y ser un referente nacional, e incluso internacional, en materia de transparencia, pasó de largo por disputas meramente partidistas, alcanzándose un acuerdo de mínimos por la Mesa del Congreso de los Diputados. Un acuerdo, que a mi juicio, es claramente restrictivo y que limita el acceso y la publicación de información a asuntos meramente administrativos. Un ejemplo claro es que, pese a que toda la información publicada se ha aglutinado en un portal de transparencia, el resultado real es que si analizamos la lista de ítems que publica el Portal de Transparencia del Congreso, y los comparamos con los datos anteriormente publicados a la puesta en marcha del portal, comprobamos que cerca de la mitad de los elementos ya venían siendo mostrados en otros apartados de su web sólo que estaban dispersos. Si bien, cabe agradecer la recopilación de todos estos datos en un mismo espacio web.

Pese a que las propuestas en materia de transparencia que los diferentes grupos parlamentarios presentaron en la Comisión de Reforma del Reglamento fueron variadas, el acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados adoptada en la X Legislatura fue bastante pobre y apenas aprovechó propuestas comunes.

Entre las propuestas presentadas por los diferentes Grupos Parlamentarios la pasada Legislatura caben destacar los siguientes:

- Grupo Mixto: Su principal propuesta radicó en que “el presupuesto detallado del Congreso de los Diputados debe ser público y accesible a través de su página web”.
- Grupo de Unión Progreso y Democracia: Presentó la propuesta más concreta y ambiciosa de todos los grupos, desarrollando incluso un nuevo capítulo del Reglamento del Congreso específicamente para transparencia. Esta propuesta solicitaba publicar desde datos relativos a la actuación individual de cada diputado como los gastos de oficina de cada diputado, hasta los viajes que hacía el mismo con cargo a la Cámara, indicando origen, destino, hora, medio y precio, gastos en taxi y kilo-

La mejora de la transparencia en el Congreso de los Diputados: una mejora necesaria

metraje, hasta medidas de más calado, como era la publicación de los acuerdos de la Mesa del Congreso y de las comisiones.

- El Grupo Catalán, conformado entonces por Convergencia y Unió, propuso dos medidas: uno, la elaboración de un código de conducta para los Diputados que fuera de fácil acceso al público y que regulase la conducta de los mismos en materias como la aceptación de regalos; y dos, la creación de una “huella legislativa” que permita conocer qué enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios proceden de otras organizaciones o grupos de presión.
- El Grupo Socialista, por su parte, en materia de transparencia legislativa proponía un apartado para que cada Grupo tenga que detallar en las propias enmiendas qué grupo de presión o asociación ha hecho llegar esta propuesta.
- La propuesta del Grupo Popular, por su parte, era excesivamente pobre y llena de generalidades. Una vaguedad que finalmente se llevaría a aplicación vía presidencia del Congreso de los Diputados.

Pese a que numerosas propuestas eran realmente trabajadas y serias, el resultado final fue decepcionante. El Portal de Transparencia del Congreso de los Diputados finalmente se atendría a publicar una serie de datos genéricos sobre:

1. Organización y funciones de la Cámara.
2. Actividad de los parlamentarios y los grupos parlamentarios.
3. Información de relevancia jurídica.
4. Información económica, presupuestaria y contractual.
5. Relación con la ciudadanía.
6. Actuaciones sobre transparencia.
7. Datos abiertos.

Esta limitación de acceso a datos concretos, unida a las barreras de acceso a los mismos que la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno al otorgar una elevada discrecionalidad a las instituciones y organismos públicos para decidir qué datos pueden y no facilitarse, se ha traducido que en los primeros ocho meses de funcionamiento del Portal de Transparencia, desde febrero a octubre del 2015, sólo se habían recogido un total de setenta y cinco peticiones de información según ha revelado la Dirección de Comunicación de la Secretaría General del Congreso de los Diputados. Si bien, la Oficina de Atención al Ciudadano que dirige el departamento de comunicación del Congreso de los Diputados complementa las carencias reglamentarias del Congreso en accesibilidad y transparencia. Este departamento respondió un total de 4.000 consultas de ciudadanos, de las cuales la gran mayoría – alrededor de 3.460 - se ha realizado vía telefónica, y el resto por correo electrónico y postal desde

Ricardo Pérez Alamillo

febrero de 2015 hasta finales de octubre del mismo. A fecha de hoy no se disponen de los datos completamente actualizados, aunque confirman que la dinámica es similar.

Sin embargo, no todo el trabajo que no se ha trasladado al Reglamento es trabajo perdido. La llegada de nuevos partidos al Congreso de los Diputados, el cambio de Presidente del mismo, así como el aumento de las exigencias de la sociedad en materia de transparencia y rendición de cuentas hacen de la presente Legislatura, en caso de que dure lo suficiente, un momento idóneo para llevar a cabo reformas de calado en materia de Gobierno Abierto.

Puede que la falta de voluntad política a la hora de hacer del Congreso de los Diputados una administración completamente transparente durante la X Legislatura se tradujese en la falta de interés de los ciudadanos por su gestión. Sin embargo, siempre debemos recordar que la transparencia no termina con la publicidad de los datos y elementos que generan las instituciones, sino que es un instrumento esencial a la hora de exigir rendición de cuentas a los responsables políticos por parte de los ciudadanos. Sin conocimiento objetivo es imposible apelar a la responsabilidad de nuestros representantes.



1.- INTRODUCCIÓN

Es indudable a estas alturas cuestionar los beneficios que nos aporta la transparencia en la acción propia de gobierno. Muchos creen que es imposible hoy en día querer gobernar sin este elemento propio de la democracia; sin embargo, gran parte de ellos la aplican de forma ineficiente, incompleta e inoportuna. Hay bastante labor en todos los ámbitos y áreas de gobierno que hay que mejorar, no olvidando que la transparencia no es un área más de éstas que hay que asignarle presupuesto y un plan general para ejecutarla, sino que es algo vital y transversal a toda función gubernamental, color político y presupuesto estatal. Es un modo y forma de hacer las cosas que encausa y acerca el gobierno a las personas, quienes en última instancia valorarán si estamos en el camino correcto.

No se trata sólo de aplicar transparencia a un escenario que no lo tenía; tampoco es sólo implantar plataformas web y tecnologías a un proceso de compra manual; y menos creer que esta nueva forma de contratación cambiará todo lo que tenemos. Es más bien asimilar que en este nuevo proceso hay una modificación de nuestro pensar, y con ello otras mejores maneras de hacer las tareas y a la vez mostrar como lo estamos haciendo. Debemos comenzar a ser transparentes primero nosotros mismos, antes que querer transparentar cualquier otra cosa.

La finalidad de este artículo es adentrarnos en qué nos tiene que decir la transparencia en las contrataciones públicas electrónicas, con el propósito de revelarnos cómo incide de manera práctica en este reciente sistema. En primera instancia, este concepto aplicado a las contrataciones públicas busca mostrarnos una realidad que nos obligue a gestionar todo proceso de compra con transparencia, dándonos los lineamientos de cómo la podemos aplicar.

2.- LA TRANSPARENCIA EN ESTA NUEVA FORMA DE CONTRATACIÓN

Al día de hoy, es cada vez más claro que la contratación pública "no electrónica" genera altos costos, ineficiencias y poca transparencia al compararla con esta nueva forma de compra. Muy pocos dudan de los beneficios y mejoras que podemos lograr en este escenario actual. En esta misma dirección, la transparencia es uno de los pilares fundamentales que fortalece esta nueva modalidad. Mediante un sistema de contratación electrónica podemos ver todo el proceso de contratación: desde el inicio del requerimiento y su expediente, hasta la evaluación y adjudicación del oferente más ventajoso. En el presente existe una variedad de plataformas de contratación entre países, además de distintos grados en su implementación.

IVÁN OCH SENIUS ROBINSON

En algunos se trabaja con una sola plataforma que abarca casi el 100% de las compras, mientras que en otros coexisten varias plataformas electrónicas (públicas y privadas) donde se tramitan sólo un porcentaje de las contrataciones. En ciertos países se puede ver toda la información completa que genera un proceso de contratación; en otros sólo información parcial.

Esta información entregada por las plataformas, permite a la sociedad en su conjunto monitorear y controlar el gasto y acciones propias de sus autoridades en el uso de sus recursos públicos, obligando que la actividad de gobierno deba dar cuenta sistemáticamente de su accionar a quienes los han elegido. Esta transparencia es un pilar esencial del concepto de Gobierno Abierto¹ y del Buen Gobierno, y proporciona una mejora permanente en la gestión y eficiencia de las compras públicas, en la medida que al poder verse y observar el qué y cómo se está comprando, posibilita ir corrigiendo los problemas de eficiencia del sistema (RICG,2015)². La aplicación de esta transparencia por sí sola no significa que exista un control automático del accionar público, sino que debe complementarse con mecanismos de análisis y publicidad, que entreguen una información completa y entendida por todos (rendición de cuentas). Es más, según el Banco Mundial, otro beneficio que genera este aspecto en los países que poseen importantes acciones de transparencia en sus sistemas de compras, es alcanzar un PIB per cápita más alto (World Bank, 2016).

Actualmente, en variados seminarios y simposios sobre contratación pública en España se critica que existiendo una Ley de Transparencia - aunque es relativamente nueva -, todavía no se visualiza desde la institucionalidad pública una publicación de información clara de lo que se está comprando y todo su proceso, hallándose que la información entregada por las Administraciones aún sigue siendo poco entendible, inoportuna e incompleta. Por ello, deducimos que no vamos a poder hablar de un proceso de contratación pública transparente y disfrutar de sus beneficios, hasta que exista la voluntad de todos por entregar una información adecuada tanto en fondo como en forma. Podemos tener las mejores y más modernas herramientas tecnológicas y de gestión, pero el sentido y dirección en cómo se utilicen éstas son decisiones de personas, y son ellas quienes tienen que aplicar la transparencia en toda su capacidad.

1. VER DEFINICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ESTE CONCEPTO EN: ANA COROJAN Y EVA CAMPOS, GOBIERNO ABIERTO, 2011, "ALCANCE E IMPLICACIONES". [HTTP://DIALNET.UNIRIOJA.ES/SERVLET/LIBRO?CODIGO=572551](http://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=572551) P. 7.P. 7.; [HTTP://TRANSPARENCIA.GOB.ES/ES_ES/PORTAL-DE-TRANSPARENCIA-DE-LA-AGE/GOBIERNO-ABIERTO-1](http://transparencia.gob.es/es_es/portal-de-transparencia-de-la-age/gobierno-abierto-1); Y [HTTP://WWW.OPENGOPARTNERSHIP.ORG/ES](http://www.opengovpartnership.org/es)

2. A MODO DE EJEMPLO, EN EL MARCO DE LOS COMPROMISOS DEL PARAGUAY FRENTE A LA ALIANZA DE GOBIERNO ABIERTO, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS (DNCP) HA PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA CIUDADANÍA VARIOS SET DE DATOS EN FORMATO ABIERTO, PROMOVRIENDO EL ACCESO A LOS DATOS OFICIALES DE LAS COMPRAS PÚBLICAS DEL PARAGUAY, FOMENTANDO DE ESTA MANERA LA TRANSPARENCIA Y EL CONOCIMIENTO DE CÓMO SE HAN INVERTIDO LOS RECURSOS PÚBLICOS. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTE PORTAL, BRINDA INFORMACIÓN DE GRAN MAGNITUD Y EXTREMADAMENTE AMPLIA Y VALIOSA, YA QUE INCLUYE LOS DATOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS QUE VAN DESDE LA PLANIFICACIÓN Y LA CONVOCATORIA HASTA LAS ADJUDICACIONES DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONSULTORÍAS QUE REALIZAN LOS ORGANISMOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ENTRE OTROS MÁS.

Transparencia en la contratación pública electrónica

Un ejemplo de ésta necesidad, lo podemos ver en el último informe del Banco Mundial ya citado sobre mejores prácticas en contrataciones públicas, donde dentro de sus varias conclusiones señala que los países de la comunidad europea adolecen de un mecanismo independiente de denuncia para problemas y reclamaciones, siendo este aspecto la preocupación número uno para los proveedores. Esta omisión por parte las Administraciones Públicas ocasiona desconfianza en los oferentes, y poca participación en los procesos de contratación que publica el Estado. Si hay algo que el sentido común nos dice es que si no existe transparencia, no hay confianza; y si no hay confianza, no vendo al Estado. En opinión de la Red Interamericana de las Compras Gubernamentales (RICG, 2015), debería existir un organismo autónomo e independiente que regule las contrataciones públicas en un país, incluyendo en este también las funciones de analizar y publicar las reclamaciones y problemas que manifiestan los oferentes sobre las compras.

En España, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC, 2015) dentro de las deficiencias que ha encontrado en sus últimos estudios sobre contrataciones públicas, destaca que la necesidad de mayor transparencia está considerada internacionalmente como el factor fundamental para mejorar adicionalmente la eficiencia en el aprovisionamiento de las Administraciones Públicas en el siglo XXI. Añade además que en el país los niveles de transparencia se han mejorado sensiblemente en los últimos meses. No obstante, la oportunidad de mayores cotas de publicidad y transparencia deberíamos entenderlas a través de un triple prisma, los cuales resumidamente son:

1. Mejorar adicionalmente el acceso a la información para los licitadores efectivos y potenciales, tanto en términos de mayor disponibilidad de datos como de reducción de costes informacionales. Esta mayor publicidad y transparencia tiene por objeto facilitar en la máxima medida el acceso a las licitaciones, y debería concretarse entre otros aspectos, en las características de los procedimientos, el propio pliego y contrato, las cláusulas generales y específicas, además de las peculiaridades contractuales.

Según el Banco Mundial en su reciente estudio en 77 economías del orbe, en una parte considerable de países todavía no es posible que los usuarios accedan a los documentos de la contratación electrónica en el portal definido para ello. En unos pocos países como Chile y la República de Corea, la presentación de las ofertas por medio de la plataforma electrónica se ha convertido en normativa, debiéndose siempre presentarse electrónicamente. En la mayoría de las economías estudiadas sólo es posible visualizarlas en ciertas circunstancias, o para ciertos tipos de contratos o tipo de industria (World Bank, 2016).

2. La necesidad de incrementar adicionalmente la transparencia y publicidad de la propia Administración en relación con todos los procedimientos que se hayan de

IVÁN OCH SENIUS ROBINSON

desarrollado, se encuentren abiertos o estén planificados. El aumento de la transparencia de la propia Administración redundaría en una mayor previsibilidad del sector público y un reforzamiento de la seguridad comercial y jurídica, con los consiguientes incentivos de los operadores nacionales y extranjeros a participar concurrencialmente de forma más decidida. Además, facilitaría el control interno por parte del órgano contratante y de sus superiores administrativos, así como el desarrollo acumulativo y perfeccionamiento continuado de procedimientos y mejores prácticas.

3. La mayor transparencia también debe entenderse como el fomento de una mayor estandarización en las diferentes categorías de contratos y, aún más importante, de las diferentes partidas de gastos incluidas. Las medidas estandarizadoras facilitarían significativamente las eficiencias y el acceso a la licitación, y por consiguiente, incrementarían también el número de operadores económicos interesados en acudir a la licitación como oferentes reales o potenciales.

A modo de ejemplo para entender que significa en la práctica desarrollar acciones de transparencia en la contratación pública electrónica, mencionaremos el caso actual de Chile³ por medio de su portal Chilecompra, el cual coloca a disposición de la ciudadanía acciones en pos de la transparencia y probidad en las compras públicas, con el fin de eliminar las malas prácticas en la gestión de adquisiciones de los organismos públicos que transan en la plataforma www.mercadopublico.cl. Para estos efectos, establece en su página web los siguientes formularios y links que permiten poner a trabajar tal transparencia:

- ☐ **Formulario de reclamaciones:** En esta sección existe un formulario a través del cual usted podrá seleccionar si su reclamo hace referencia sobre irregularidades en adquisición relacionados con alguna situación que afecte la transparencia de un proceso en el que usted participa, o del que tiene conocimiento a través de la plataforma de licitaciones del Estado www.mercadopublico.cl.
- ☐ **Ranking de reclamaciones:** Este ranking entrega información respecto a los reclamos pendientes dirigidos a organismos públicos. Estos reclamos fueron ingresados por proveedores o ciudadanos a través de los formularios en línea de chilecompra.cl, y que habiendo transcurrido el plazo de 2 días laborables desde su recepción, no han sido respondidos por el organismo solicitado involucrado en la potencial irregularidad.
- ☐ **Campañas de Monitoreo:** En este apartado se puede acceder a las acciones concretas que realiza la Dirección Chilecompra para modificar los patrones de compra indeseados por parte de los organismos públicos, evitando la generalización de

3. PAÍS PERTENECIENTE A LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).

Transparencia en la contratación pública electrónica

malas prácticas en las adquisiciones. Se trata de campañas masivas periódicas a los organismos del Estado respecto de las cuales se ha detectado, a través de las bases de datos de la plataforma www.mercadopublico.cl, que han incurrido en dichas prácticas de gestión indeseadas. En estas campañas, la Dirección Chilecompra advierte a los usuarios respecto de estas malas prácticas y entrega las directrices para modificar dichos comportamientos.

- ☐ **Conozca el trabajo conjunto de Chilecompra con la Contraloría General de la República (tribunal de control):** Fiscalizaciones, auditorías y dictámenes emitidos por la Contraloría General que se originan en denuncias derivadas por Chilecompra. Esta colaboración entre instituciones es fundamental para mejorar la práctica misma de las compras.
- ☐ **Programa de apoyo a Municipios (Ayuntamientos):** En esta sección se puede acceder a los informes de "Análisis de la Gestión de Compras de los Municipios", programa que está desarrollando Chilecompra con el objeto de apoyar a estos órganos locales en el mejoramiento de su gestión de compras y de la eficiencia en sus áreas de adquisiciones.

En la pasada XI Conferencia Anual de la Red Interamericana de las Compras Gubernamentales (RICG, 2015), se destacó a Chile y su sistema de contratación Chilecompra, señalando que este organismo público adoptó una política de datos abiertos, disponiendo la información de las licitaciones públicas de manera transparente, pertinente y con mayor acceso para todos los interesados. En el año 2009 partió con el sitio "Analiza" para facilitar el uso de los datos de las compras públicas; el año 2012 sumó el "Observatorio" para monitorear las contrataciones, y el 2014 la "API de Mercado Público" que permite desarrollar aplicaciones innovadoras con la información de las compras públicas. "Estos cambios nacen para que la ciudadanía, empresas y el sector público puedan acceder a nuestros datos de manera simple y ágil. Estamos implementando mejoras en funcionalidades a partir de las necesidades de nuestros usuarios, organizando datos y facilitando información", explicó la Directora de Chilecompra, quien ahora es también Presidenta del RICG hasta el año 2017.

Otra realidad también a modo de ejemplo es la llevada a cabo por Colombia y su "Agente Virtual" llamado S2, el cual tiene por objetivo responder preguntas frecuentes que tiene la ciudadanía cuando consulta sobre el sistema de compras públicas. El Agente Virtual empezó a funcionar el 22 de marzo de 2015, siendo las consultas, peticiones, quejas, reclamos y solicitudes los principales mecanismos de participación ciudadana en el sistema de contratación pública en el país (RICG, 2015).

La finalidad de exponer los casos anteriores es simplemente para mostrarnos que algunos países ya están realizando acciones concretas en sus sistemas de compras en

favor de la transparencia y mejor gestión. Esto más que entenderlo sólo como un ejemplo, deberíamos interiorizarlo como acciones básicas que cada sistema de contratación pública debe exigir, independiente de todas las diferencias internas que podamos encontrar en un mismo país. Hay instituciones gubernamentales que crean protocolos o instrucciones sobre la conducta que deben tener los funcionarios públicos en el sistema de contratación. Hay países y gobiernos locales que elaboran manuales y códigos de ética a seguir para esta materia. Debemos quedarnos con las acciones reales de buenos ejemplos y comenzar a ponerlos en práctica, ya que muy pronto llegará la fecha en la cual no podremos resistirnos más a aplicar una verdadera transparencia, siendo un hecho irrefutable para el cual debemos adaptar nuestro modo de actuar, estar informados y preparados.

Finalmente, y de manera ilustrativa, describiremos ahora como afecta positivamente esta transparencia en un "proceso de contratación electrónica general" que todos deberemos llevar a cabo en nuestra institución, esquematizando éste en 8 etapas:



Cuadro 1. Fuente: Elaboración Propia adaptada, y obtenida de trabajo realizado en Chilecompra.

Transparencia en la contratación pública electrónica

Como vemos en el cuadro 1, las etapas que forman el esquema presentan ciertas particularidades a diferencia de un proceso de compra llevado manualmente. La descripción del requerimiento, sus características y condiciones deben escribirse ahora en una plataforma web, así como adjuntar a ella toda la documentación de cada fase del proceso, lo cual hará visible toda la compra y transparentará todo lo que está haciendo el accionar de gobierno.

La información adjunta a cada compra o requerimiento debe estar ordenada y legible, de manera que pueda ser vista y entendida por cualquier interesado. La transparencia y el acceso a la información debe ser una prioridad en cada una de las ocho etapas antes exhibidas, y debe también ser un trabajo constante por mejorar de parte de toda la Administración Pública, estando incluida expresamente en sus procedimientos escritos de contratación. Cuando una evaluación de las ofertas no es clara y es realizada a puertas cerradas, los oferentes van perdiendo la fe en el sistema, y terminan por no ofrecer más sus productos al aparato público. Hay que insistir en que este cambio de llevar toda la contratación por medio de una plataforma electrónica ha de generar un ahorro directo en los tiempos, recursos humanos y materiales, suscitando a la vez mayor transparencia y mejores ventajas en la adjudicación.

Este nuevo proceso electrónico debe imperiosamente ir acompañado de un "procedimiento o instructivo escrito lo más detallado posible", el cual debe ser conocido por toda la institución. Tal documento institucional debe aludir a lo menos a los siguientes tópicos: (i) Identificación de la(s) unidad(es) o área(s) de compra(s) en la institución, sus funciones y responsabilidades, (ii) Identificación de los responsables por cada etapa del proceso de contratación⁴, (iii) Acciones concretas a realizar por cada responsable en cada etapa, (iv) Procedimiento interno de evaluación y adjudicación, además de conformación de mesas evaluadoras y sus integrantes, (v) Tiempos máximos que debe estar el requerimiento en cada etapa, y cualquier otra indicación considerada importante. Es ideal la creación de un flujo o esquema del procedimiento, el cual visualmente permita fácilmente ver cómo circula el requerimiento, pudiendo apreciar con ello también los controles o validaciones que posee. No hay que olvidar que este procedimiento debe ser parte del Plan Anual de Auditoría Interna de la institución, con el fin que esta última área pueda ir controlando su actuar durante el año, corrigiendo desviaciones, y generando propuestas de mejora del proceso respectivo en lo posible.

4. SI EN LA INSTITUCIÓN EXISTEN VARIADAS UNIDADES O ÁREAS DE COMPRAS, ES IMPORTANTE QUE CADA RESPONSABLE DE ÉSTAS CONOZCA Y APLIQUE EN SU TOTALIDAD EL PROCEDIMIENTO EN CUESTIÓN, INFORMANDO Y CAPACITANDO INTERNAMENTE A SU UNIDAD O ÁREA SOBRE CÓMO SE DEBE SOLICITAR UN REQUERIMIENTO, Y LOS TIEMPOS QUE HAY QUE RESPETAR.

BIBLIOGRAFÍA

- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), 2015, "Informe: pro/cnmc/001/15: análisis de la contratación pública en España: oportunidades de mejora desde el punto de vista de la competencia". www.cnmc.es.
- Dirección Chilecompra, 2015, página web institucional. http://www.chilecompra.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=952&Itemid=704. Consulta: 27 de noviembre de 2015.
- Red Interamericana de las Compras Intergubernamentales (RICG), 2015, "XI Conferencia Anual". <http://ricg.org/xi-conferencia-anual-de-la-ricg/contenido/433/es/>
- World Bank Group, 2016, "Benchmarking Public Procurement 2016: Assessing Public Procurement Systems in 77 Economies", Washington DC, World Bank.

Cuadro 1. Fuente: Elaboración Propia adaptada, y obtenida de trabajo realizado en Chilecompra.

#RET

Revista Española de la Transparencia

#R
evaluación
informes externos



ADVERTENCIA AL LECTOR

La fuente principal del presente documento es el Segundo Informe de Avance España 2014-2015 en Gobierno Abierto, elaborado también por el autor en el marco del proceso de investigación del Mecanismo de Revisión Independiente (IRM) de la OGP, y sobre el cual, el autor recomienda su lectura en caso que el lector desee profundizar en el contenido de este documento

La Open Government Partnership (Alianza para el Gobierno Abierto AGA u OGP, por sus siglas en inglés), que nace en 2011, es una iniciativa internacional voluntaria que busca la adopción de compromisos por parte de gobiernos de 69 países del mundo respecto a sus ciudadanos para promover la transparencia, empoderar a la ciudadanía, combatir la corrupción y utilizar las nuevas tecnologías con el fin de mejorar la gobernanza democrática. La OGP ofrece un foro internacional para el diálogo y para el intercambio sobre innovaciones entre gobiernos, sociedad civil y el sector privado, siendo todos ellos actores comprometidos en la consecución del gobierno abierto.

España formalizó su participación en la OGP el 31 de agosto del 2011 con la presentación de su carta de intención¹, y fue incluido formalmente como país participante el 20 de septiembre de ese año.

Para formar parte de la Alianza, se requiere que todos los gobiernos nacionales participantes desarrollen planes de acción bianuales con compromisos concretos. Los planes de acción deberían reflejar los compromisos OGP, que, definidos de forma conjunta con la sociedad, permitan a los gobiernos avanzar en su práctica gubernamental más allá de su línea de base actual, con el fin de promover una mayor transparencia pública, la participación ciudadana y fortalecer la rendición pública de cuentas, usando acciones de política pública específicas y/o aplicando de forma intensiva las TIC como medios instrumentales.

A fecha de hoy, España ha diseñado e implementado dos planes de acción bianuales en materia de gobierno abierto. Este documento resume el proceso de conformación del segundo plan acción, así como los principales avances y recomendaciones.

1.- DISEÑO DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SEGUNDO PLAN DE ESPAÑA

En relación a la definición de los compromisos, y al igual que el ciclo bianual anterior,

1. PUEDE CONSULTAR LA CARTA INTENCIÓN EN LA URL [HTTP://GOO.GL/HR2ZM8](http://goo.gl/HR2ZM8)

CÉSAR NICANDRO CRUZ-RUBIO

no hubo un proceso de co-creación en la conformación de los compromisos de este segundo plan de acción en gobierno abierto. Ninguno de los compromisos incluidos se propuso o definió en colaboración entre Gobierno, gobiernos subnacionales, ciudadanos y/o miembros de las organizaciones de la sociedad civil (OSC). Aunque el borrador del plan de acción se sometió a comentarios a través de un buzón de correo electrónico, fue el Gobierno de España el que identificó, definió y decidió, sin mediar diálogo sobre los compromisos pendientes de inclusión, así como sobre su contenido y alcance.

La primera versión borrador del II Plan de Acción (publicada para comentarios el 29 de abril del 2014) incluyó 20 compromisos. El documento definitivo del segundo plan de acción (publicado casi tres meses después, el 11 de julio del 2014), incluyó 10 de 20 de los compromisos inicialmente incluidos en el borrador. Con la excepción de la supresión de 10 compromisos antes indicada, no hay diferencias entre el documento borrador y la versión definitiva del segundo plan de acción.

Las razones que motivaron tal supresión se desconocen, pese a que el Gobierno indicó que tal supresión fue el resultado del 'proceso de consulta'. El gobierno limitó la participación e invitó de forma privada, a dos OSC a participar en este proceso. Civio, una de las OSC invitadas, señaló que "existe un gran margen de mejora en este proceso de co-creación, tanto por la escasa publicidad como por la falta de mecanismos formales e institucionales de consulta pública". Access-Info Europe, la otra OSC invitada, comentó que el proceso de participación había sido completamente insuficiente, argumentando que el documento se había colgado (prácticamente escondido) en la web de la Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes y se había distribuido entre organizaciones de la sociedad civil, con la petición de que éstas fueran las que lo publicitaran, encomendándolas y haciéndolas responsables de la estrategia de promoción y comunicación del proceso de consulta.

Los 10 compromisos incluidos en la versión definitiva del II Plan de Acción están agrupados en tres áreas: siete compromisos en el área "transparencia y datos abiertos" (a); un compromiso dentro del área "una gestión más transparente de los recursos públicos" (b) y dos compromisos dentro del área "participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones" (c). Cada uno de estos compromisos incluye uno o varios hitos.

1. Portal de la Transparencia (a)
2. Portal de Archivos Españoles PARES (a)
3. Recursos educativos abiertos (a)
4. Accesibilidad a los microdatos del Sistema Nacional de Salud (a)
5. Acceso a la información geográfica y posibilidad de reutilización (a)
6. Apertura y reutilización de la información del sector público (RISP) (a)

Gobierno abierto en España: Principales hallazgos del segundo informe independiente de progreso 2014-2015

7. Portal de Administración de Justicia (a)
8. Control y transparencia de las subvenciones públicas (b)
9. Consejo Español de Drogodependencias (c)
10. Participación ciudadana en los planes de salvamento marítimo (c)

De acuerdo con las observaciones vertidas por algunas organizaciones de la sociedad civil (OSC) y por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC), órgano del Gobierno adscrito en el Ministerio de la Presidencia, el plan de acción definitivo contiene varios compromisos en su mayoría asociados con acciones sectoriales específicas que, pese a ser relevantes en su área, tienen un impacto limitado en materia de gobierno abierto.

En opinión del investigador IRM, la puesta en marcha del Portal de la Transparencia es el más importante de los diez compromisos de este plan, dado que con él se materializa la articulación de la actual política de transparencia del Gobierno al nivel central. Sobre la implementación y el seguimiento del segundo plan de acción, el Gobierno de España no creó ningún foro virtual o presencial (ni identificó uno existente) en el cual apoyarse para compartir información sobre los avances en gobierno abierto o integrar un proceso participativo y de seguimiento y consulta durante la implementación. Al igual que en el primer ciclo OGP, en la puesta en funcionamiento del segundo plan de acción, el Gobierno se atribuyó el papel de actor único responsable en definición, implementación y seguimiento de los compromisos identificados, mientras a los ciudadanos se les asumió como receptores pasivos y finales de los servicios o beneficios derivados de la implementación de los compromisos.

Como punto positivo a destacar, el Gobierno de España no había establecido un micrositio específico en gobierno abierto que le permitiera ofrecer información sobre el proceso OGP o recibir comentarios de las OSC y la ciudadanía. Esta situación cambió a finales de septiembre del 2015, fecha en la que se habilitó por vez primera un micrositio específico de gobierno abierto dentro del Portal de la Transparencia, en donde está la documentación de los planes de acción vinculados al proceso OGP y se ubicó el enlace al formulario de comentarios a la autoevaluación del segundo plan de acción, e incluso se subieron los documentos de comentarios públicos recibidos en el marco del proceso de autoevaluación.

2. RESUMEN DEL AVANCE DE LOS COMPROMISOS

A continuación se presenta un resumen del avance registrado en los 10 compromisos:

Compromiso 1. Puesta en marcha del portal de la transparencia

El portal es clave pues es el principal instrumento para implementar la Ley de Transpa-

CÉSAR NICANDRO CRUZ-RUBIO

rencia, y la política de transparencia general del Gobierno central. Con una relevancia clara sobre los valores OGP y un impacto potencial moderado -en tanto su implementación responde a una obligación legal derivada de la Ley 19/2013 de Transparencia- se da un cumplimiento de completo al compromiso. El 29 de julio del 2014, el Gobierno puso en marcha la "Oficina de la Transparencia y Acceso a la Información" (OTAI) para asegurar la aplicación efectiva de la Ley de Transparencia. En diciembre del mismo año, el Gobierno puso en marcha el Portal de la Transparencia (www.transparencia.gob.es). Hasta septiembre del 2015, el portal había contado un total de 2.850 consultas por derecho de acceso, de las cuales el 94 % habían sido ya resueltas.

El informe de avance en que se basa este documento da cuenta de muchas debilidades de la herramienta. Existen muchas mejoras pendientes, especialmente en cuanto a la calidad y suficiencia de la información y las dificultades técnicas y estructurales que, según algunas organizaciones consultadas, impide que los usuarios realmente ejerzan sus derechos.

Hay gran consenso en que resulta fundamental mantener el esfuerzo del Gobierno en la mejora de las funcionalidades y en la navegabilidad del portal, en la estructuración de los contenidos, en las opciones de búsqueda a fin de hacer su uso más fácil y más intuitivo. Adicionalmente, existe la necesidad de articular espacios de participación ciudadana que permitan proponer mejoras a los servicios públicos demandados² y mejorar nuestro conocimiento sobre el uso del portal, que permita ejercer un control social más adecuado sobre esta importante herramienta.

Sobre este compromiso, las recomendaciones para el nuevo plan de acción deberían orientarse a:

- Habilitar la posibilidad de que los ciudadanos soliciten información a través de un mensaje de correo electrónico.
- Realizar (en línea con la propuesta de la presidenta del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno CTBG) una modificación a la ley de transparencia para garantizar que el acceso a la información sea universal y sencillo.
- Avanzar acorde a las mejores prácticas internacionales para hacer que el requerimiento de identificación deje de ser necesario para ejercer el derecho de acceso a

2. POR EJEMPLO, UNO DE LOS PARTICIPANTES DE LA ENCUESTA ON-LINE DEL INVESTIGADOR IRM SEÑALÓ QUE RESULTA NECESARIO QUE SE EMPIECEN A DESARROLLAR METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y SE COMIENZE A INCLUIR A LA CIUDADANÍA EN LA ELABORACIÓN TANTO DE LAS POLÍTICAS COMO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE LOS QUE SE IMPLEMENTAN ÉSTAS.

Gobierno abierto en España: Principales hallazgos del segundo informe independiente de progreso 2014-2015

acceso a la información pública³.

- Buscar, identificar y priorizar de forma abierta y participativa, aquella información faltante que debe alojarse en el portal y que se requiere para el fortalecimiento de una cultura de transparencia y una adecuada rendición pública de cuentas.
- Trabajar hacia una mayor transparencia del Portal de la Transparencia, ofreciendo con mayor detalle y de forma periódica informes estadísticos sobre la actividad y el uso del portal⁴.
- Implementar un tablero (dashboard) con información permanentemente actualizada sobre el uso del portal, las principales estadísticas de la OTAI, sobre los tiempos de tramitación y respuesta de las solicitudes de acceso a la información cursadas.
- Publicar (de acuerdo con la OSC Openratio, con el proceso de anonimización que corresponda) el contenido de las solicitudes de acceso a la información aceptadas, así como las respuestas completas, pues podría darse el caso de que dos o más personas podrían estar realizando la misma solicitud sin saberlo.
- Trabajar (de acuerdo con el CEPC) mediante convenios que permitan, a medio plazo, el desarrollo de sistemas interoperables en la catalogación y depuración de información.
- Desarrollar de forma participativa las "herramientas para favorecer la participación ciudadana" dentro del Portal de la Transparencia. Ello con la finalidad de avanzar un paso más y hacer que el portal de la transparencia pueda convertirse en un portal de gobierno abierto, a fin de favorecer una participación dialógica.

Compromiso 2. Portal de archivos españoles 'PARES'

Con una relevancia clara sobre los valores OGP y un impacto potencial moderado, se da un cumplimiento de completo a este compromiso. El desarrollo de este portal representa el esfuerzo del gobierno en materia de difusión del patrimonio documental histórico, y el compromiso se enfoca, principalmente, en avances en interoperabilidad. El gobierno completó el compromiso, incorporando redes

3.. EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL CEPC

4. CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE INFORME, EL INVESTIGADOR IRM CONSTATÓ QUE, DESDE ENERO DE 2016, LOS DATOS Y LAS ESTADÍSTICAS DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN PDF YA CON UN CARÁCTER MENSUAL Y DONDE LOS MISMOS COMIENZAN A OFRECER MÁS INFORMACIÓN Y CON MÁS DETALLE SOBRE LAS VISITAS, LAS CONSULTAS Y LOS DATOS DE ACTIVIDAD DEL PORTAL: [HTTP://GOO.GL/O4UZLB](http://goo.gl/O4UZLB)

CÉSAR NICANDRO CRUZ-RUBIO

sociales al sistema y adaptaciones a nuevas exigencias legales.

Aunque el avance histórico de PARES ha sido muy considerable, se trata de una iniciativa que nació hace ocho años. Su avance tendría que ver con las mejoras en la interoperabilidad expuestas en el compromiso y con procesos de mejora continua característicos de este tipo de portales archivísticos. OSC critican su sectorialidad como compromiso y las limitaciones del catálogo PARES, que impiden la descarga de listados completos en donde apareciesen clasificados y descritos todos los recursos que en el portal figuran. Una cuestión importante es que el proceso de catalogación de la información archivística padece un gran retraso histórico, pues es extremadamente lento y actualmente no está catalogado ni el 20% del total, estimado en un total de 300.000 metros lineales de documentos.⁵

Como recomendaciones están:

- Profundizar (mediante recursos propios o con apoyo de alianzas) en la catalogación y digitalización de la información archivística pendiente.
- En la digitalización, favorecer que la información archivística virtualizada pueda ofrecerse siempre en formato legible para las máquinas.
- Avanzar en la futura incorporación de nuevos servicios para la gestión electrónica de archivos intermedios y centrales; así podrían conectarse los archivos históricos con los repositorios de la administración electrónica.
- Mejorar las funcionalidades de PARES para permitir la descarga de listados en formatos reutilizables y detallados.

Compromiso 3. Recursos educativos abiertos

Con una relevancia clara sobre los valores OGP y un impacto potencial moderado, se da un cumplimiento de sustantivo a este compromiso. En enero del 2015 se lanzó Procomún, un espacio generado con dinero público para compartir gratuitamente los recursos educativos. 20.000 participantes se registraron en los cursos masivos y abiertos on-line (MOOC por sus siglas en inglés) organizados en el 2014, y se realizó diez nuevos MOOC en el 2015.

En este compromiso, el impacto potencial para abrir el gobierno es más limitado, pues el incidir en un mayor acceso a recursos educativos no tiene una trascendencia para

5. ELLO SIN CONTAR, POR EJEMPLO, CON EL CONSIDERABLE VOLUMEN DE ARCHIVOS DE DEFENSA Y RELACIONES EXTERIORES, QUE NO ESTÁ CONSIDERADO EN ESTE CÁLCULO Y CUYO TRATAMIENTO ESTÁ FUERA DE PARES.

Gobierno abierto en España: Principales hallazgos del segundo informe independiente de progreso 2014-2015

lograr una mayor transparencia pública, posibilitar un mayor control social o una mayor rendición pública de cuentas. Sí lo tendría, por ejemplo, si a través de la plataforma que comparte contenidos en la red Procomún se apoyaran, al mismo tiempo, procesos participativos asociados a debatir, definir o analizar políticas educativas, o permitiera dar seguimiento, ejercer cierto control social o realizar evaluaciones ciudadanas en proyectos educativos en marcha.

A fin de avanzar hacia el gobierno abierto se recomienda en el marco de este compromiso que:

- La próxima definición de los compromisos y sus hitos se orienten hacia una mayor transparencia pública sobre lo que el Gobierno hace en materia educativa;
- abra espacios para que ciudadanos, expertos, sociedad civil y Gobierno debatan y hagan propuestas sobre las políticas educativas puestas en marcha, y que aprovechen las TIC a fin de favorecer el desarrollo de mecanismos para mejorar la rendición pública de cuentas del sistema educativo.

Compromiso 4. Accesibilidad a los microdatos del Sistema Nacional de Salud (SNS)

Con una relevancia clara sobre los valores OGP y un impacto potencial moderado, se da un cumplimiento de completo a este compromiso. Ya en septiembre del 2014, el servicio de entrega de información de microdatos estaba completamente operativo. El trabajo en 2014 ha sido, en su mayor parte, de actualización de la información existente, antes que de liberación de nuevos microdatos. En la actualidad, en la web del MSSSI pueden encontrarse en series anuales históricas variadas, los microdatos del Barómetro Sanitario, del Catálogo Nacional de Hospitales, del Catálogo de Centros de Atención Primaria del SNS que forma parte del Sistema de Información en Atención Primaria, de la Encuesta Europea de Salud en España, de la Encuesta Nacional de Salud de España, de la Estadística de Establecimientos Sanitarios con Régimen de Internado de la nueva Estadística de Centros Sanitarios de Atención Especializada.

Se identificaron además dos avances complementarios no incluidos en el compromiso. El primero es un servicio de visualización de datos de las principales estadísticas de hospitalización del SNS, que permite la exportación de los datos en formatos reutilizables y la visualización gráfica de los valores e indicadores seleccionados⁶. El segundo es un Repositorio Estadísticas y Sistemas de Información Sanitaria de las Comunidades Autónomas (REBECA), el cual es muy útil para tener información básica y relevante del SNS al nivel subnacional.

6. VER PROYECTO DE IMPLANTACIÓN Y SOPORTE DEL MODELO DE INDICADORES Y EJES DE ANÁLISIS DE LOS DATOS DEL CONJUNTO MÍNIMO BÁSICO DE DATOS DE HOSPITALIZACIÓN DEL SNS (2001-2013) EN LA URL: [HTTP://WWW.ICMBD.ES](http://www.icmbd.es)

CÉSAR NICANDRO CRUZ-RUBIO

El acceso a estos microdatos tiene especial relevancia para la investigación clínica y epidemiológica, y también para que los ciudadanos y las instituciones interesadas puedan evaluarlos, avanzar en la liberación y visualización de datos, sobre todo aquellos específicamente vinculados a la gestión de la sanidad pública y del Sistema Nacional de Salud en su conjunto.

Compromiso 5. Acceso a la información geográfica y posibilidad de reutilización

Con una relevancia clara sobre los valores OGP y un impacto potencial moderado, se da un cumplimiento de sustantivo a este compromiso. La meta de este compromiso fue avanzar en el acceso a datos y servicios del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG). El Gobierno informó sobre varias medidas de optimización como parte de un proceso continuo de mejora, pero reconoció estar llevando a cabo medidas publicitarias sobre la colaboración público-privada (CPP), reconociendo así que su avance es incipiente. Actividades de este tipo pueden implicar una mayor transparencia, debido a que con su uso es posible dar seguimiento a cómo las políticas públicas tienen incidencia sobre el territorio (inversiones públicas, el uso de suelo, etc.), pero el compromiso no está aún desarrollado en su plenitud ni se ha logrado conectar adecuadamente con otros actores.

Por tanto se recomienda renovar esfuerzos para el desarrollo de estrategias colaborativas. Detectar buenas prácticas en otros países es un buen punto de inicio, tanto como un concurso de proyectos de desarrollo y uso de información geográfica.

Compromiso 6. Apertura y reutilización de la información del sector público (RISP)

Con una relevancia clara sobre los valores OGP y un impacto potencial moderado, se da un cumplimiento de sustantivo a este compromiso. Este compromiso forma parte de las acciones enmarcadas en la llamada Agenda Digital para España definida en el 2013⁷ dentro de la cual se incluye la iniciativa Aporta⁸. Este compromiso incrementa la publicación de datasets. Los números dan cuenta de este avance, pues de acuerdo con el Gobierno, mientras en el 2014 el portal del Gobierno central de datos abiertos (www.datos.gob.es) referenciaba 1.600 conjuntos de datos, en junio del 2015 pasó a referenciar 8.800. También se buscó aumentar la actividad empresarial del sector infomediario mediante acciones promocionales. Finalmente, el Gobierno informó sobre formación en RISP, la cual ha estado mayormente dirigida a funcionarios, favoreciendo además la elaboración de materiales que luego se publican. Así pues, se ampliaron los catálogos de información

7. MÁS INFORMACIÓN EN LA URL [HTTP://GOO.GL/2XLLSS](http://GOO.GL/2XLLSS)

8. MÁS INFORMACIÓN EN LA URL [HTTP://DATOS.GOB.ES/ACERCA-DE](http://DATOS.GOB.ES/ACERCA-DE)

Gobierno abierto en España: Principales hallazgos del segundo informe independiente de progreso 2014-2015

y se puso en marcha un mapa de iniciativas de datos abiertos. Finalmente, el Gobierno completó la trasposición de la legislación española (Ley 37/2007) a la nueva directiva europea (37/2013).

Estas medidas podrían ser de un impacto claro en materia de gobierno abierto, si la información resulta públicamente accesible en formatos abiertos y se fomentan la participación y su uso. Pero existen temores de que la nueva normativa RISP deje de lado el tema de la transparencia en detrimento de una orientación económica. La apertura no debería depender solo de intereses económicos, sino que debería contribuir realmente a la transparencia pública. Con ello las recomendaciones de avance son:

- Articular un enfoque de las estrategias RISP que tome en cuenta como parte integrada la transparencia y rendición de cuentas como finalidades.
- Considerar las recomendaciones de la **Open Data Charter**⁹ para desarrollar una adecuada estrategia de open data (<http://opendatacharter.net/principles/>), así como el papel de las estrategias RISP en este contexto.
- Establecieran prioridades en la liberación de información, considerando, por ejemplo, las áreas de interés o la información más consultada por los ciudadanos, como puede ser la educación, la sanidad, el empleo y la corrupción. El mismo criterio se debería aplicar en el caso de la información más valorada y consultada por las empresas¹⁰.
- Avanzar en una vinculación más estrecha —desde el punto de vista normativo— entre reutilización y transparencia, a fin de optar por ofrecer la información que se hace pública, en respuesta al ejercicio del derecho de acceso y en cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa en formatos reutilizables.
- Avanzar más en open data, y no hacer depender la apertura (solo) de intereses económicos, y que contribuya de manera real y sustantiva a la transparencia pública.

Compromiso 7. Portal de Administración de Justicia (PAJ)

Con una relevancia clara sobre los valores OGP y un impacto potencial moderado, se da un cumplimiento de sustantivo a este compromiso. Este compromiso

9. VER OPEN DATA CHARTER (URL [HTTP://OPENDATACHARTER.NET/PRINCIPLES/](http://opendatacharter.net/principles/)), ESPECIALMENTE PUNTOS 3,5,7 Y 8 DEL PREÁMBULO, Y EL PRINCIPIO 5.

10. OBSERVATORIO ADEI, IMPLEMENTACIÓN AVANZADA DE POLÍTICAS DE GOBIERNO ABIERTO: RECOMENDACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA (ENERO DEL 2015) URL: [HTTP://WWW.OBSERVATORIOADEI.ES/REPORTS/IMPLEMENTACI%C3%B3N-AVANZADA-DE-POL%C3%ADTICAS-DE-GOBIERNO-ABIERTO.PDF](http://www.observatorioadei.es/reports/IMPLEMENTACI%C3%B3N-AVANZADA-DE-POL%C3%ADTICAS-DE-GOBIERNO-ABIERTO.PDF)

CÉSAR NICANDRO CRUZ-RUBIO

y sus cinco hitos buscan mejorar e incorporar nuevas funcionalidades para convertir el PAJ en un punto de acceso general para todos los operadores de justicia del país. Estas medidas son muy importantes, pues a partir del 1 enero del 2016 se elimina el papel en las comunicaciones, que obligatoriamente pasan a ser electrónicas. Sin embargo, esta es una medida de administración electrónica sin mucha relación directa (a priori) con el gobierno abierto.

El portal en su nueva versión se puso en marcha a inicios de octubre del 2015, fecha posterior al periodo de evaluación. En lo que respecta a la creación de nuevos servicios, se puso en marcha uno que permite ver el estado de los expedientes judiciales, y una versión piloto del sistema de subastas judiciales electrónicas. Sobre las tres órdenes ministeriales que dan cuerpo legal a las mejoras, solo se publicó la de la sede electrónica. El avance en el Portal de Justicia Europeo es incipiente. Finalmente, se optó por alojar los datos abiertos sobre justicia en el portal de datos abiertos www.datos.gob.es. Así, el investigador recomienda:

- Desarrollar una estrategia participativa para la reutilización de la información judicial, pues trabajar en esta dirección permitiría no solo conocer las expectativas del gobierno con el proceso, sino también conocer las necesidades de ciudadanos y OSC en el ejercicio de sus derechos y serviría como medio para facilitar una verdadera rendición de cuentas y control social sobre el funcionamiento de la administración judicial en España.
- Apoyar el trabajo del Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) relacionado, pues su labor de transparencia en materia de publicación de todas las sentencias, autos y acuerdos es digno de mención y tienen mucho avanzado, pero aún sus registros no incluyen todas las sentencias y autos de los altos tribunales. La Administración de Justicia contrata cada año el servicio de buscadores de sentencias de pago para sus jueces, en vez de mejorar CENDOJ, que es público y gratuito. Con esfuerzos de coordinación de este tipo se ganaría en eficiencia, pero, sobre todo, en transparencia y rendición de cuentas, al ser de acceso público y gratuito.

Compromiso 8. Control y transparencia de las subvenciones públicas

Con una relevancia clara sobre los valores OGP y un impacto potencial transformador, se da un cumplimiento de limitado a este compromiso. Una mayor transparencia en las subvenciones es una de las grandes vías para combatir el fraude y la corrupción sobre su uso.

Pero no se avanzó mucho hacia las metas del compromiso. No prosperó en su avance el anteproyecto de ley para la modificación de la Ley General de Subvenciones, aparte

Gobierno abierto en España: Principales hallazgos del segundo informe independiente de progreso 2014-2015

de algunas actividades y cambios en la normativa que permitieron mejorar la Base de Datos Nacional sobre Subvenciones (BDNS) y cuyo avance ha sido significativo. Persiste la dispersión legislativa que impide el desarrollo de una normativa única para este crucial tema.

OSC como Transparencia Internacional España ofrecen una variedad de recomendaciones para próximos pasos, como la implementación de la Junta Consultiva de Subvenciones y la inclusión en la Base Nacional de Subvenciones de información detallada sobre el alcance de cada uno de los controles sobre subvenciones realizadas y los resultados obtenidos, que se detallan aquí:

- Aplicación íntegra de la Ley General de Subvenciones a las subvenciones concedidas por cualquier tipo de entidad del sector público, independientemente de cuál sea su forma jurídica.
- Puesta en funcionamiento de la Junta Consultiva de Subvenciones, a fin de unificar criterios en el establecimiento y ejecución de la política de subvenciones por parte de los diferentes sujetos públicos, con una dimensión no solo jurídica, sino técnica y de impulso de buenas prácticas.
- Eliminación de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las diferentes administraciones públicas.
- Establecimiento del procedimiento de elaboración y aprobación de los planes estratégicos de subvenciones, que se deberán publicar en la Base Nacional de Datos de Subvenciones¹¹.
- Realizar las modificaciones legales pertinentes, a fin de permitir por Ley el incluir en la Base Nacional de Subvenciones información detallada sobre el alcance de cada uno de los controles sobre subvenciones ya realizados y los resultados obtenidos.¹²
- Incluir en la BDNS no solo las subvenciones concedidas, sino también las convocatorias, e ir incorporando paulatinamente información de las otras administraciones territoriales.
- Avanzar hacia la liberación de datos de la BDNS, mediante la incorporación periódica

11. EN APORTACIONES POSTERIORES, EL GOBIERNO CONSIDERA QUE ESTE PROCEDIMIENTO SE RECOGE YA SUFICIENTEMENTE EN EL REAL DECRETO 887/2006, SOBRE EL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES 38/2003.

12. ESTA RECOMENDACIÓN TIENE UN SENTIDO A POSTERIORI, PUES, TAL COMO EL GOBIERNO INDICA, EL CONTROL FINANCIERO QUE SE REALIZA DE SUBVENCIONES TIENE UN CARÁCTER RESERVADO. EN ACCIONES DE CONTROL SE ENCUENTRA LA EVALUACIÓN APRIORÍSTICA DEL RIESGO, Y SU PUBLICIDAD EN ESTA FASE PUEDE SUGERIR CIERTA SOSPECHA RESPECTO DE LOS SUJETOS INVESTIGADOS.

CÉSAR NICANDRO CRUZ-RUBIO

de los ficheros consolidados en el portal de www.datos.gob.es¹³.

Compromiso 9. Consejo Español de Drogodependencias

Con una relevancia clara sobre los valores OGP y un impacto potencial moderado, se da un cumplimiento de sustantivo a este compromiso. Aunque por ley se conformó el 16 de septiembre del 2014, el Consejo Español de Drogodependencias aún no está en funcionamiento. El Consejo se concibe como una medida de racionalización de las iniciativas previas del lado gubernamental, y con este compromiso se busca mejorar la representación y la participación ciudadana en arreglo a recomendaciones de la Unión Europea, con la inclusión "novedosa" en el consejo de representantes del tercer sector y de la comunidad académica científico-social. Tomando en cuenta el nivel de avance y el carácter sectorial, se recomienda explorar herramientas para incrementar la participación en la toma de decisiones y en el trabajo cotidiano del Consejo, como medio para potenciar "desde la base" esta medida y promover su actividad.

Compromiso 10. Participación en los Planes Nacionales de Salvamento Marítimo

Con una relevancia clara sobre los valores OGP y un impacto potencial transformador, se da un cumplimiento de limitado a este compromiso. Este compromiso busca el diseño participativo de un nuevo Plan de Salvamento marítimo para 2018-2026. No se especificaron fechas, y salvo la celebración de algunas reuniones previas con algunos colectivos y agentes sociales, así como con asociaciones de marina mercante, no se han llevado a cabo acciones para dar avance a este compromiso.

Así pues, este compromiso no debió incluirse dentro de este plan de acción de la manera en la que se redactó. Sin embargo, aunque resulte difícil lograrlo en un plan de dos años, un plan de alcance nacional en un sector muy relevante para la sociedad y la economía españolas, que una vez redactado se someterá a consulta pública, es muy importante.

Se recomienda que si en el próximo plan el Gobierno y las partes interesadas quieren incluir este compromiso, u otros de largo plazo similares, tendrán que ser precavidos y especificar metas y acciones medibles y logrables durante el periodo de vigencia del plan de acción.

13. ENTENDEMOS QUE ESTE PASO ES CLAVE PARA EL DESARROLLO Y USO DE APLICACIONES DE VISUALIZACIÓN DE DATOS, PROFUNDIZANDO ASÍ EN SU TRANSPARENCIA. CABE SEÑALAR QUE, CON POSTERIORIDAD A LA REDACCIÓN DE ESTE INFORME, EL GOBIERNO INDICÓ QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS FICHEROS CONSOLIDADOS EN EL PORTAL DATOS.GOB.ES COMO PROPUESTA NO PUEDE ADMITIRSE, PUES EL SISTEMA DE LA BDNS "ESTRUCTURA LA INFORMACIÓN CON UNA DEFINICIONES RELACIONALES QUE SÓLO PUEDEN SER OPERADAS DESDE EL PROPIO SISTEMA DE LA BDNS (ES DECIR, SE TRATA DE UNA BASE DE DATOS RELACIONAL). ADEMÁS, LA REDUNDANCIA DE LA INFORMACIÓN IMPLICARÍA RIESGOS EN CUANDO A LA IDENTIDAD DE CONTENIDOS, RIESGOS QUE SE INCREMENTAN AL CONSIDERAR EL ELEVADO VOLUMEN DE INFORMACIÓN TRATADA. VÉASE TAMBIÉN, VER IGAE. DIRECCIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE LA AUDITORÍA. DIVISIÓN DE AUDITORÍA OPERATIVA Y CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES NACIONALES"OFICIO - GOBIERNO ABIERTO II PLAN. ALEGACIONES A INFORME PROVISIONAL"(2016) 26 ENERO 2016, [HTTPS://GOO.GL/UQ3NOH](https://goo.gl/UQ3NOH)

Gobierno abierto en España: Principales hallazgos del segundo informe independiente de progreso 2014-2015

3.- EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DEL SEGUNDO PLAN DE ACCIÓN DE ESPAÑA

El Gobierno de España publicó en el Portal de la Transparencia una versión considerada borrador de la autoevaluación del segundo plan de acción. Este documento y sus anexos incluyen información del avance de los 10 compromisos antes descritos. Dicha información estuvo disponible en el micrositio de Gobierno Abierto desde el 25 de septiembre y durante todo el mes de octubre del 2015 y se habilitó un formulario web para recibir las aportaciones ciudadanas. Como aspecto positivo del proceso de autoevaluación, se destaca que los ficheros de estos documentos y las aportaciones ciudadanas están disponibles para su consulta y descarga desde inicios de noviembre en el micrositio del Portal de la Transparencia.

4.- ANÁLISIS CONSTRUCTIVO Y RECOMENDACIONES GENERALES

Es posible aportar comentarios constructivos respecto del grado en que el segundo plan de acción y los compromisos reflejan los valores de la OGP de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana en el contexto específico español.

El primer comentario tiene que ver con el uso adecuado que el Gobierno debe hacer de los conceptos que, como valores, articulan el gobierno abierto. En el informe de autoevaluación y su documento anexo, son comunes algunas confusiones terminológicas. Por ejemplo, se confunde en la redacción la rendición de cuentas con el acceso a la información o con mecanismos de comunicación entre particulares y las Administraciones Públicas, lo que se ha nombrado como rendición de cuentas "ingenua"¹⁴. De un modo similar, se confunde la transparencia con la posibilidad de que el ciudadano pueda ver sus datos en un servicio web o enterarse del estado de avance de un trámite personal, cuando más bien la transparencia implica la posibilidad de acceder a información relevante y actualizada asociada a lo que hace el Gobierno y a cómo lo hace. También es común reducir la participación a informar llanamente, o a un proceso pasivo y unidireccional que no implica la necesaria articulación de una relación de diálogo e interacción con los ciudadanos, y que, de acuerdo con la clasificación propuesta por la IAP2, se trataría más bien de una participación limitada, basada en consultar o solicitar opinión sin ningún tipo de retroalimentación asociada a lo que el Gobierno hace con dichos aportes y opiniones¹⁵.

El segundo comentario tiene que ver con la desconexión de los compromisos incluidos en los planes de acción respecto de las necesidades de los ciudadanos, dada

14. PARA MÁS INFORMACIÓN VER: [HTTP://DEMOCRACYSPT.NET/2014/05/13/SOCIAL-ACCOUNTABILITY-WHAT-DOES-THE-EVIDENCE-REALLY-SAY/](http://DEMOCRACYSPT.NET/2014/05/13/SOCIAL-ACCOUNTABILITY-WHAT-DOES-THE-EVIDENCE-REALLY-SAY/)

15. PARA CONSULTAR EL ESPECTRO DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA PROPUESTO POR IAP2, IR A [HTTP://WWW.IAP2.ORG/PAGE/81/](http://WWW.IAP2.ORG/PAGE/81/)

CÉSAR NICANDRO CRUZ-RUBIO

la ausencia de procesos participativos (véanse apartados II y III de este documento). Pareciera que la interpretación de lo que es el gobierno abierto, de las necesidades ciudadanas y de sus prioridades fuera una cuestión definida e interpretada de forma exclusiva por el Gobierno de España, cuando en realidad debería construirse de forma conjunta entre los actores implicados y en todos los niveles posibles.

Este es un defecto no solo de forma, sino de fondo, que permea en su práctica totalidad tanto el proceso OGP en España en general como la definición de los compromisos de los dos planes de acción ya puestos en marcha. El gobierno señala que desde la AGE se tiene en cuenta la participación de las OSC y de los ciudadanos, "recabando esta información por distintas fuentes ministeriales y utilizando multitud de herramientas tanto en la red como presenciales". Pese a ello estas herramientas se limitan a consultar, y se basan en una comunicación unidireccional.

El gobierno advierte que el grado de participación es muy bajo, lo cual ocurre no por inexistencia o desconocimiento de canales de participación, sino por un bajo interés de hacerlo (entendiendo así que este fenómeno tiene más bien una explicación de orden cultural).

Pese a ello, son muchos y claros los indicadores e informes que rebatirían esta cuestión y que señalan que en España el estado de la participación ciudadana es muy robusto y sano¹⁶ aunque a escala nacional esta realidad no sea percibida por el gobierno. En todo caso, sin participación e implicación dialógica y continuada entre Gobierno y ciudadanía es muy complicado hablar de un gobierno abierto efectivo, en donde la co-creación de los planes de acción debe ser un rasgo característico de los planes de acción diseñados y no una cuestión accesorio.

El tercer comentario tiene que ver con la ya **urgente necesidad de articulación del gobierno abierto como una estrategia multiactor, multisectorial y transversal** que brinde legitimidad a los compromisos y reduzca fallos de diseño.

Es necesario trascender la definición desconectada de compromisos poco ambiciosos por ausencia de un plan o estrategia mayor de gobierno abierto, o que son acciones más ligadas a los avances en gobierno electrónico o la interoperabilidad. Se trata de afrontar el imperativo de conseguir el diseño de una estrategia transversal y de calado. Tal estrategia tendrá que implicar no solo cambios en la forma habitual de hacer las cosas. El fortalecimiento de los órganos como la OTAI y de entidades como el CTBG, además de sus equivalentes al nivel subnacional, debería ocurrir en el marco de este

16. VÉASE APARTADO IX REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, Y ESPECÍFICAMENTE, EL INDICADOR CITIZEN ENGAGEMENT INDEX DE LA OECD PARA ESPAÑA, O EL ÍNDICE DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA DE LA ONU PARA 2014, QUE SITUÁ A ESPAÑA EN EL PUESTO 19 DE 193 MUNDIAL (ESPAÑA OCUPA EL PUESTO 6 DE 43, SI SE MIRA ESTE INDICADOR EN CLAVE EUROPEA).

Gobierno abierto en España: Principales hallazgos del segundo informe independiente de progreso 2014-2015

ecosistema de la transparencia y el gobierno abierto.

En el marco de las recomendaciones generales del informe de avance aquí referido, se propone la conformación del órgano de interlocución y de coordinación intergubernamental para articular las estrategias y acciones de gobierno abierto que surjan en España. Este órgano debería:

- Contar con representación de los órganos de participación subnacional, la participación de las OSC y la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones.
- Analizar los esfuerzos nacionales en gobierno abierto y articular las estrategias de participación con otras en marcha (como de **open data** y la transparencia proactiva, por ejemplo).
- Ser el órgano responsable de dar seguimiento y velar por el adecuado desarrollo implementación de los compromisos incluidos en planes de acción en gobierno abierto.

Este desafío institucional, no menor, implicaría un impulso político de primer nivel, pues significa dotar al Gobierno de normas y de una estructura de gobernanza para facilitar tal apertura, que permita el diálogo, la transparencia decisoria, el adecuado seguimiento de las decisiones tomadas, una adecuada evaluación de los impactos, el control social y la rendición pública de cuentas, todo al alero de este nuevo órgano.

Con base en lo anterior, y en los aportes de miembros de las OSC, las otras partes de esta recomendación transversal son, en esencia, las mismas que hace dos años:

- Se recomienda que el Gobierno de España diseñe, antes de elaborar por su cuenta el III Plan de Acción, una estrategia de política pública de actuación participativa, abierta e integral, orientada precisamente a lograr la definición colaborativa de los próximos compromisos.
- El nuevo Plan de Acción debe ser de España y debe implicar a España en su conjunto. La estrategia integral para diseñar el nuevo Plan de Acción significa que no debe entenderse como "aquello que debe hacer el Gobierno o la Administración General del Estado (AGE)" en materia de gobierno abierto, sino como "aquello que tanto la ciudadanía como el Gobierno (en sus distintos niveles) han decidido conjuntamente realizar para acercar el Gobierno (de nueva cuenta en todos sus niveles) a los ciudadanos, a fin de hacerlo más transparente y participativo".
- El nuevo Plan de Acción debe asentar el terreno para instaurar el gobierno abierto

CÉSAR NICANDRO CRUZ-RUBIO

como una política pública (o estrategia de actuación), de carácter transversal y permanente.

- En consonancia con algunas opiniones volcadas en las entrevistas, el investigador independiente propone como alternativa a la conformación de un nuevo foro de consultas durante la implementación, que este espacio lo articule —buscando una ampliación en la ley de sus funciones y atribuciones actuales— el recientemente creado Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG). Ello a fin de aprovechar la experiencia reciente de este Consejo respecto de su interacción y relación con las OSC vinculadas a la transparencia y el gobierno abierto, a fin de servir de puente entre Gobierno y sociedad civil. El CTBG es un órgano independiente del gobierno, y podría apoyar o liderar la articulación de un espacio regular en donde el Gobierno, las OSC, las entidades privadas y los ciudadanos pudieran conocer, dar seguimiento y desarrollar un debate informado respecto de la agenda en gobierno abierto, y en su caso, favorecer el desarrollo de propuestas de compromisos para su potencial inclusión en los próximos planes de acción.



Francisco Delgado Morales Polítologo
Presidente de ACREDITRA

Informe de evaluación del cumplimiento de la Ley de Transparencia en el Sector Público Estatal

RESUMEN:

El texto es un breve resumen del I Informe de evaluación del cumplimiento de la Ley de Transparencia en el Sector Público Estatal realizado por la Asociación Española de Acreditación de la Transparencia (ACREDITRA) para el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG).

PALABRAS CLAVE:

Transparencia, Evaluación, Formación, Cultura de la Transparencia, Entidades del Sector Público Estatal, Ley de Transparencia.

La Asociación Española de Acreditación de la Transparencia (ACREDITRA) y el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) presentaron el pasado mes de abril el I Informe de evaluación del cumplimiento de la Ley de Transparencia en el Sector Público Estatal ¹.

El objeto de análisis del estudio presentado son las Entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, compuesto por 42 Fundaciones, 18 Consorcios, 30 Consejos Generales, 150 Sociedades Mercantiles. Tal como se detalla en el documento, el objetivo principal que pretende la investigación es "conocer la situación de la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en las entidades que configuran el Sector Público de la Administración General del Estado". Para conseguir dicho objetivo se analizan 4 dimensiones de la transparencia:

1. La publicación de los contenidos de publicidad activa en las webs de las entidades
2. El nivel de satisfacción de las solicitudes de derecho de acceso a la información pública.
3. La aplicación de los principios transversales comunes a la transparencia
4. La gestión de la transparencia dentro de las entidades.

La metodología empleada va más allá de los estudios de evaluación de la transparencia realizados hasta la fecha que, en su mayoría, se limitan a medir la existencia de una serie de ítems en los portales web de las entidades analizadas por los que se otorga

1. PUEDES ACCEDER AL CONTENIDO DEL INFORME EN LA WEB DE CTBG [HTTP://WWW.CONSEJODETRANSPARENCIA.ES/CT_HOME/ACTUALIDAD/NOTICIAS/HEMEROTECA/2016/04/20160426.HTML#V0TS7JGLTCU](http://www.consejodetransparencia.es/CT_HOME/ACTUALIDAD/NOTICIAS/HEMEROTECA/2016/04/20160426.HTML#V0TS7JGLTCU) O EN LA WEB DE ACREDITRA [HTTP://ACREDITRA.COM/2016/04/28/ACREDITRA-Y-EL-CTBG-PRESENTAN-EL-PRIMER-INFORME-DE-EVALUACION-DEL-CUMPLIMIENTO-DE-LA-LEY-DE-TRANSPARENCIA-EN-EL-SECTOR-PUBLICO-ESTATAL/](http://acreditra.com/2016/04/28/acreditra-y-el-ctbg-presentan-el-primer-informe-de-evaluacion-del-cumplimiento-de-la-ley-de-transparencia-en-el-sector-publico-estatal/)

FRANCISCO DELGADO MORALES



una determinada puntuación. En muchas ocasiones, esta medición es ordenada en rankings en función de las puntuaciones obtenidas. La investigación planteada por ACREDITRA tiene un mayor alcance y profundidad. Reconociendo su valor y que este tipo de evaluaciones son necesarias, y se trata de datos objetivables, se entiende que basarse sólo en ellas para extraer conclusiones más profundas sobre la transparencia de las instituciones evaluadas sería quedarse en la parte más superficial de la misma, desconociendo cómo se producen los procesos de adaptación al nuevo paradigma de la transparencia, y los elementos internos de las organizaciones, que es necesario observar para comprender e interpretar los resultados obtenidos. Es por ello que, además de esta evaluación de los portales web, la investigación propone conocer la percepción y la opinión de las entidades respecto a la transparencia, utilizando para ello técnicas de recogida de información, tanto cualitativas como cuantitativas. El uso de estas técnicas se realiza de forma secuencial, dividiendo la investigación en etapas, de tal manera que la información obtenida en las fases precedentes es la base sobre la que afrontar la siguiente para, a la finalización, realizar una evaluación en conjunto de los resultados obtenidos. En concreto se utilizaron las siguientes herramientas metodológicas:

1. Análisis de las webs/portales de transparencia.
2. Análisis de expedientes de solicitudes de acceso a la información pública.
3. Encuesta.
4. Focus Groups y Entrevistas en Profundidad.

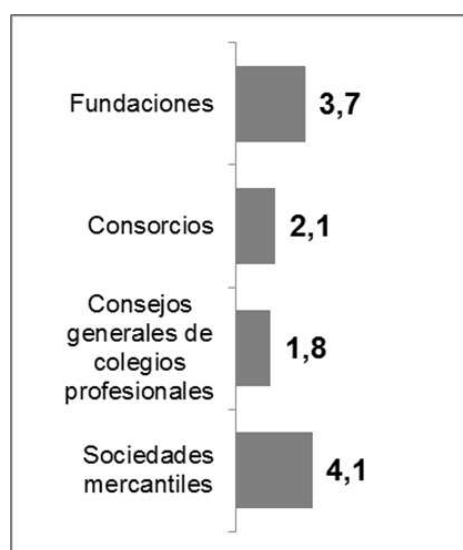
La conclusión general que se obtiene del estudio es que las entidades analizadas tienen un nivel insuficiente respecto al cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Transparencia. Aparecen carencias fundamentales en materia de publicidad activa, rendición de cuentas y autoevaluación, así como en el establecimiento proactivo de canales que faciliten el derecho de acceso a la información pública. Este resultado podría venir justificado por la situación de inicio de la que partían estas entidades, que distaba mucho de contar con los elementos necesarios que garantizaran el cumplimiento de la ley, y por la falta de apoyo que han tenido en este proceso de adaptación,

Informe de evaluación del cumplimiento de la Ley de Transparencia en el Sector Público Estatal

no contando además con los recursos que les permitieran avanzar de forma adecuada en transparencia.

Un elemento que llama especialmente la atención es la percepción que las entidades tienen de sí mismas en el grado de cumplimiento de la Ley 19/2013. Las entidades tienen una visión propia que está muy por encima de la realidad. En concreto, en una escala de 0 a 10 (en el que 0 sería nada transparente y 10 muy transparente) las entidades se sitúan en una puntuación media de 8, cuando el resultado del análisis realizado por ACREDITRA las sitúa en una puntuación media de 3,3 sobre 10. Esta desviación podría explicarse, por un lado, porque el punto inicial desde el que partían las entidades era tan retrasado que podría parecer que los pasos realizados fueran mayores y, por otro, porque la ausencia de una cultura real de la Transparencia hace que el nivel de exigencia que se aplican las entidades sea menor y, por tanto, pudiera existir este exceso de sobrevaloración. Asimismo, y elemento de especial importancia, las entidades manifiestan haber encontrado dificultades a la hora de interpretar la Ley de Transparencia, lo que podría también ser un elemento a considerar en la explicación de esta diferencia entre los datos objetivos de la medición y la percepción subjetiva que tienen de su estado en relación a la transparencia.

Se deben subrayar, del mismo modo, las diferencias existentes en relación al grado de cumplimiento de las obligaciones legales en función del tipo de entidad. Así, las sociedades mercantiles tienen un mayor nivel de cumplimiento en la adecuación a las exigencias de la Ley 19/2013 (obteniendo 4,1 sobre 10) por encima de las fundaciones (3,7) y los consorcios (2,1), siendo los colegios profesionales (1,8) las entidades que obtienen una puntuación más baja.

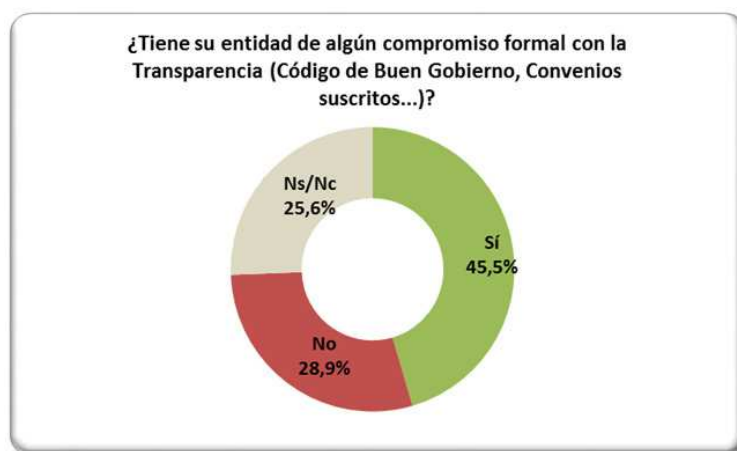


FRANCISCO DELGADO MORALES

Por consiguiente, estamos en un escenario que dista mucho por ahora de acoger una verdadera cultura de la transparencia en el Sector Público Estatal, elemento clave para la implantación real de la transparencia en las entidades. Para ello se reclama como absolutamente primordial la necesidad de desarrollar acciones formativas y de sensibilización en la materia, con el objetivo de fomentar el conocimiento y la voluntad de cambio hacia este nuevo paradigma entre los empleados, como sugerían los participantes en el estudio.

No obstante, y a pesar de lo anterior, el estudio pone en valor el esfuerzo que han realizado estos organismos y los mecanismos que han puesto en marcha para intentar cumplir con los requisitos legales, como queda de manifiesto el avance producido por la entidades si se tiene en consideración su posición de partida, cuestión que además es indicada de forma expresa entre las personas entrevistadas. De la misma manera, también se destaca el valor que otorgan a la transparencia como elemento generador de claridad en la información pública, asumiéndola como obligación de los poderes públicos que exige rigor y responsabilidad en la gestión y como herramienta de regeneración democrática.

Entre las buenas prácticas que muestra la investigación se señala la existencia de una voluntad firme de atender a las solicitudes de información de la ciudadanía, facilitándose la misma cuando se solicita, más allá incluso de los canales establecidos para el ejercicio del derecho de acceso a la información, que, por otro lado, como reconocen, con carácter general, han sido muy escasas hasta la fecha de realización del estudio. Igualmente, en positivo, se detecta como algo frecuente entre las entidades la existencia de códigos de buen gobierno, códigos éticos, manuales de transparencia y otro tipo de documentos que comprometen por escrito a las entidades y a las personas que participan en su gestión (prácticamente la mitad de los encuestados afirma que su entidad cuenta con alguno de ellos (45,5%).



Informe de evaluación del cumplimiento de la Ley de Transparencia en el Sector Público Estatal



A modo de conclusión, y remitiéndonos al carácter constructivo con el que se ha realizado el estudio, se recomiendan una serie de propuestas para mejorar la transparencia de las entidades que constituyen el Sector Público Estatal. Entre ellas señalamos las siguientes:

- Para cumplir con la Ley de Transparencia las entidades deben diseñar, planificar, gestionar y evaluar las acciones a implementar desde un punto de vista estratégico. En este sentido, se considera que el conjunto de las personas de la organización, pero especialmente el personal encargado de estas labores, debe tener la preparación adecuada para poder desarrollarlas.
- La comunicación de la entidad debe reforzarse, tanto desde las propias entidades a los ciudadanos, en un proceso de ida y vuelta que recoja el **feedback**, como hacia dentro de la organización
- Se considera necesario que las entidades compartan experiencias y se comparen entre ellas, pudiendo examinar las diferentes formas de abordar la transparencia e identificando aquellas buenas prácticas que puedan ser emuladas en las diferentes organizaciones.
- Por último, se afirma que, además de lo señalado, es fundamental la existencia de una oferta formativa adecuada a los tipos de entidades, perfiles profesionales, tamaño y sector de actividad, que las entidades cuenten con modelos y herramientas al comienzo del proceso de implantación de medidas en materia de transparencia en la organización, la habilitación de canales de consultas ágiles y operativos y que las

FRANCISCO DELGADO MORALES

entidades puedan realizar evaluaciones externas para conocer el nivel de implantación de la transparencia de forma objetiva.

En definitiva, falta mucho por hacer. La transparencia es un proceso y queda claro que estamos en las primeras fases del mismo. Sin embargo, y a pesar de algunos datos obtenidos en el estudio, debe ponerse en valor el camino recorrido hasta la fecha y el papel desempeñado por los empleados públicos en esta labor. Ellos son los protagonistas en este proceso, de ahí la importancia que se ha dado en la investigación a su participación, recogiendo sus ideas y opiniones como elementos fundamentales sobre las que articular las mejoras para que la transparencia sea una realidad en sus entidades. Así lo entendió ACREDITRA, y así lo cree el CTBG que, en su línea institucional de diálogo constante, ha realizado un ejercicio de escucha activa en el que los protagonistas volvieron a tener la palabra en el Foro realizado para su presentación, estableciendo con ellos un ciclo de comunicación bidireccional del que este estudio es sólo el comienzo.



Cuca Sacristán Sánchez
Consultora ACREDITRA

Transparencia fiscal de las empresas: ¿una nueva dimensión de la responsabilidad social corporativa?

RESUMEN:

Nunca como hasta ahora había sido tan relevante para las empresas demostrar su contribución a la economía, pues la cifra de impuestos que pagan es cada vez más objeto de debate y escrutinio público. La crisis, que ha venido a subrayar la necesidad de que todos contribuyan al sostenimiento de las políticas públicas, y los cambios ocurridos en la economía globalizada pueden explicar este renovado interés por las cuestiones relacionados con la tributación empresarial, cada vez más salpicada de escándalos y de críticas.

PALABRAS CLAVE:

Transparencia Áscal, Responsabilidad Áscal corporativa, Ibex-35

Los recientes escándalos financieros relacionados con cuestiones tributarias ponen de manifiesto la relevancia de este tema y la importancia que está adquiriendo en el debate público. No deja de ser sorprendente el cambio operado en la percepción sobre la responsabilidad fiscal de las empresas. Si durante mucho tiempo los impuestos fueron vistos como un "coste a minimizar" y la única responsabilidad de las empresas era con sus accionistas, en la actualidad es una de las cuestiones más críticas del compromiso social de las grandes compañías. Las prácticas fiscales antaño seguidas por todas las empresas y recomendadas por los grandes despachos de abogados y las Big Four, hoy en día son señaladas como ejemplos de "mala ciudadanía".

Muchas son las razones de este cambio de sensibilidad. Por un lado, la crisis económica que ha venido a subrayar la necesidad de que todos contribuyan, sin excepción, al sostenimiento de las políticas públicas y la exigencia de una mayor equidad en el reparto de las cargas fiscales. Por otro, los cambios ocurridos en los negocios y la fiscalidad internacional, que se han vuelto tan complejos y llenos de excepciones que "explotar las brechas legales" se ha convertido en una manera de hacer negocios y de competir internacionalmente.

En el escenario actual, aunque determinadas operaciones relacionadas con la contribución fiscal de las empresas gocen de cobertura legal son merecedoras del reproche ciudadano y terminan afectando gravemente a la reputación de las compañías.

Muchas son las iniciativas, nacionales e internacionales, que tratan de luchar contra el escándalo del fraude fiscal. El paquete BEPS (Erosión de la Base Imponible y el Tras-

lado de Beneficios, en su traducción del inglés) de la OCDE quiere limitar los “vacíos normativos” existentes a nivel internacional, que permiten a las grandes empresas trasladar artificialmente sus beneficios hacia jurisdicciones de baja o nula tributación donde no desarrollan actividad económica. En el marco de la UE, en 2015 se aprobó el plan de acción “Un justo y eficiente sistema de fiscalidad corporativa en la UE” que incluye medidas sobre transparencia y lucha contra la elusión del impuesto de sociedades; y en enero de este año se ha presentado un nuevo paquete de lucha contra la elusión que incluye propuestas para aumentar la transparencia de los impuestos que pagan las grandes empresas.

Para el caso español hay que señalar los significativos cambios normativos que han introducido modificaciones y nuevas exigencias de transparencia y buen gobierno corporativo en materia tributaria. Especialmente la ley 31/2014, que modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo y recoge la facultad indelegable del consejo de administración en la determinación de la estrategia fiscal de la sociedad; y el RD634/2015 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, que, con el ánimo de «**incrementar la exigencia de transparencia que el buen gobierno actual requiere respecto a las multinacionales**», establece la obligación –en vigor para los períodos iniciados a partir de 1 de enero de 2016– de facilitar información detallada país por país sobre variadas cuestiones económicas, que incluyen los impuestos pagados.

Este nuevo marco normativo puede explicar, en parte, la mejora apreciada en relación a la inclusión de las cuestiones de índole fiscal en los documentos de reporte de las grandes empresas. Así lo demuestra el estudio **Contribución y transparencia 2015. Informe de transparencia de la responsabilidad fiscal de las empresas del Ibex 35**, publicado por la Fundación Compromiso y Transparencia.

En la última edición de este informe puede destacarse el ascenso en el porcentaje de cumplimiento de la mayoría de los indicadores establecidos y una mayor sensibilidad por parte de las empresas en incluir las cuestiones fiscales entre la información que reportan a la sociedad. Si el año pasado sólo tres empresas cumplían con al menos la mitad de los indicadores, en el informe de este año ya son nueve.

Pero no es el objetivo del estudio emitir juicios sobre si las empresas pagan muchos o pocos impuestos, sino analizar la transparencia con la que informan sobre su responsabilidad fiscal. La metodología que se aplica entiende que la transparencia no es una disciplina cerrada, sino constantemente abierta a nuevos desafíos y a la identificación de buenas prácticas replicables para promover conductas cada vez más responsables.

Una de las conclusiones que pueden extraerse del informe es que, para muchas empresas, ha calado la idea de presentar la información sobre las cuestiones tributarias

Transparencia fiscal de las empresas: ¿una nueva dimensión de la responsabilidad social corporativa?

de manera más ordenada, clara y sistemática, publicando documentos *ad hoc*, desarrollando enlaces en sus webs sobre materia fiscal o contando con apartados específicos en los informes anuales, de sostenibilidad o de responsabilidad corporativa.

La inclusión de las cuestiones relacionadas con la fiscalidad dentro de las áreas de *reporting* de la responsabilidad social obedece al renovado interés por el tema tributario, tan salpicado de escándalos y tan necesitado de transparencia.

TABLA. EVOLUCIÓN DEL CUMPLIMIENTO 2014-15

CRITERIOS	2014	2015
1. CUESTIONES GRALES	14%	26%
1.1. Principios	3%	5%
1.2. Código Ético	6%	40%
1.3. Buenas Prácticas	26%	34%
1.4. Ocde	20%	26%
1.5. Impactos Económicos Locales	20%	43%
2. INFORMACIÓN FISCAL	5,5%	22,5%
2.1. Impuestos	11%	31%
2.2. Litigios	0%	14%
3. FISCALIDAD INTERNACIONAL	26%	34,5%
3.1. Paraísos Fiscales	23%	26%
3.2. Blanqueo de Capitales	29%	43%
4. CONTROL INTERNO	60%	60%
4.1. Canal de Denuncias	60%	60%
5. AUDITORÍA EXTERNA	31,5%	34%
5.1. Independencia	34%	34%
5.2. Rotación	29%	34%

ENLACE A WEB DE LA FUNDACIÓN COMPROMISO Y TRANSPARENCIA
<http://www.compromisoytransparencia.com/>



Francisco J. López Carvajal. Politólogo
Vicepresidente de ACREDITRA

Javier Sierra Rodríguez. Politólogo
Doctor en Derecho

Algunas reflexiones sobre los datos del Barómetro de la Transparencia 2016

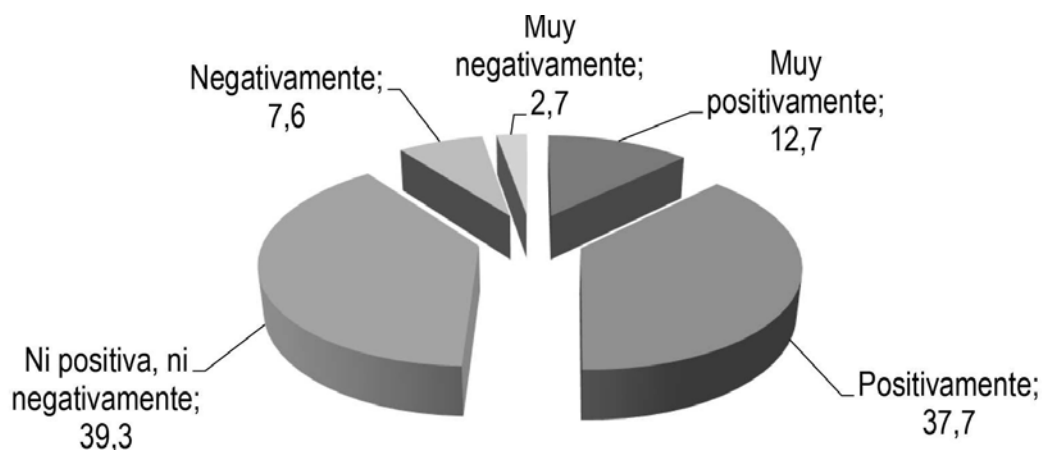
En fechas recientes ACREDITRA presentó los resultados del segundo Barómetro de la Transparencia en España, iniciativa que comenzó un año atrás con el fin de conocer la percepción de los ciudadanos en materia de transparencia.

Este tipo de estudios nos sirven para testar el sentir de la calle, lejos de los despachos oficiales, de las inquietudes de los técnicos y sobre todo fuera del debate político que demasiado a menudo manosea el término transparencia desvirtuándolo y creando confusión.

El constante martilleo mediático emanado desde los ámbitos políticos, generó una expectativa respecto a la Ley de Transparencia (Ley 19/2013) que hizo que en 2015 el 79,8% de los encuestados valorase esa ley de una forma positiva. Sin embargo, en 2016 dicha valoración desciende hasta un 50,5% en favor de las posiciones neutras (ni positiva, ni negativamente).

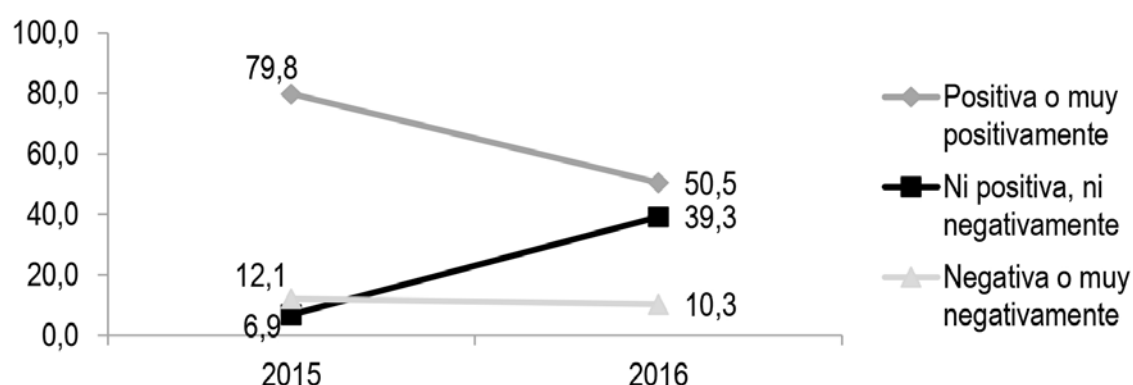
A partir de aquí son varias las preguntas que surgen. ¿Qué se está haciendo mal? ¿Cuál es la causa de ese descenso? Probablemente una primera explicación es que se partía de unas expectativas muy altas, con promesas de que su puesta en marcha iba a suponer unas Administraciones Públicas de cristal. Transcurrido un año y medio desde la entrada en vigor de la Ley para la Administración General del Estado y seis meses para las administraciones autonómicas y locales, se realizado parte de la labor, creado nuevas puertas de acceso a la información, pero aún queda un largo camino por recorrer. La implementación de la transparencia en sus dos vertientes, tanto proactiva como reactiva, está siendo lenta, confusa y en ocasiones hasta torpe.

GRÁFICO I. DISTRIBUCIÓN DE LOS ENCUESTADOS SEGÚN SU VALORACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA



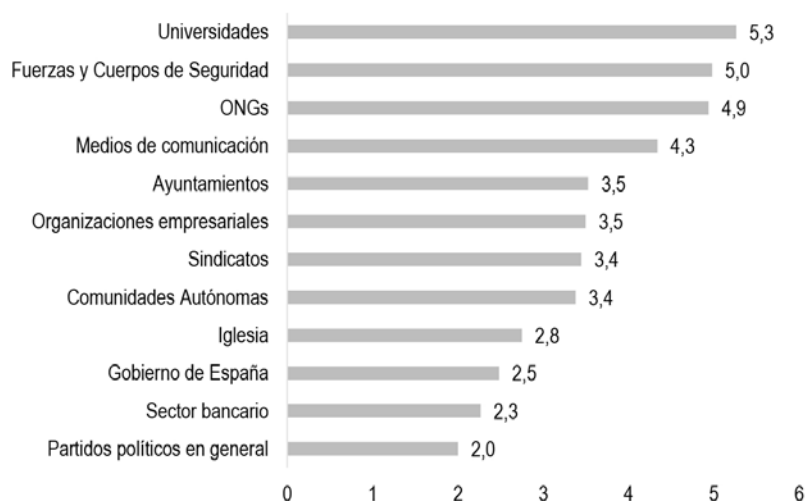
La formación como instrumento fundamental para la aplicación de la ley de una forma eficiente

GRÁFICO II. EVOLUCIÓN DE LA VALORACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA ENTRE 2015 Y 2016



A lo anterior hay que sumar que para el 75,1% de los ciudadanos la información que se publica por las Administraciones Públicas para cumplir con sus obligaciones de transparencia les merece poca o ninguna confianza, o que los portales de transparencia carecen de utilidad para el 67,1% de los encuestados. Se percibe así cierto pesimismo respecto a la materialización de la transparencia, lo que enlaza con la valoración que hacen los entrevistados de la transparencia de las distintas instituciones, de las cuales solo las Universidades y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado obtienen un aprobado raspado, mientras que el resto suspenden, especialmente los partidos políticos que ocupan el último lugar.

GRÁFICO III. VALORACIÓN MEDIA DE LA TRANSPARENCIA DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES. ESCALA 0-10



francisco j. lópez carvajal - javier sierra rodríguez

Si nos referimos a las Administraciones Públicas todas obtienen puntuaciones por debajo de cinco. Los Ayuntamientos, con un 3,5; las Comunidades Autónomas, con un 3,4 y el Gobierno de España, con un 2,5. El caso del Gobierno de España especialmente llamativo por dos motivos: el Gobierno actual fue el que aprobó la Ley de Transparencia y fue el que puso en marcha el Portal de transparencia y sin embargo, de los tres niveles por los que se consulta, es el peor valorado. Frente a esto las ONG, con un 4,9 y los medios de comunicación con un 4,3 encabezan las instituciones privadas sin llegar al aprobado, mientras que las organizaciones empresariales (3,9), sindicatos (3,4) la Iglesia Católica (2,8) y la Banca (2,3) obtienen una calificación muy deficiente.

Las Administraciones Públicas deberían esforzarse en velar porque la información que se publica sea de calidad bajo los parámetros de la transparencia: completa, comprensible, fácil de encontrar, en formatos reutilizables, etc. y que se establezcan mecanismos para evitar malas praxis de publicación de información a los meros efectos de hacer comunicación y marketing político, que constituyan la publicación de documentos o información de forma alejada al concepto de transparencia. Solo de esa forma podría aumentar la confianza de los ciudadanos tanto en las propias instituciones como en la información que ofrecen ya que los ciudadanos no perciben los esfuerzos que desde las Administraciones se llevan a cabo para la implementación de la Transparencia y estos esfuerzos en muchas ocasiones no se trasladan a la opinión pública con suficiente intensidad.

Pero sin duda son los partidos políticos, como se había avanzado, los que son percibidos como los menos transparentes y por ello obtienen la peor valoración de todos con una media de 2 puntos. Es un suspenso sin paliativos y que no debería ser visto positivamente por ninguno de ellos (el estudio recoge la valoración de los 5 partidos con implantación estatal que actualmente tienen representación en el Congreso de los Diputados). De esa paupérrima valoración podemos deducir la necesidad por parte de los partidos políticos de adoptar medidas para recuperar la confianza de los ciudadanos, pero no solo respecto a transparencia, sino a todas las materias relacionadas con la apertura de sus respectivas organizaciones.

Este clima de desconfianza hacia las organizaciones e instituciones públicas afecta a la legitimidad de nuestro sistema democrático, por lo que la receta pasa necesariamente por avanzar hacia modelos de Gobierno Abierto, pero sobre todo a ir hacia la persecución de los valores y atributos asociados al Buen Gobierno, tanto en organizaciones públicas como privadas, y hacia nuevas formas de entender la organización de nuestros sistemas como la democracia deliberativa. Es un camino largo y arduo, pero si no se avanza en ese sentido difícilmente los ciudadanos volverán a otorgar su confianza a las instituciones.

La formación como instrumento fundamental para la aplicación de la ley de una forma eficiente

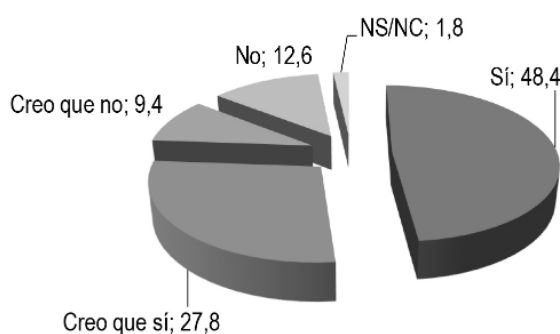
Prevención de la corrupción

Frente a estas percepciones negativas, hay que observar que el 76,2% opina que la transparencia puede ayudar a prevenir la corrupción, porcentaje que se eleva desde 71,5% de 2015. Es decir, se percibe con mayor intensidad que la transparencia puede ser un freno eficaz a la corrupción, al tiempo que existe una clara desconfianza en las instituciones, especialmente en los partidos políticos, una visión a la que contribuye el incesante goteo de casos de corrupción que aparecen diariamente en los medios de comunicación.

La percepción de la transparencia como freno a la corrupción es problemática. Si bien la transparencia se erige en un elemento que dificulta las conductas inadecuadas, puede ser contraproducente que se espere tanto de ella, ya que atribuirle por sí sola la capacidad de prevenir la corrupción, puede llevar a la decepción y a su descrédito, situación a la que apuntan algunos indicadores de este barómetro.

GRÁFICO IV. PERCEPCIÓN DE LA TRANSPARENCIA COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

¿Cree Ud. que la Transparencia puede ayudar a prevenir la corrupción?



El Barómetro de la Transparencia de ACREDITRA también preguntaba a los ciudadanos sobre la influencia que la transparencia tiene a la hora de decidir su voto. Aquí la comparativa entre 2015 y 2016 vuelve a arrojar un dato de interés. En el primer Barómetro, realizado en enero de 2015, un 63,5% de los encuestados afirmaba que la transparencia de los partidos políticos influiría mucho o bastante a la hora de depositar su voto en los comicios que ese año se celebrarían (en mayo, autonómicas y locales, y en diciembre, elecciones generales). Un año después solo el 38% de los encuestados afirma que fue un factor que tuvo en bastante o muy en cuenta a la hora de votar.

GRÁFICO V. DISTRIBUCIÓN DE LOS ENCUESTADOS SEGÚN LA INFLUENCIA DEL NIVEL DE TRANSPARENCIA EN LA DECISIÓN DEL VOTO

A la hora de votar en las últimas elecciones ¿Tuvo Vd. en consideración el nivel de transparencia de los partidos políticos?

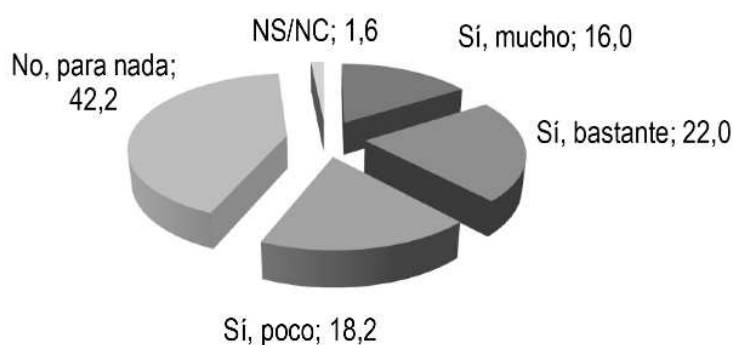
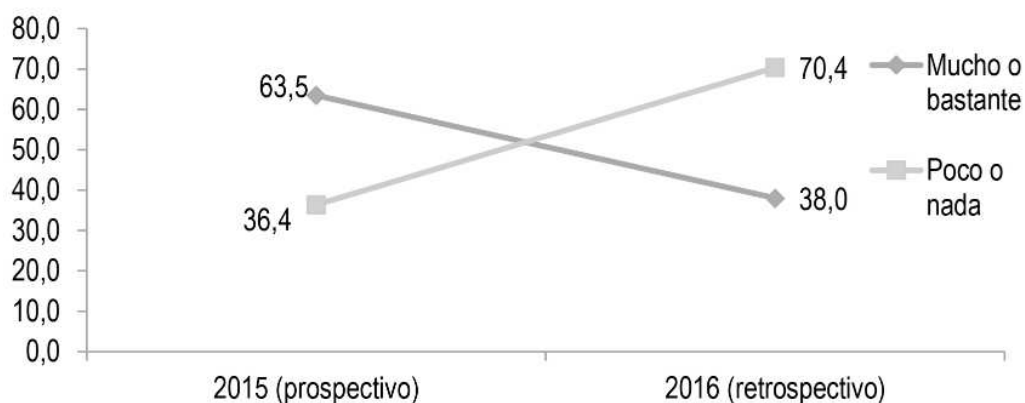


GRÁFICO VI. EVOLUCIÓN DE LA CONSIDERACIÓN DE LA TRANSPARENCIA EN LA DECISIÓN DEL VOTO



Tras esta visión de los principales datos del barómetro, se puede interpretar que según la visión de los ciudadanos la transparencia es un elemento al que se dota de importancia y que no se percibe que las promesas de una "Administración de cristal" se estén cumpliendo, no por falta de voluntad de muchas Administraciones Públicas que no

La formación como instrumento fundamental para la aplicación de la ley de una forma eficiente

han escatimado en recursos a la hora de implementar la legislación en transparencia.

Esta percepción ciudadana es, en parte, deudora de la falta de información o conocimiento real de lo que supone la transparencia y las dificultades que conlleva conseguir que una organización sea transparente. Una ciudadanía informada y consciente, más allá de la información que se suele presentar a golpe de titular, sería quizás más indulgente con la situación, aunque por otro lado si esta es la percepción de los ciudadanos, las Administraciones Públicas y entidades deben trabajar por cambiarla ante el contexto y reglas del juego dadas.

Al igual que el camino para una verdadera transparencia requiere cambios culturales dentro de las administraciones, aparejados de cambios estructurales que van realizándose lentamente, ese cambio cultural ha de llegar a los ciudadanos, que han de conocer cuáles son sus derechos, cómo acceder a la información, qué información pueden obtener en los portales de transparencia y fundamentalmente como ejercer su derecho de acceso a la información. La transparencia supone que los ciudadanos sean ciudadanos informados y críticos, conocedores de cómo se gestiona la res pública y que, en base a esos conocimientos adquiridos, podrán ser en mayor medida copartícipes en la toma de decisiones, de modo que a la hora de elegir a sus representantes públicos lo hagan desde una nueva óptica: conocer realmente cómo se gestiona y se gasta y a qué se destina el dinero público y cuáles son los resultados de las políticas públicas que se llevan a cabo con sus impuestos.

Como reflexión final, cabe afirmar que se han abierto ventanas y se ha permitido que entre luz en esos grandes espacios de opacidad que tradicionalmente eran las Administraciones Públicas y en aquellas instituciones que se nutren de dinero público. Sin embargo, el halo de penumbra no ha desaparecido y así lo perciben, como hemos visto, los ciudadanos. Las administraciones y organizaciones de cristal, a día de hoy, no existen y aún falta mucho para llegar a eso. Partimos de una desventaja de siglos respecto a otros países de nuestro entorno, no hay que tener prisas, hay que avanzar con seguridad y con un objetivo claro en el que sociedad e instituciones han de ir de la mano: la transparencia.

ENLACE A LA WEB DE ACREDITRA CON EL INFORME COMPLETO

<http://www.aceditra.com/barometro-de-la-transparencia-de-espana-2016/>

#RET

Revista Española de la Transparencia

#R
evaluación
indicadores



Joseba Egia Ribero. Gerente de GIZARPRO
Delegado de ACREDITRA en Euskadi y Cantabria

Sistema Español de Acreditación de la Transparencia ¿Te atreves a ser transparente?

El pasado 30 de mayo se presentó la nueva versión del Sistema Español de Acreditación de la Transparencia (SIESTRA), un sistema diseñado, promovido y gestionado por ACREDITRA que pretende convertirse en un instrumento útil al servicio de la promoción de la cultura de la transparencia.

Lo primero que hay que reseñar es que, con la publicación completa y abierta del Sistema, el SIESTRA pretende ser en sí mismo transparente, a la vez que se concibe como una herramienta orientada al trabajo colaborativo, de manera que las propias entidades que desean ser acreditadas como organizaciones transparentes y cualquier persona relacionada con este ámbito profesional, puede conocer los indicadores y requisitos del sistema y realizar propuestas de mejora.

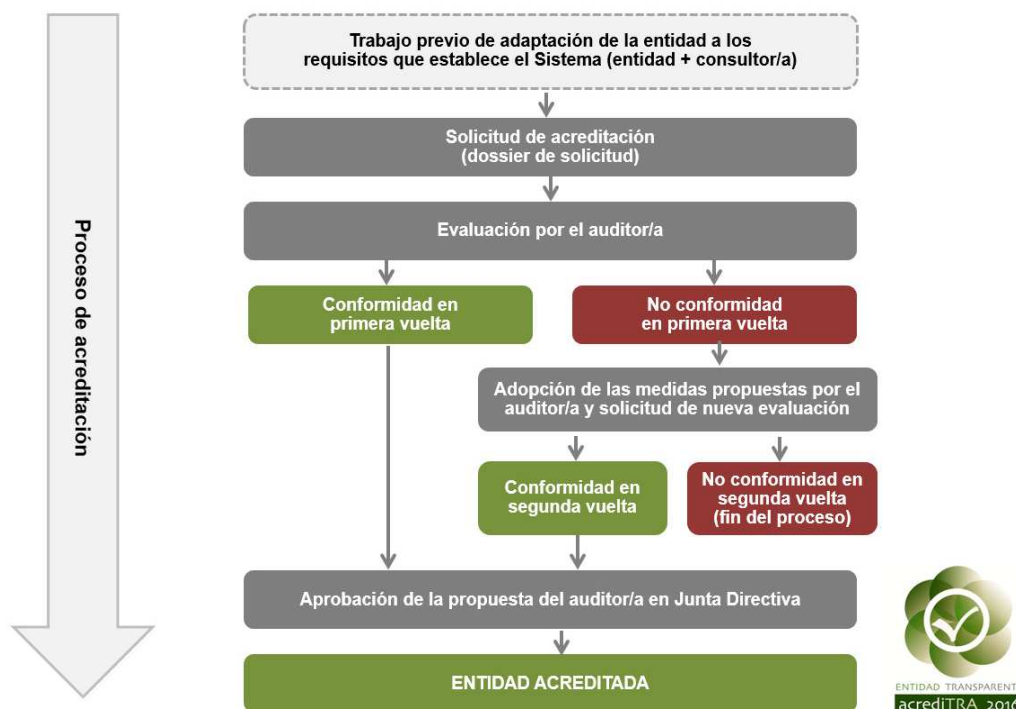
Por supuesto, la versión 2016 supone un avance sobre la versión inicial desarrollada en 2014. Esta evolución es lógica, ya que muchas cosas han cambiado en estos 2 años. Disponemos de una normativa estatal, la mayoría de las comunidades autónomas también han elaborado sus propias normas de transparencia, existe una cierta normalidad en la publicación de contenidos a los que hace algunos años se les atribuía carácter de "secreto de estado"... Pero también es cierto que muchas cosas continúan sin cambiar: tenemos más datos que información; una gran parte de la información ofrecida no está diseñada en "código ciudadano" y se ofrece en un lenguaje excesivamente administrativo difícilmente comprensible para la ciudadanía; y se ha establecido un nuevo derecho, el derecho de acceso a la información pública, pero son muy escasas las instituciones y organizaciones públicas que han realizado una comunicación proactiva para informar a la ciudadanía sobre este derecho y cómo ejercerlo.

En este ecosistema complejo, de avances reales pero claramente insuficientes, el SIESTRA quiere constituirse en un instrumento favorecedor de la transparencia que incida desde 3 perspectivas complementarias:

- Una perspectiva didáctica, ya que el Sistema marca las pautas para que una entidad pueda avanzar en materia de transparencia, de manera que pueda conocer en detalle aspectos que, si bien están apuntados en la normativa, no están suficientemente desarrollados o van más allá de la misma.
- Una perspectiva de exigencia, que sitúa a las organizaciones ante el reto de ir más allá de la mera obligación legal y de incorporar la transparencia en su gestión estratégica y operativa.
- Por último, una perspectiva de reconocimiento, ya que el reconocimiento como

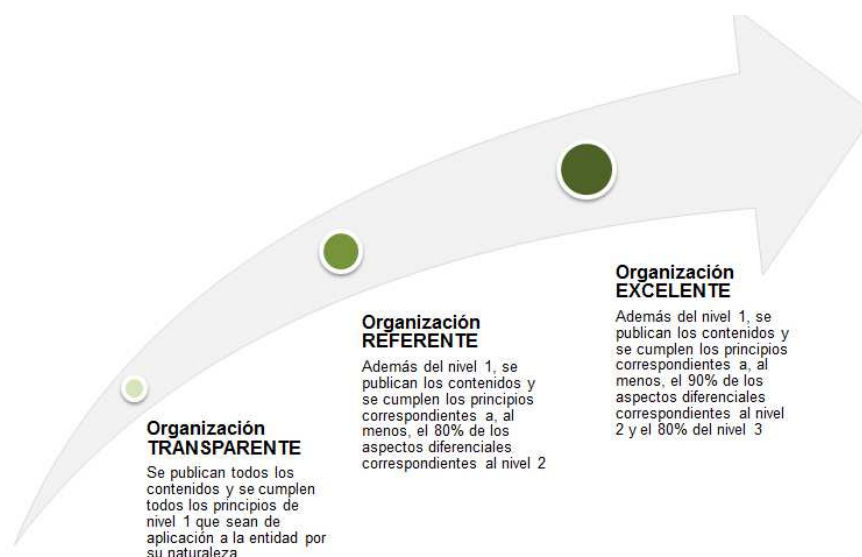
como "entidad transparente" es un elemento de aportación de valor para las organizaciones que lo consigan, en un contexto en el que, especialmente en el caso de las instituciones, existe una importante demanda social de transparencia, y en el que las organizaciones privadas están asumiendo crecientemente compromisos con sus *stakeholders* en el marco del concepto de "responsabilidad social corporativa".

El Sistema se fundamenta en un proceso establecido que parte de un diagnóstico previo que permite evaluar el comportamiento de la entidad en relación a las exigencias establecidas por los indicadores del Sistema. Posteriormente, en función de los resultados alcanzados, se planifica y desarrolla un proceso de mejora hasta alcanzar los estándares de Sistema, momento en el cual puede solicitarse la acreditación y se desarrolla el proceso de evaluación formal para conseguirla.



Una de las novedades de esta nueva versión del Sistema es que se estructura en base a 3 niveles de acreditación: entidad transparente, entidad referente y entidad excelente. El Sistema quiere con ello favorecer que las organizaciones se planteen "itinerarios" sólidos y realistas hacia la excelencia en transparencia, de forma que la mejora continua que las entidades vayan desarrollando en este ámbito del buen gobierno se vea reconocida también por la realidad de la acreditación.

Sistema Español de Acreditación de la Transparencia ¿Te atreves a ser transparente?



El sistema cuenta con 149 indicadores, cubriendo no sólo el tradicional ámbito de la publicidad activa, sino también incidiendo especialmente en el análisis del compromiso de las organizaciones con la transparencia y en sus capacidades en relación a la misma, entendiendo que disponer de estas capacidades es clave para ofrecer una transparencia real de forma sostenible. Asimismo se presta una especial atención al derecho de acceso a la información pública para las organizaciones que están sometidas al mismo, comprobando que se esté posibilitando un ejercicio real de este derecho en la medida en que la organización haya establecido los canales adecuados, informando suficientemente sobre el derecho, sus obligaciones y sus límites, y que la realidad de las respuestas a las solicitudes recibidas refleje una provisión de información suficiente, en lenguaje comprensible y con todas las garantías exigidas legalmente.

Indicadores del sistema (149)

A) PUBLICIDAD ACTIVA (119)	B) DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (8)	C) ORGANIZACIÓN TRANSPARENTE (22)
A.1) Información general sobre la entidad (5) A.2) Órganos de gobierno y cargos de representación/dirección (17) A.3) Organización y recursos humanos (16) A.4) Relaciones con la ciudadanía y los grupos de interés (13) A.5) Contratación (12) A.6) Información económico-financiera y patrimonial general (20) A.7) Detalles sobre ingresos y gastos relevantes (4) A.8) Planificación, gestión y evaluación (10) A.9) Normativa (7) A.10) Urbanismo, obras y medio ambiente (13) A.11) Controles formales (2)	B.1) Organización de la satisfacción del Derecho (6) B.2) Satisfacción del Derecho (2)	C.1) Compromiso y principios generales de transparencia y buen gobierno (9) C.2) Organización para la transparencia y el buen gobierno (9) C.3) Obligaciones derivadas de la acreditación (4)

Otro de los aspectos más relevantes del SIESTRA es que está diseñado para evaluar la transparencia de cualquier organización, sea cual sea su naturaleza y forma jurídica. Éste es un aspecto especialmente relevante teniendo en cuenta la realidad de la transparencia en España, donde la exigencia ciudadana de la rendición de cuentas afecta fundamentalmente al ámbito público, sin tener suficientemente en consideración la necesidad de trasladar este nivel de exigencia al conjunto de nuestra sociedad, incluyendo a las organizaciones sin ánimo de lucro y al sector empresarial.

En definitiva, con esta revisión el Sistema Español de Acreditación de la Transparencia pretende responder mejor a la demanda social de transparencia y a las necesidades de las organizaciones que quieren ser transparentes y que necesitan un sistema claro, riguroso y prestigioso que, por un lado, les sirva como guía para avanzar en un ámbito que es novedoso para la mayoría de ellas y, por otro, permita el reconocimiento social de su compromiso, sus esfuerzos y su saber-hacer en materia de transparencia. Ahora sólo falta que nuestras instituciones y entidades públicas y privadas asuman "el reto de la transparencia", viendo en ella no sólo una obligación legal sino sobre todo una oportunidad de mejora. ¿Se atreverán? ¿Nos atreveremos?.

ANEXO. INDICADORES SIESTRA 2016.

A) PUBLICIDAD ACTIVA

A.1) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ENTIDAD	
A.01.01	Denominación y datos básicos de la entidad
A.01.02	Objeto y funciones de la entidad
A.01.03	Relación de las entidades públicas y privadas en las que la entidad tiene participación societaria
A.01.04	Relación de órganos diferenciados adscritos que no tienen personalidad jurídica
A.01.05	Relación de otras entidades a las que se pertenece

Sistema Español de Acreditación de la Transparencia
¿Te atreves a ser transparente?

A.2) ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CARGOS DE REPRESENTACIÓN/DIRECCIÓN	
A.02.01	Enumeración de los órganos de gobierno
A.02.02	Relación nominal de las personas integrantes de los órganos de gobierno y dirección
A.02.03	Curriculum actualizado de las personas integrantes de los órganos de gobierno y dirección
A.02.04	Datos de contacto de las personas integrantes de los órganos de gobierno y dirección
A.02.05	Agenda de las personas integrantes de los órganos de gobierno
A.02.06	Indicación del régimen de dedicación de las y los altos cargos
A.02.07	Retribuciones económicas percibidas por las personas integrantes de los órganos de gobierno
A.02.08	Dietas, gastos de viaje y gastos suplidos de órganos de gobierno y departamentos
A.02.09	Régimen de incompatibilidades de las y los altos cargos e indicación del órgano responsable de su control
A.02.10	Resoluciones de concesión de compatibilidad de actividades privadas y desempeño de cargo público de las y los altos cargos
A.02.11	Indemnizaciones y pensiones percibidas por el abandono de las y los altos cargos
A.02.12	Declaraciones anuales de bienes y actividades de las y los altos cargos
A.02.13	Adscripciones políticas de las y los cargos electos
A.02.14	Relación de grupos políticos representados
A.02.15	Asignación presupuestaria de los grupos políticos
A.02.16	Personal retribuido asignado a cada grupo político
A.02.17	Reuniones y acuerdos tomados por los órganos de Gobierno

A.3) ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	
A.03.01	Organigrama general de la entidad
A.03.02	Funciones de los departamentos
A.03.03	Contacto de los departamentos
A.03.04	Relación de Puestos de Trabajo
A.03.05	Oferta de empleo
A.03.06	Bolsas de empleo
A.03.07	Procesos de selección del personal
A.03.08	Convenio laboral
A.03.09	Percepciones económicas de la plantilla
A.03.10	Relación nominal de cargos de confianza
A.03.11	Indicación del régimen de dedicación de las y los cargos de confianza
A.03.12	Curriculum actualizado de las y los cargos de confianza
A.03.13	Retribuciones económicas de las y los cargos de confianza
A.03.14	Estadísticas de evolución temporal de las y los cargos de confianza
A.03.15	Liberaciones sindicales
A.03.16	Resoluciones de concesión de compatibilidad de actividades privadas a la plantilla

A.4) RELACIONES CON LA CIUDADANÍA Y LOS GRUPOS DE INTERÉS	
A.04.01	Oficinas presenciales de atención a la ciudadanía y grupos de interés
A.04.02	Horarios de atención
A.04.03	Webs y Portales electrónicos
A.04.04	Precios e importe de los servicios y tasas
A.04.05	Asociaciones y grupos de interés
A.04.06	Lobbies
A.04.07	Propuestas de las asociaciones y grupos de interés
A.04.08	Propuestas de los grupos políticos representados en la entidad
A.04.09	Información sobre los órganos de participación estructurada
A.04.10	Información sobre los procesos participativos
A.04.11	Guía de Procedimientos y Trámites y/o Catálogo de Servicios
A.04.12	Cartas de Servicios
A.04.13	Quejas y sugerencias

Sistema Español de Acreditación de la Transparencia
¿Te atreves a ser transparente?

A.5) CONTRATACIÓN	
A.05.01	Perfil del Contratante
A.05.02	Registro Público de Contratos
A.05.03	Información sobre las Mesas de Contratación
A.05.04	Relación de contratos
A.05.05	Tipos de procedimientos de adjudicación
A.05.06	Proveedores significativos
A.05.07	Modificaciones de los contratos
A.05.08	Desestimaciones y renunciaciones a los contratos
A.05.09	Convenios
A.05.10	Encomiendas de gestión
A.05.11	Convocatorias de subvenciones y ayudas públicas a conceder
A.05.12	Subvenciones y ayudas públicas concedidas

A.6) INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y PATRIMONIAL GENERAL	
A.06.01	Presupuestos completos
A.06.02	Resumen comprensible del Presupuesto
A.06.03	Estabilidad presupuestaria
A.06.04	Indicadores de superávit/déficit
A.06.05	Proceso deliberativo de los Presupuestos
A.06.06	Modificaciones presupuestarias
A.06.07	Estados de ejecución presupuestaria
A.06.08	Resumen comprensible de los estados de ejecución presupuestaria
A.06.09	Cuentas anuales
A.06.10	Resumen comprensible de las cuentas anuales
A.06.11	Endeudamiento
A.06.12	Deuda financiera
A.06.13	Evolución del endeudamiento
A.06.14	Ratios de endeudamiento
A.06.15	Plazo de pago a proveedores
A.06.16	Ratios económico-financieros
A.06.17	Inventario de Bienes y Derechos
A.06.18	Inmuebles
A.06.19	Bienes especiales
A.06.20	Vehículos oficiales

A.7) DETALLES SOBRE INGRESOS Y GASTOS RELEVANTES	
A.07.01	Servicios externalizados
A.07.02	Contratos de suministros
A.07.03	Campañas de comunicación
A.07.04	Subvenciones y ayudas públicas recibidas

Sistema Español de Acreditación de la Transparencia
¿Te atreves a ser transparente?

A.8) PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN	
A.08.01	Datos estadísticos e indicadores socioeconómicos sobre su ámbito territorial o sectorial de actuación
A.08.02	Informes de diagnóstico
A.08.03	Plan o Programa general de la entidad
A.08.04	Plan o Programa de cada departamento o interdepartamental de la entidad y/o otros planes sectoriales de la entidad
A.08.05	Memoria general de la entidad
A.08.06	Memorias o informes de evaluación de los planes o programas
A.08.07	Informe sobre el coste y rendimiento de los servicios
A.08.08	Informes sobre la calidad y evaluación de servicios
A.08.09	Indicadores de eficacia y eficiencia
A.08.10	Estudios de opinión

A.9) NORMATIVA	
A.09.01	Normativa básica de organización y funcionamiento
A.09.02	Normativa generada por la entidad
A.09.03	Anteproyectos y proyectos normativos
A.09.04	Resoluciones judiciales de aplicación
A.09.05	Directrices, instrucciones, acuerdos, circulares y respuestas a consultas con efectos jurídicos
A.09.06	Dictámenes de órganos consultivos sobre iniciativas de regulación jurídica cuya iniciativa corresponda a la entidad
A.09.07	Memorias de análisis de impacto normativo

A.10) URBANISMO, OBRAS Y MEDIO AMBIENTE	
A.10.01	Normativa urbanística
A.10.02	Plan de Ordenación Territorial
A.10.03	Planes parciales
A.10.04	Proyectos de actuación
A.10.05	Convenios urbanísticos
A.10.06	Registro de planeamiento urbanístico
A.10.07	Indicadores relativos al urbanismo
A.10.08	Planes de protección medioambiental
A.10.09	Sanciones ambientales recibidas
A.10.10	Sanciones ambientales interpuestas
A.10.11	Indicadores ambientales
A.10.12	Información detallada sobre las obras adjudicadas
A.10.13	Información sobre el estado de las obras

A.11) CONTROLES FORMALES	
A.11.01	Informes internos de Intervención y Auditoría de Cuentas
A.11.02	Informes externos de auditoría y/o fiscalización

Sistema Español de Acreditación de la Transparencia
¿Te atreves a ser transparente?

B) DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

B.1) ORGANIZACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO	
B.01.01	Normativa reguladora del Derecho de Acceso a la Información Pública
B.01.02	Descripción del Derecho de Acceso a la Información Pública y su ejercicio
B.01.03	Límites al derecho y criterios de ponderación del interés público en relación al Derecho de Acceso a la Información Pública
B.01.04	Datos y modo de contacto con la Unidad responsable de la satisfacción del Derecho de Acceso a la Información Pública
B.01.05	Acceso on-line al Derecho de Acceso a la Información Pública
B.01.06	Registro de solicitudes de Derecho de Acceso a la Información Pública

B.2) SATISFACCIÓN DEL DERECHO	
B.02.01	Indicadores sobre la satisfacción y gestión del Derecho de Acceso a la Información Pública
B.02.02	Calidad de las respuestas a solicitudes de Derecho de Acceso a la Información Pública

C) ORGANIZACIÓN TRANSPARENTE

C.1) COMPROMISO Y PRINCIPIOS GENERALES DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO	
C.01.01	Código de Buen Gobierno o Código Ético
C.01.02	Régimen sancionador en materia de Buen Gobierno
C.01.03	Normativa reguladora de transparencia
C.01.04	Web amigable y comprensible
C.01.05	Reutilización de documentos
C.01.06	Reutilización de datos cuantitativos
C.01.07	Gratuidad del acceso a la información sobre transparencia
C.01.08	Publicación en la web de noticias de interés
C.01.09	Igualdad de género

C.2) ORGANIZACIÓN PARA LA TRANSPARENCIA Y EL BUEN GOBIERNO	
C.02.01	Compromiso con la transparencia
C.02.02	Portal de Transparencia o sección equivalente
C.02.03	Actualización suficiente de los contenidos de transparencia activa
C.02.04	Indicadores cuantitativos de las solicitudes de Derecho de Acceso a la Información Pública y de los accesos al Portal de Transparencia
C.02.05	Comité de Transparencia
C.02.06	Responsable de transparencia
C.02.07	Formación sobre transparencia a los RRHH
C.02.08	Manual interno de gestión de la transparencia
C.02.09	Gestión documental y de archivos para la transparencia

C.3) OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACREDITACIÓN	
C.03.01	Solicitud formal de incorporación a ACREDITRA
C.03.02	Logo de entidad transparente de acuerdo al SIESTRA
C.03.03	Certificación de los/as consultores/as respecto al trabajo desarrollado
C.03.04	Plan de profundización en transparencia



Questionario para medir el grado de implementación de un Gobierno participativo y colaborativo a través de su Web institucional

RESUMEN:

El rápido avance de las experiencias de Gobierno Abierto en todos los niveles de la Administración Pública hace necesario el desarrollo de marcos analíticos para poder evaluar la cantidad y sobre todo la calidad de estas iniciativas. Aunque abundan las propuestas de indicadores de transparencia, por el contrario, escasean herramientas de este tipo para medir el Gobierno Abierto colaborativo y participativo. El objetivo de este trabajo es contribuir a llenar ese vacío, aportando una solución de auditoría en este campo.

PALABRAS CLAVE:

Gobierno Abierto; Participación; Colaboración; Administración Pública; Auditoría.

La popularidad teórica y política del Gobierno Abierto está ligada a la proliferación de marcos legales en forma de leyes de transparencia, y ello conlleva la necesidad de evaluar su implementación. En nuestro país, y de la mano de la Ley 19/2013, se advierte ya un notable desarrollo de las auditorías relativas al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública en las distintas Administraciones Públicas.

Sin embargo, el Gobierno Abierto, en una concepción operativa, también conlleva que la ciudadanía pueda involucrarse en el día a día de la toma de decisiones y colaborar en la mejora de los servicios públicos. Lo trascendente de la incorporación de las herramientas de las Web 2.0 al trabajo de las Administraciones radica en aprovechar su carácter bidireccional, habilitando nuevas formas de diálogo, participación y colaboración.

El siguiente cuestionario avanza en este sentido, proporcionando una herramienta para medir, mediante 53 indicadores, la implementación del Gobierno Abierto en sus facetas colaborativa y participativa, tomando como referencia la Página Web de cada institución.

A través de cuatro apartados se evalúan, en primer lugar, los elementos característicos de la Web 2.0 y la presencia de información participativa (datos que facilitan la comunicación con la institución e información sobre canales de participación). En segundo lugar, se mide la presencia en redes sociales digitales, y el uso que se hace de éstas: "unidireccional y actualizado" (difusión permanente de información en un solo sentido); "conversacional" (escucha activa, comunicación en dos direcciones); y "colaborativo" (gestión pública abierta a la participación y la colaboración). El tercer apartado revisa

las iniciativas de participación y colaboración, y por último se analiza su planificación y evaluación.

TABLA. APARTADOS DEL CUESTIONARIO: POR TEMA ANALIZADO, PONDERACIÓN Y NÚMERO DE INDICADORES

Apartado	Tema analizado		Ponderación	Nº Indicadores
APARTADO 1	Herramientas de la Web 2.0 o “Web social”. Información participativa		25%	21
APARTADO 2	Presencia y tipo de uso de las redes sociales	Presencia en redes sociales	12,5%	10
		Tipo de uso de las redes sociales	12,5%	1
APARTADO 3	Iniciativas de participación y colaboración		25%	13
APARTADO 4	Planificación y evaluación		25%	8
Total			100% Puntuación máxima	53

APARTADO 1. Herramientas de la Web 2.0 o "Web social". Información participativa.

- 1.1. Las personas usuarias de la Web corporativa pueden realizar comentarios sobre las publicaciones: Sí/No
- 1.2. Se pueden valorar/puntuar los contenidos que se publican: Sí/No
- 1.3. Se utilizan etiquetas para clasificar los contenidos: Sí/No
- 1.4. Se publica una agenda de eventos y actividades *(las respuestas 1 y 2 no son excluyentes):
 - 1.4.1. Institucional (ponderación 50 %)
 - 1.4.2. Ciudadana (ponderación 50 %)
 - 1.4.3. Ambas (100% indicador)
 - 1.4.4. Ninguna (0 % indicador)
- 1.5. Es posible suscribirse a boletines informativos o listas de correo para recibir contenidos: Sí/No
- 1.6. Se enlazan los perfiles oficiales de la institución en las redes sociales: Sí/No
- 1.7. Existen botones para poder compartir los contenidos por e-mail y en las redes sociales: Sí/No
- 1.8. Está disponible la sindicación de los contenidos (RSS) para suscribirse y recibir información actualizada: Sí/No
- 1.9. Existe un buscador: Sí/No

Questionario para medir el grado de implementación de un Gobierno participativo y colaborativo a través de su Web institucional

- 1.10. Se ofrece información de contacto (teléfono y e-mail) de los distintos departamentos: Sí/No
- 1.11. Se incorpora información de los perfiles en redes sociales de los distintos departamentos: Sí/No
- 1.12. Están publicados los datos de contacto (e-mail) de los miembros del Gobierno: Sí/No
- 1.13. Están publicados los datos de contacto (e-mail) de los miembros de la oposición: Sí/No
- 1.14. Se incorpora información de los perfiles en redes sociales de los miembros del Gobierno: Sí/No
- 1.15. Se incorpora información de los perfiles en redes sociales de los miembros de la oposición: Sí/No
- 1.16. Se publica un censo de asociaciones por ámbito de actividad: Sí/No
- 1.17. Se ofrece información de contacto de las distintas asociaciones: Sí/No
- 1.18. Se incorpora información sobre la normativa y órganos de participación ciudadana: Sí/No
- 1.19. Existe un apartado de ayuda con información sobre cómo participar dentro de la Web corporativa: Sí/No
- 1.20. Está disponible información de contacto de la persona responsable de prensa o comunicación: Sí/No
- 1.21. Se ofrece un registro para periodistas para recibir comunicados: Sí/No

APARTADO 2. Presencia y tipo de uso de las redes sociales

2.1. Presencia en redes sociales

- 2.1.1. Blogs corporativos: Sí/No
- 2.1.2. Redes sociales de contactos (Facebook, Google +, etc.): Sí/No
- 2.1.3. Redes sociales de microblogging (Twitter, Tumblr, etc.): Sí/No
- 2.1.4. Redes sociales profesionales (LinkedIn, Novagob, etc.): Sí/No
- 2.1.5. Redes de contenidos de vídeo (YouTube, Vimeo, etc.): Sí/No
- 2.1.6. Redes de contenidos de imágenes (Flickr, Instagram, Pinterest, etc.): Sí/No
- 2.1.7. Redes de contenidos de presentaciones y documentos (Slideshare, Scribd, etc.): Sí/No
- 2.1.8. Marcadores sociales (Delicious, etc.): Sí/No
- 2.1.9. Podcasts (audio o vídeo): Sí/No
- 2.1.10. Streaming (retransmisiones en directo de vídeo): Sí/No

2.2. Tipo de uso de las redes sociales *(respuestas no son excluyentes):

- 2.2.1. Unidireccional y actualizado (ponderación 50%)

2.2.2 Conversacional (ponderación 30%)

2.2.3 Colaborativo (ponderación 20%)

APARTADO 3. Iniciativas de participación y colaboración

3.1. Se someten a consulta en la Web corporativa las iniciativas del Gobierno para que puedan ser votadas y debatidas por la ciudadanía *(respuestas son excluyentes):

3.1.1. De forma periódica o regularmente (100% indicador)

3.1.2. Ocasionalmente o en alguna ocasión (Ponderación 20%)

3.1.3. Nunca se ha realizado (0% indicador)

3.2. Puede la ciudadanía elevar propuestas a través de la Web corporativa que puedan ser valoradas por el resto personas usuarias e incorporadas a las políticas públicas *(respuestas son excluyentes):

3.2.1. De forma periódica o regularmente (100% indicador)

3.2.2. Ocasionalmente o en alguna ocasión (Ponderación 20%)

3.2.3. Nunca se ha realizado (0% indicador)

3.3. Se puede participar de forma virtual en la elaboración del Presupuesto: Sí/No

3.4. Se retransmiten en línea los Plenos: Sí/No

3.5. Existen herramientas como foros o chats para publicar opiniones en línea sobre temas de interés público: Sí/No

3.6. Se pueden alojar blogs de ciudadanía/asociaciones en el Portal Web corporativo: Sí/No

3.7. Se elaboran wikis con la colaboración de la ciudadanía: Sí/No

3.8. Existe alguna aplicación (SMS, Whatsapp) para que la ciudadanía pueda recibir información y/o participar en los asuntos públicos a través del teléfono móvil: Sí/No

3.9. Existe un buzón de quejas y sugerencias en línea: Sí/No

3.10. Se publican las respuestas del Gobierno a las quejas y sugerencias: Sí/No

3.11. Existe algún instrumento en la Web corporativa para mejorar los servicios públicos o resolver incidencias: Sí/No

3.12. Existen iniciativas colaborativas, en las que participe la ciudadanía, como mapas o guías sobre alguna de las áreas o servicios públicos: Sí/No

3.13. Se realizan encuestas para conocer la opinión de la ciudadanía sobre temas de interés público *(respuestas son excluyentes):

3.13.1. De forma periódica o regularmente (100% del indicador)

3.13.2. Ocasionalmente o en alguna ocasión (Ponderación 20%)

3.13.3. Nunca se ha realizado (0% del indicador)

Questionario para medir el grado de implementación de un Gobierno participativo y colaborativo a través de su Web institucional

APARTADO 4. Planificación y evaluación

- 4.1. Se dispone de un plan estratégico para la implantación del Gobierno Abierto: Sí/No
- 4.2. El citado plan contempla la realización un informe (o similar) de seguimiento y/o evaluación: Sí/No
- 4.3. Se realizan encuestas para medir el grado de satisfacción y valoración por parte de las personas usuarias de los servicios de participación y colaboración en línea: Sí/No
- 4.4. Se dispone de un espacio Web específico para las iniciativas de Gobierno Abierto: Sí/No
- 4.5. Están las iniciativas y herramientas participativas y colaborativas agrupadas y accesibles desde dicho espacio Web: Sí/No
- 4.6. Se ha elaborado una guía o planificación estratégica de la presencia en redes sociales: Sí/No
- 4.7. Existe una reglamentación específica para la participación dentro de la Web corporativa: Sí/No
- 4.8. Se realiza y se publica una evaluación de las iniciativas de participación y colaboración, para conocer su desarrollo y de qué modo han influido en el proceso de toma de decisiones de la institución: Sí/No

CONCLUSIONES: HACIA UNA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL GOBIERNO ABIERTO

Este cuestionario aporta un marco para medir la cantidad, continuidad y calidad de las experiencias de participación y colaboración ciudadana que pueden integrar una estrategia de Gobierno Abierto. En este sentido, puede servir de guía o de autoevaluación para cualquier institución pública implicada en estos procesos, o bien complementar iniciativas de auditoría sobre transparencia, incorporando la medición de las oportunidades digitales de participación y colaboración.

En definitiva, se apuesta por evaluar el grado de implementación de la apertura de las Administraciones Públicas, incluyendo la participación y la colaboración como elementos clave de la filosofía del Gobierno Abierto y de la Web 2.0 para avanzar hacia una conversación constante con la ciudadanía, la mejora continua de los servicios públicos y una mayor rendición de cuentas.

#RET

Revista Española de la Transparencia





Silvia Sánchez León. Directora Desarrollo de Negocio.
Especialista en Formación Continua de AA.PP.

La formación como instrumento fundamental para la aplicación de la Ley de Transparencia de una forma eficiente

El cumplimiento de la Ley de Transparencia, en lo relativo a derechos y obligaciones, límites al derecho de acceso, acceso parcial y protección de datos personales, solo se podrá ejercer si se ha recibido una eficiente formación sobre la misma, tanto en el caso de los obligados a su cumplimiento por el ejercicio de sus funciones, como en el de los ciudadanos.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, afecta a todos los empleados que ejercen sus funciones en la Administración Pública y a todos los ciudadanos que estén interesados en recibir y exigir esta información, circunstancia que hace que la cantidad de destinatarios de esta formación sea incalculable.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 1 que los funcionarios públicos, así como el personal laboral que ejerce sus funciones en las Administraciones Públicas, deberán tener en cuenta, como fundamentos de su actuación entre otros, el servicio a los ciudadanos e intereses generales, el sometimiento pleno a la ley y al derecho, la objetividad, profesionalidad e imparcialidad, el desarrollo y cualificación profesional permanente de los empleados públicos y, lo que es más importante, actuar con "transparencia". El desarrollo de la Ley de transparencia no se ha olvidado de ello y la disposición adicional séptima establece que el Gobierno aprobará un plan formativo dirigido a los funcionarios y personal de la Administración General del Estado, acompañado de una campaña informativa dirigida a los ciudadanos.

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno tiene implantando un plan formativo para el periodo 2015-2016, que forma a todo personal interesado en la ley, tanto mediante cursos presenciales como on-line y seminarios, cumpliendo así con la ley y evitando la carga de reclamaciones.

Es cierto que el INAP diseñó en el año 2014, y bajo la Resolución 2 de marzo de 2015, acciones formativas encaminadas a este objetivo. Asimismo, la mayoría de los organismos públicos, dentro de un listado de cursos de planes formativos a disposición del funcionario, ofrecen el curso de Ley de transparencia.

Las ediciones de cada curso son establecidas en función de las solicitudes recibidas, dejando así al empleado público la potestad de recibir esta formación o no, confiando en la buena voluntad e interés por la materia de los mismos, cuando la realidad es que todos necesitan recibir esta formación.

Esta situación hace que actualmente la mayoría del personal que ejerce sus funciones en el ámbito de su aplicación no esté capacitado para cumplir con la ley, al no conocer sus obligaciones ni responsabilidades. Asimismo, los ciudadanos no conocen cuáles son sus derechos ni limitaciones sobre la misma.

Como consultora con amplia experiencia en el sector de la formación y especializada en formación continua en Administraciones Públicas, estudiando la amplitud de implicados por la presente ley, considero que debe ser inminente tomar la decisión de que reciban obligatoriamente formación sobre la misma.

Las vías para canalizar la impartición de esta formación varían en función del destinatario. Así, por ejemplo:

- Que se incluya en los temarios de acceso a la función pública el estudio de la Ley de transparencia de forma obligatoria.
- Que cada organismo público, que cuenta con un plan formativo para sus empleados públicos, tanto propio con partida presupuestaria, como pudiendo adscribirse a planes formativos de las federaciones de municipios, diputaciones, INAP, etc., incluya formación en transparencia como obligatoria estableciendo además una fecha límite para llevarla a cabo.

En cuanto a los ciudadanos, cada organismo público debería realizar una acción formativa, curso, seminario, en cualquier modalidad, ya se presencial, on-line e incluso mediante Mooc's colgado en la plataforma de acceso a la transparencia para la formación de los mismos.

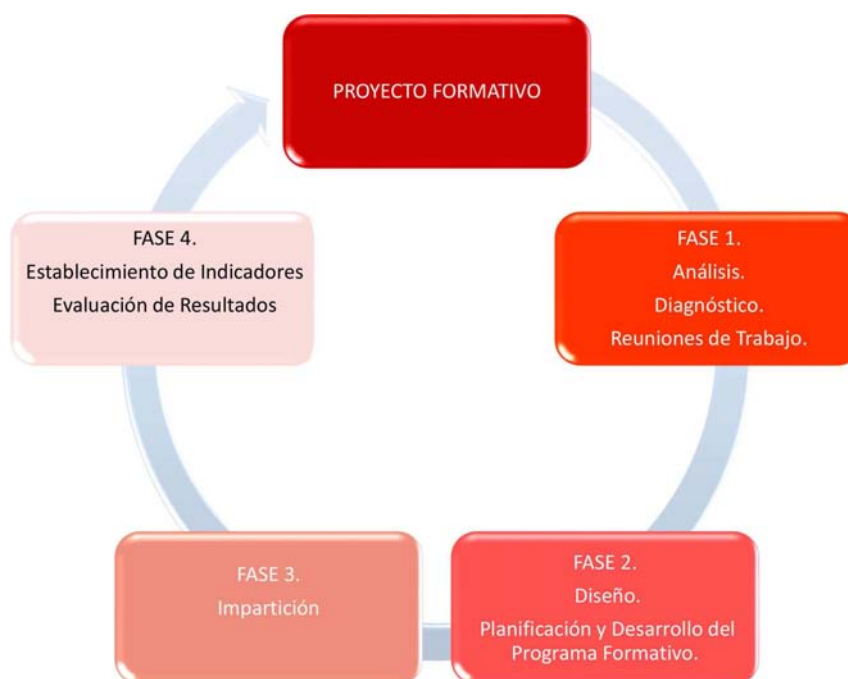
La formación será adecuada al nivel de los participantes, realizando varios módulos con distintos contenidos, I básico, II Intermedio y III Avanzado.

Por supuesto estas acciones formativas deberán ser acompañadas de una campaña publicitaria basada como mínimo en cartelera y folletos, los lugares de localización serían tanto los centros de trabajo como en las oficinas de información y registro, donde los destinatarios se sientan atraídos por adquisición de conocimientos y seguridad en la aplicación de la ley de transparencia.

Basándonos en nuestra experiencia, entendemos que la formación a medida es el planteamiento perfecto para adecuarnos a las necesidades de nuestros alumnos potenciales.

La formación como instrumento fundamental para la aplicación de la Ley de Transparencia de una forma eficiente

GRÁFICO. FASES PROYECTO FORMATIVO



Esta modalidad de planificación de la formación establecemos un programa en 4 Fases. Comienza con una Primera Fase de análisis exhaustivo de la situación actual y el diagnóstico de las necesidades formativas. Reuniones de trabajo con los Responsables del proyecto: puestos de trabajo y competencias.

En la Segunda Fase del proyecto, se diseña, planifica y desarrolla el programa formativo. En función de las características definidas en cada proyecto, se trabajaren los siguientes puntos según la necesidad:

- Diseño del programa y acción formativa: estructura de contenidos, calendario, modalidad (presencial, a distancia), materiales didácticos,
- Planificación de recursos: docentes, tutores, instalaciones y equipamiento.
- Sistemas de Comunicación: campaña comunicativa del proyecto formativo, localización y selección del alumnado con el perfil adecuado

En el desarrollo del programa en la Tercera Fase se realizará la Impartición adaptada a las características específicas de cada grupo y basada en los principios de participación, actividad, refuerzo y cooperación.

Silvia Sánchez León

Seguimiento continuo que permite un conocimiento real del estado del proyecto con una retroalimentación en tiempo real, permitiendo el ajuste del mismo y su adaptación a las necesidades emergentes

En la finalización del proyecto, coincidiendo con la Cuarta Fase, se procederá al establecimiento de los indicadores del proyecto y la evaluación de resultados. Una evaluación tanto cuantitativa, como cualitativa.

Así garantizaremos que todos los implicados en la ley estén capacitados para aplicarla de una forma eficiente.

De esta forma utilizaremos una vez más la formación como instrumento fundamental para una mejor capacitación de los ciudadanos.

#RET

Revista Española de la Transparencia

#R
actividades
acreditra

ACTIVIDADES ACREDITRA

ACREDITRA galardonada con el Premio "PRINCIPIOS"

La Plataforma Somos Principios ha concedido a ACREDITRA el premio "Reconstitución", que reconoce a la "persona u organización de la sociedad civil que mejor ha contribuido durante el año 2015 a la reconstitución de nuestra democracia, mediante la promoción de las reformas institucionales y grandes acuerdos necesarios para erradicar la corrupción, reforzar la representatividad de nuestras instituciones y la separación de poderes, y mejorar la eficacia de la Administración Pública".

A los I Premios Principios por la Lucha contra el Descarte y la Reconstitución estaban nominadas entidades como Fundación Civio, Hay Derecho o Politikón.

Acreditra quiere agradecer el apoyo recibido a las personas que han votado por la nuestra candidatura, ya que supone un espaldarazo para seguir trabajando en la difusión de la cultura de la transparencia en España. Nuestro Director de Relaciones Institucionales, Pablo Conejo, fue en encargado de recoger el premio en un acto celebrado el pasado 20 de febrero en Madrid.



Reunión con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Acreditra ha mantenido un encuentro con Manuel Medina, Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, y su equipo. En la reunión, celebrada en la sede del Consejo en Sevilla, el 22 de marzo de 2016, participaron miembros andaluces de la Junta Directiva.

ACTIVIDADES ACREDITRA

Con esta reunión Acreditra continua con la ronda de contactos institucionales y políticos para presentar las diferentes actividades de fomento y sensibilización de la Transparencia que la Asociación viene desarrollando en los últimos dos años.



Protocolo de colaboración con el CTBG

El 26 de abril, la Asociación Española de Acreditación de la Transparencia (ACREDITRA) firmó con el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) un Protocolo de Colaboración para cooperar, entre otras cuestiones, en acciones de formación y organizar foros y encuentros que fomenten la cultura de la transparencia entre los ciudadanos.

La presidenta del CTBG, Esther Arizmendi, y el presidente de ACREDITRA, Francisco Delgado Morales, firmaron este documento que supone un paso más en la colaboración que nuestra asociación venía realizando con el CTBG, y expresa el reconocimiento y la necesidad de trabajar conjuntamente de ambas entidades para el fomento de la transparencia en nuestra sociedad.



ACTIVIDADES ACREDITRA

Jornadas sobre Transparencia y Compliance del Colegio de Abogados de Granada

ACREDITRA participó el pasado 15 de abril en la "Primera Jornada sobre Transparencia y Compliance" organizada por el Grupo de Derecho Mercantil el Ilustre Colegio de Abogados de Granada. La actividad contó con la intervención de Eduardo Torres-Dulce, ex fiscal general del Estado; Francisco Javier Amorós, subdirector del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de España; Antonio López-Hernández, presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía; Juan Carlos García Melián, secretario general de la Asociación Española de Acreditación de la Transparencia; Jorge Pérez de la Blanca, ex director general de la Oficina Judicial de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía; José Antonio Sánchez Pérez, presidente del Grupo Especializado en Prevención de Blanqueo de Capitales del Colegio y Juan Gaspar Salvador Rodríguez, presidente del Grupo de Derecho Mercantil del Colegio.



Máster Universitario en Transparencia y Buen Gobierno

La Universidad Carlos III de Madrid pondrá en marcha, durante el curso académico 2016/2017, la primera edición del Máster Universitario en Transparencia y Buen Gobierno. El Máster dará una formación integral a los profesionales del Derecho, la Ciencia Política, las Ciencias de la Administración y la Sociología que busquen orientar su carrera profesional hacia el diseño, la implementación, la ejecución y/o la evaluación de programas y medidas tendentes a mejorar la lucha contra la corrupción, así como la transparencia y el buen gobierno de las organizaciones públicas y privadas.

ACTIVIDADES ACREDITRA

La formación teórica, a cargo de un equipo de profesores de Universidad especialistas en cada una de las áreas temáticas que se abordarán durante el Curso, se completará con una formación práctica que se proporcionará a través de la realización de talleres sobre temas específicos y la realización de un periodo de prácticas en distintas organizaciones. Entre ellas, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, Access Info Europe, Civio, la Fundación Compromiso y Transparencia, Red2Red Consultores, IdeaBorn, Transparencia Internacional o ACREDITRA.

Universidad Carlos III de Madrid

CENTRO DE POSTGRADO - MÁSTERES

En la UC3M / Personas

ADMISIÓN PROGRAMAS INFORMACIÓN PRÁCTICA QUIÉNES SOMOS CONTACTO

MÁSTER UNIVERSITARIO EN TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Centro de Postgrado. Másteres> Escuela de Postgrado de Derecho> Máster Universitario en Transparencia y Buen Gobierno

Escuela de Postgrado de Derecho

Dirección: Profª. Dra. Dña. Carmen Pérez González

Idioma: Español

Modalidad: Presencial

Créditos: 60

Campus: Getafe, Madrid - Puerta de Toledo

Plazo de admisión: Abierto

Departamentos: Departamento de Ciencias Sociales, Departamento de Derecho Internacional Público, Eclesiástico y Filosofía del Derecho, Departamento de Derecho Público del Estado, Departamento de Derecho Privado, Departamento de Derecho Penal, Procesal e Historia del Derecho, Departamento de Derecho Social e Internacional Privado

MÁS INFORMACIÓN AQUÍ

Pincha en el enlace y realiza tu consulta completando nuestro formulario.

SOLICITUD DE ADMISIÓN

» Accede a tu Master Universitario

Recuerda usar tu clave de 4 dígitos para completar la petición.

PROGRAMA PROFESORADO ADMISIÓN BECAS INFORMACIÓN PRÁCTICA

El Máster Universitario en Transparencia y Buen Gobierno (MTBG) se presenta como un Máster Oficial cuyo objetivo es ofrecer una formación integral dirigida a aquellos profesionales del Derecho, la Ciencia Política, las Ciencias de la Administración y la Sociología que persigan orientar su carrera hacia el diseño, la implementación, la ejecución y/o la evaluación de programas y medidas tendentes a mejorar la lucha contra la corrupción, así como la transparencia y el buen gobierno de las organizaciones públicas y privadas. Se pretende así proporcionar a los citados profesionales las competencias teóricas y prácticas necesarias para abordar los retos propios de la implantación de una relación renovada, más abierta y transparente, entre las administraciones públicas (internacional, supranacional, central, autonómica, local) y las organizaciones privadas y empresariales, de un lado, y los ciudadanos, de otro.

El MTBG se encuadra entre las actividades del "Programa Interuniversitario en Cultura de la Legalidad (New Trust Cm)", concedido en el marco de los Programas de Actividades de I + D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid en Ciencias Sociales y Humanidades (S2015/HUM-3466). Este Programa es continuación del denominado "Cultura de la legalidad: Transparencia, Confianza, Responsabilidad", concedido en el marco de los Programas de Actividades de I + D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid en Ciencias Sociales, Humanidades y Derecho-/Trust-CM (S2007/HUM-0461) en el año 2008, en el que tiene su origen el Máster. Además, el MTBG se enmarca entre las actividades del Proyecto de Investigación concedido por el MINECO que lleva por título "Prevención y tratamiento de la corrupción en la contratación pública y privada" (DER 2013-46523-R).

Toda la información está disponible en la siguiente dirección electrónica:

http://www.uc3m.es/ss/Satellite/Postgrado/es/Detalle/Estudio_C/1371209336093/1371208865561/Master_Universitario_en_Transparencia_y_Buen_Gobierno

ACTIVIDADES ACREDITRA

Acreditra participó en la mejora del Protocolo de Transparencia del Ayuntamiento de Alcobendas

Tal y como refleja la web del Ayuntamiento de Alcobendas, "participaron en esta actividad Javier Amorós, subdirector del CTBG; Francisco Delgado y Juan Carlos García, politólogo y abogado experto en Derecho Administrativo, respectivamente, de ACREDITRA; Santiago Mota, experto freelance Datos Abiertos; Rafael Ayala, director blog Gobierno Transparente; Alberto Abella, profesor consultor de la Universidad Rey Juan Carlos y miembro de OKFN; Esther Mingueta, de Localidata; César N. Cruz, coordinador Políticas Públicas e investigador GIGAAPP; y José Miguel de las Heras, de la Asociación Impulso Participativo de Alcobendas. Además, Francisco Rojas, de Novagob y Miguel Ángel Blanes, doctor en Derecho y Abogado del Síndic de Greuges."

Más info:

<http://comunicacion.alcobendas.org/nota-de-prensa/alcobendas-busca-la-excelencia-de-su-protocolo-de-transparencia-y-buen-gobierno-con-r>



Asamblea General de Socios

Acreditra celebró el 20 de febrero su Asamblea General de Socios en Granada. A la misma acudieron consultores de las distintas comunidades en las que nuestra asociación tiene implantación en España.

La Asamblea debatió sobre la situación de la evaluación y aplicación de la Transparencia y el Gobierno Abierto actualmente en España y aprobaron los nuevos indicadores de transparencia 2016-2018 que actualizan el Sistema Español de Acreditación de Transparencia (SIESTRA) mediante el que las Administraciones y Entidades pueden certificar el grado de cumplimiento de la Ley 19/2003 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, entre otros aspectos.

ACTIVIDADES ACREDITRA



Además, se renovó por dos años el mandato de la Junta Directiva de Acreditra, cuyo presidente es Francisco J. Delgado y secretario general, Juan Carlos Melián, y se nombró presidente de la Comisión de Control a Manuel Sánchez de Diego, profesor de Derecho Constitucional de la Facultad de Comunicación del Universidad Complutense de Madrid, miembro de la Coalición Pro Acceso, y asesor en la redacción de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (Ley 19/2013). Otros miembros de la Comisión de Control que asistieron fueron Luis A. Gálvez Muñoz, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Murcia, miembro del Consejo Jurídico de la Región de Murcia y Juan Montabes Pereira, catedrático de Ciencia Política de la Universidad de Granada. La Comisión de Control tiene previsto impulsar la producción académica y la participación de Acreditra en Grupos de Trabajo en Congresos nacionales e internacionales bajo la coordinación del socio Javier Sierra.



revista transparencia



NÚMERO 2 JUNIO 2016

ESCRIBEN EN ESTE NÚMERO (por orden alfabético):

ENRIQUE BENÍTEZ PALMA
JOAQUÍN MIGUEL BURGAR ARQUIMBAU
BORJA COLÓN DE CARVAJAL FIBLA
CESAR NICANDRO CRUZ-RUBIO
FRANCISCO DELGADO MORALES
JOSEBA EGIA RIBERO
JUAN CARLOS GARCÍA MELIÁN
ENCARNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
FRANCISCO J. LÓPEZ CARVAJAL
MANUEL MEDINA GUERRERO
IVÁN OCHSENIUS ROBINSON
RICARDO PÉREZ ALAMILLO
CUCA SACRISTÁN SÁNCHEZ
SILVIA SÁNCHEZ LEÓN
JAVIER SIERRA RODRÍGUEZ

La Revista Española de la Transparencia #RET es un medio editado
por la Asociación Española de Acreditación de la Transparencia (ACREDITRA)

